



Señores
JUZGADO (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Bogotá D.C

REF: EXPEDIENTE PENAL

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LUCIA GUAMANGA SALAMANCA Y OTROS
DEMANDANDO : ICBF Y OTROS
RADICADO : 11001334306020180003300

CONDE ABOGADOS ASOCIADOS SAS, con NIT No 828002664-3, constituida por documento privado en junta de socios del 26 de marzo de 2014, bajo el número 00007635 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal del 2020, y cuyo representante legal es la Doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.075.227.003 y tarjeta profesional número 214.303 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderados de la parte demandante dentro del proceso de referencia, por medio de la presente me permito allegar:

- Expediente penal aperturado por el punible de ACCESO CARNAL ABUSIVO con menos de 14 años, contra el señor JAIRO ANTONIO HERRERA, siendo víctima la menor DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, entregado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tuluá.

ANEXO:

- Lo anteriormente mencionado.

Cordialmente,

MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO
C.C. 1.075.227.003 de Neiva
T.P. No 214.303 del C. S. de la J.
Representante Legal **CONDE ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
Nit No 828002664-3

15017
758117.17

g... ..

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

C-43

RADICACION: 768343104002 2017-00173-00

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA

OFENDIDO: LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES

IMPUTADO: JAIRO ANTONIO HERRERA

DEFENSOR: DIEGO FERNANDO GOMEZ ZULIAGA

SPOA: DE 768346000187-2014-02275

FISCALIA: 32 SECCIONAL TULUA

HECHOS: MAYO 28 DE 2014

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Acto penal (por delito)

*Acto penal 173
Acto 96
---*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
CRA 27 CL 26 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA TEL: 2339604
TULUÁ - VALLE

RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

RADICACIÓN

INTERNA: 2017 - 0293 - 4088

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA.

INDICIADO: JAIRO ANTONIO HERRERA

FISCALÍA: 54 SECCIONAL - TULUÁ

FECHA: 03 DE MAYO DE 2017

HORA: 10:00 A.M.

REALIZA: JUZGADO 4º PENAL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE

AUDIENCIA: - FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

37 PJ - Jcd

5
 EJ /

Teléfono:		Correo electrónico:	
Datos de los padres			
Nombres de la madre:	LUZ IDALBA	Apellidos:	HERRERA
Nombres del padre:		Apellidos:	
Capturado?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha:	
			Hora:
Lugar de la captura:			
DATOS DE LA DEFENSA			
Tiene asignado defensor?	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	Público:	Privado <input type="checkbox"/> LT <input type="checkbox"/>
TP No.			
Tipo de documento:	C.C. <input type="checkbox"/> Pas. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	No.	
Expedido en	Departamento:	Municipio:	
Nombres:			Apellidos:
Lugar de notificación			
Dirección:			Barrio:
Departamento:			Municipio:
Teléfono:			Correo electrónico:

DATOS DE LA VÍCTIMA							
Tipo de documento:	C.C. <input type="checkbox"/> Pas. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	No.	66.966.163				
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento: VALLE		Municipio: CANDELARIA		
Nombres:	LUCIA		Apellidos: GUAMANGA SALAMANCA (MADRE)				
Protección Constitucional Reforzada	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Cual?:					
Lugar de residencia							
Dirección:	CARRERA 1 NO. 11ª-36		Barrio:		LA QUINCHA		
Departamento:	VALLE		Municipio:		SALONICA - RIOFRIO		
Teléfono:	3148524865		Correo electrónico:				
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA							
Nombres:			Apellidos:				
C.C.	T.P.		Dirección				
Departamento:			Municipio:				
Teléfono:			Correo electrónico:				

OTROS CITADOS							
Cálidad en que se cita:	Perito <input type="checkbox"/>	Investigador <input type="checkbox"/>	Testigo <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Cuál?		
Tipo de documento:	C.C. <input type="checkbox"/>	Pas. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	No.		
Expedido en	País:		Departamento:		Municipio:		
Nombres:			Apellidos:				

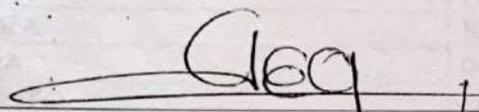
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-02
	SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR	Versión: 01 Página 3 de 2

Lugar de notificación			
Dirección:		Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

5. Datos del Fiscal:

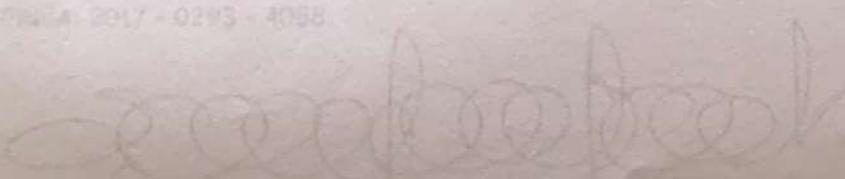
Nombres y apellidos	GLORIA ESTELLA GARCIA VALDES		
Dirección:	CARRERA 26 No. 26-15 PISO 3	Oficina:	54
Departamento:	VALLE	Municipio:	TULUA
Teléfono:	2339800	Correo electrónico:	gloriae.garcia@fiscalia.gov.co
Unidad	DELITOS SEXUALES	No. de Fiscalía	54

Firma,



 GLORIA ESTELLA GARCIA VALDES
 FISCAL 54 SECCIONAL.

* En el evento de presentarse más indiciados o investigados, víctimas, defensores u otros citados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.


 SANDRA RAPOLINE BARRALAN
 FISCAL 54 SECCIONAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

TULUÁ, 06 DE MARZO DE 2017.
DESPACHO COMISORIO: 0218.

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CIUDAD: RIO FRIO- VALLE

De manera cordial le solicitamos su colaboración para llevar a cabo diligencia de NOTIFICACIÓN Y PERSONAL conforme a la información suministrada a continuación.

REQUERIDO	Sra.: LUCIA GUAMANGA SALAMANCA C.C. 66.966.163
DIRECCIÓN TELÉFONO CIUDAD	CARRERA 1 N° 11 A - 36 B/ LA QUINCHA TEL: 314 852 4865 - RIO FRIO VALLE
SPOA	7683460001872014 - 02275
EL DÍA	10 DE ABRIL DE 2017.
HORA	02:00 P.M.
ASUNTO	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO 4º PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DELITO	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO/IMPUTADO/ACUSADO	SR: JAIRO ANTONIO HERRERA

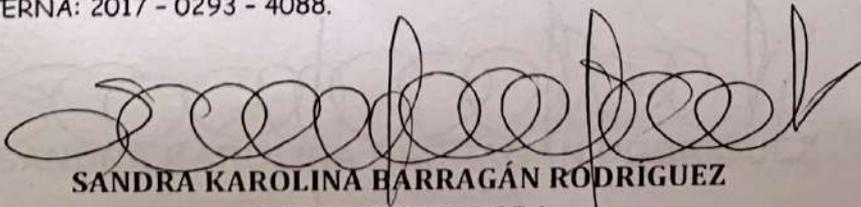
EL INTERNO DEBERÁ SER TRASLADADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LA PERSONA RELACIONADA DEBE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE Y NO POR OTRO MEDIO (ART. 172 INCISO SEGUNDO C.P.P).

Finalmente le solicitamos dar a conocer el resultado de la presente comisión via fax al 233 96 04 o al Correo Electrónico csjtulua@hotmail.com con antelación a la fecha de la correspondiente diligencia.

RADICACIÓN INTERNA: 2017 - 0293 - 4088.

Cordialmente,


SANDRA KAROLINA BARRAGÁN RODRÍGUEZ
JUEZ COORDINADORA.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES



PALACIO DE JUSTICIA
TULUÁ VALLE

07 MAR 2017
Angre Daniela Nieto
09:03 PM.

BOLETA DE REMISIÓN

FECHA: 06 DE MARZO DE 2017

SEÑOR DIRECTOR: CÁRCEL DEL CIRCUITO
DE TULUÁ

SÍRVASE

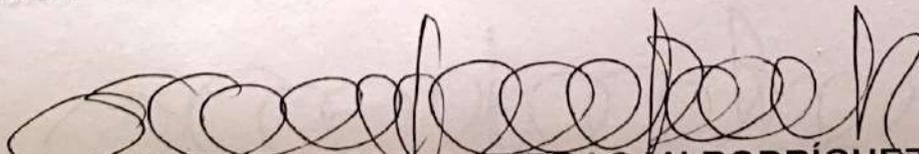
REMITIR A: JAIRO ANTONIO HERRERA.
C.C. 1.087.488.075

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN
CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA

ASUNTO: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DILIGENCIA QUE LLEVARÁ A CABO EL JUZGADO 4º PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE
TULUÁ VALLE, EL DÍA LUNES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISIETE (2017) A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE, EN LA SALA DE
AUDIENCIA N° 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN LA
CARRERA 27 CALLE 26 ESQUINA DE ESTE MUNICIPIO.

EL INTERNO, DEBERÁ SER TRASLADADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE
SEGURIDAD.


SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRÍGUEZ
JUEZ COORDINADORA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES



PALACIO DE JUSTICIA
TULUÁ VALLE

07 MAR 2017

Angie Daniela Nieto

04:03PM

BOLETA DE REMISIÓN

FECHA: 06 DE MARZO DE 2017

SEÑOR DIRECTOR: CÁRCEL DEL CIRCUITO
DE TULUÁ

SÍRVASE

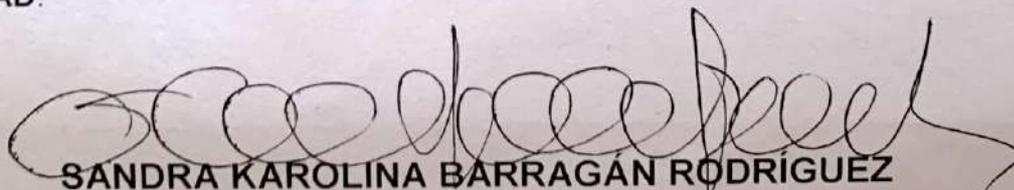
REMITIR A: JAIRO ANTONIO HERRERA.
C.C. 1.087.488.075

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN
CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA

ASUNTO: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DILIGENCIA QUE LLEVARÁ A CABO EL JUZGADO 4º PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE
TULUÁ VALLE, EL DÍA LUNES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISIETE (2017) A LAS DOS (02:00) DE LA TARDE, EN LA SALA DE
AUDIENCIA Nº 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN LA
CARRERA 27 CALLE 26 ESQUINA DE ESTE MUNICIPIO.

EL INTERNO, DEBERÁ SER TRASLADADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE
SEGURIDAD.


SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRÍGUEZ
JUEZ COORDINADORA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

Tuluá, 06 de Marzo de 2017
Oficio No. 2648

Doctora:

GLORIA ESTELLA GARCÍA VALDÉS
FISCAL 54 SECCIONAL DELITOS SEXUALES.
CARRERA 26 CALLE 26 ESQUINA - PISO 3
TULUÁ VALLE

Redo = 08 MAR 2017, 09:35 hrs

Gladys Zebala
Asistente de Fiscal III
Fiscalía 54 Seccional

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO: **JAIRO ANTONIO HERRERA**
ASUNTO: ORDEN DE CAPTURA — *Impedición + medida*
FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017
HORA: 02:00 P.M.
RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

Comedidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 2º Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

J
1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

Tuluá, 06 de Marzo de 2017
Oficio No. 2647



DOCTORA:
ANA LUCIA REVELO HERNÁNDEZ
PROCURADORA JUDICIAL
La Ciudad.

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO: **JAIRO ANTONIO HERRERA**
ASUNTO: ORDEN DE CAPTURA
FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017
HORA: 02:00 P.M.
RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

Comedidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 2º Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

ADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

17



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

12

9

Tuluá, 06 de Marzo de 2017
Oficio No. 2650

SEÑORA:
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA - MADRE
VICTIMA
CARRERA 1 N° 11 A - 36 B/ LA QUINCHA - TEL: 3148524865
RIO FRIO VALLE

→ no lo conteste
deje el mensaje.

llamar

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO: **JAIRO ANTONIO HERRERA**
ASUNTO: ORDEN DE CAPTURA
FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017
HORA: 02:00 P.M.
RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

Comedidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 2° Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

Nidia de Socorro Velazquez
@29.621.886
@29.621.886

[Faint background text and stamp]
JAIRO ANTONIO HERRERA
Ejador grado III
Oficina de Justicia
Calle 75 Centro 27 en esquina
Tel: 314 852 4865
Tuluá Valle del Cauca

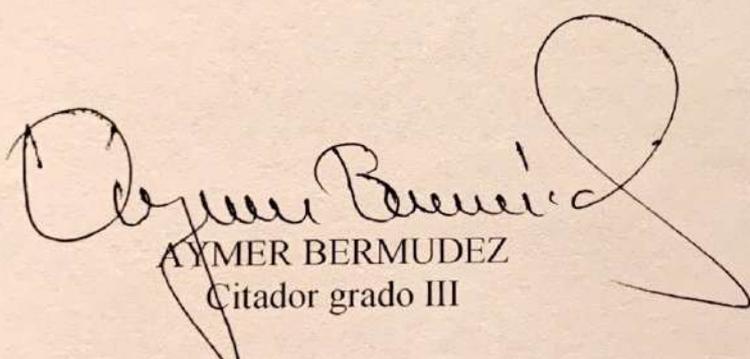
13
10/1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUA VALLE DEL CAUCA

INFORME DE CITADURIA.

El suscrito citador adscrito al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, para los efectos legales pertinentes, me permito informar bajo la gravedad de juramento que: Marque al móvil 314 852 48 65, para notificar por esta vía, el oficio No 2650 del 06 de marzo de 2.017, a la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, emanado en el Centro de Servicios Judiciales de Tuluá, pero no lo contestan, deje el mensaje. Es todo.

10-marzo 2.017


AYMER BERMUDEZ
Citador grado III

*Palacio de Justicia
Calle 26 Carrera 27 esquina
Tel: 233 96 04
Tuluá Valle del Cauca*

472 Servicios Postales
Números 8 A
NT 800 029179
DO 26 0 95 A 85
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - CENTRO DE
SERVICIOS JUD
Dirección: CALLE 28 N° 27-00

Ciudad: TULLUA
Departamento: VALLE DEL
Código Postal: 763022302
Envío: RN722702565CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
Dirección: KR 1 11A 36
Ciudad: RIOFRIO
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:
Fecha Admisión:
07/03/2017 14:13:28
No. Documento de carga: 000700 del 20/05/2017
No. B' del Número de carga: 000700 del 05/05/2017

12 de 2017

LUCIA GUAMANGA SALAMANCA - MADRE
A - 36 B/ LA QUINCHA - TEL: 3148524865

CESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
PRO ANTONIO HERRERA
DEN DE CAPTURA

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017
HORA: 02:00 P.M.
RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

Comendidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 2º Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULLUA VALLE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULLUA VALLE

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>		
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>		
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>		
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>		
		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
	08	ABR	2017				
Nombre del distribuidor:	C.C. Centro de Distribución						
Observación:	PATRICIA TABAREZ C.C. 29.757.038						

REMITENTE
Nombre Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - CENTRO DE
SERVICIOS JUD
Dirección: CALLE 26 # 27-00

Ciudad: TULUA

Departamento: VALLE DEL
Código Postal: 763022302
Envío: RN723455769CO

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
JUZGADO PROMISCO MPAL

Dirección: JUZGADO PROMISCO
MPAL

Ciudad: RIOFRIO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Admisión:
08/03/2017 14:30:52

No. Registro de carga: 000000 de 20/05/2018
No. B. P. - Municipio: Riofrío - 000000 de 20/05/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

RECIBIDO

14 MAR 2017

HORA: 1:35 P.M.

2017-0024



DE MARZO DE 2017.
COMISORIO: 0218.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIO FRIO- VALLE

De manera cordial le solicitamos su colaboración para llevar a cabo diligencia de NOTIFICACIÓN Y PERSONAL conforme a la información suministrada a continuación.

REQUERIDO	Sra.: LUCIA GUAMANGA SALAMANCA C.C. 66.966.163
DIRECCIÓN TELÉFONO CIUDAD	CARRERA 1 N° 11 A - 36 B/ LA QUINCHA TEL: 314 852 4865 - RIO FRIO VALLE
SPOA	7683460001872014 - 02275
EL DÍA	10 DE ABRIL DE 2017.
HORA	02:00 P.M.
ASUNTO	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO 4° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DELITO	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO/IMPUTADO/ACUSADO	SR: JAIRO ANTONIO HERRERA

EL INTERNO DEBERÁ SER TRASLADADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LA PERSONA RELACIONADA DEBE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE Y NO POR OTRO MEDIO (ART. 172 INCISO SEGUNDO C.P.P).

Finalmente le solicitamos dar a conocer el resultado de la presente comisión via fax al 233 96 04 o al Correo Electrónico csjtulua@hotmail.com con antelación a la fecha de la correspondiente diligencia.

RADICACIÓN INTERNA: 2017 - 0293 - 4088.

Cordialmente,

SANDRA KAROLINA BARRAGÁN RODRÍGUEZ
JUEZ COORDINADORA.

RECIBIDO:

El 9 de Marzo del 2017, el presente Despacho Comisorio Nro. 0218, procedente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE TULUA VALLE. Se radica al Nro. 2017-0024. Pasa a Despacho del señor Juez para los fines pertinentes.

Riofrío Valle, Marzo 9 de 2017

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRÍO VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0088

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Riofrío Valle, martes siete (7) de Marzo de año dos mil diecisiete (2017).

Para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el funcionario comitente por medio del Despacho Comisorio Nro. 0218, en tal sentido el Juzgado DISPONE:

NOTIFICAR a la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, residente a la Carrera 1 Nro. 11A-36 Barrio La Quincha de este Municipio o al celular 3148524865, que debe de presentarse ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Tuluá Valle con Funciones de Control de Garantías, el día lunes diez (3) de Abril presente año, a las dos (2:00) P.M., con el fin de llevar Audiencia de Formulación de Imputación e Imposición Medida de Aseguramiento, dentro del proceso que se adelanta en contra del señor JAIRO ANTONIO HERRERA, por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA, radicado al SPOA Nro. 76-834-60-00-187-2014-02275, Radicación Interna 2017-00293-4088. Librese la comunicación respectiva.

CUMPLASE:

EL JUEZ,

HERNANDO RAFAEL AGUDELO CHARRIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRÍO VALLE DEL CAUCA

OFICIO Nro. : 0419
FECHA : Marzo 9 de 2017

Señora
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
Carrera 1 Nro. 11A-36
Barrio La Quincha
Riofrío Valle

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle, que debe de presentarse ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Tuluá Valle con Funciones de Control de Garantías, el día lunes diez (3) de Abril presente año, a las dos (2:00) P.M., con el fin de llevar Audiencia de Formulación de Imputación e Imposición Medida de Aseguramiento, dentro del proceso que se adelanta en contra del señor JAIRO ANTONIO HERRERA, por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA, radicado al SPOA Nro. 76-834-60-00-187-2014-02275, Radicación Interna 2017-00293-4088.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

CARLOS HERNÁN GRAJALES MONSALVE
SECRETARIO

Eapb.

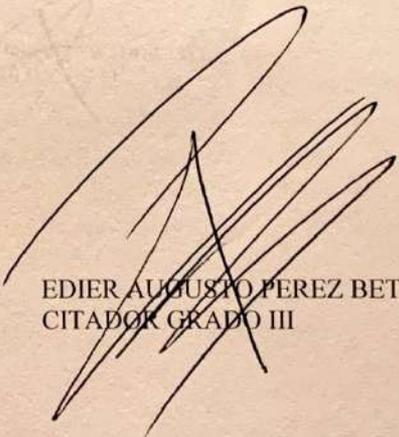
INFORME DEL CITADOR

18
✓ /

Doctora
SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRIGGUEZ
Juez Coordinador
Centro de Servicios Judiciales
Tuluá Valle

Me permito manifestarle, que para la notificación de la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, se elaboró el Oficio Nro. 0419 del 9 de Marzo de 2017, luego de efectuar averiguaciones, logre ubicar la dirección de notificación de la citada pertenece al Corregimiento de Salónica jurisdicción de este Municipio, siendo informado por un colindante de la dirección suministrada, quien me informó que ella ya no residía, por ello procedí a efectuar llamada telefónica al abonado celular 3148524865, siendo contestado por la citada, quien suministró como lugar de residencia la Vereda La Esmeralda del Municipio de Montañitas Caquetá, dándole la fecha y hora de la audiencia. Eso es todo. Este informe lo rindo bajo la gravedad de juramento.

Riofrío Valle, Marzo 14 de 2017.



EDIER AUGUSTO PEREZ BETANCOURTH
CITADOR GRADO III

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

20
177 ✓

TULUÁ, 05 DE ABRIL DE 2017.
DESPACHO COMISORIO: 0324.

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CIUDAD: RIO FRIO- VALLE

De manera cordial le solicitamos su colaboración para llevar a cabo diligencia de NOTIFICACIÓN Y PERSONAL conforme a la información suministrada a continuación.

REQUERIDO	Sra.: LUCIA GUAMANGA SALAMANCA C.C. 66.966.163
DIRECCIÓN TELÉFONO CIUDAD	CARRERA 1 N° 11 A - 36 B/ LA QUINCHA TEL: 314 852 4865 - RIO FRIO VALLE
SPOA	7683460001872014 - 02275
EL DÍA	03 DE MAYO DE 2017.
HORA	10:00 A.M.
ASUNTO	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO 4° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DELITO	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO/IMPUTADO/ACUSADO	SR: JAIRO ANTONIO HERRERA

EL INTERNO DEBERÁ SER TRASLADADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LA PERSONA RELACIONADA DEBE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE Y NO POR OTRO MEDIO (ART. 172 INCISO SEGUNDO C.P.P).

Finalmente le solicitamos dar a conocer el resultado de la presente comisión vía fax al 233 96 04 o al Correo Electrónico csjtulua@hotmail.com con antelación a la fecha de la correspondiente diligencia.

RADICACIÓN INTERNA: 2017 - 0293 - 4088.

Cordialmente,


SANDRA KAROLINA BARRAGÁN RODRÍGUEZ
JUEZ COORDINADORA.

2

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

Tuluá, 06 de Marzo de 2017
Oficio No. 2649

Doctor:
DEFENSOR PUBLICO DE TURNO
TULUÁ VALLE

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO: **JAIRO ANTONIO HERRERA**
ASUNTO: ORDEN DE CAPTURA
FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017
HORA: 02.00 P.M.
RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

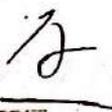
Comendidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 2º Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente,


CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE


10 MAR 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAMBIO DE ASUNTO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

Tuluá, 06 de Marzo de 2017
Oficio No. 204

Excmo.
DEFENSOR PÚBLICO DE TURNO
TULUÁ VALLE

DELETO: ACCESO CARNAVAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CLASE
INDICADO: JAIRO ANTONIO HERRERA
ASUNTO: FURTO DE UNIÓN DE IMPUTACIÓN - MEDIDA DE ASESURAMIENTO
FECHA: 19 DE ABRIL DE 2017
HORA: 02:00 P.M.
TELÉFONO: 765 4600017 765 4600015

Consecuentemente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad frente al parque Bolívar en Tulúa, a cargo de la proyección del asunto referido que realizará el Juez 4º Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

REGISTRACION EN OFICINA 2017-0193 - 4088

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Cy
21 MAR 2017

14

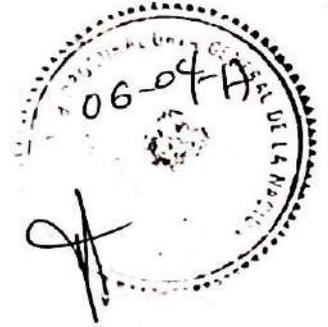
23

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

Tuluá, 05 de Abril de 2017
Oficio No. 3615



DOCTORA:
ANA LUCIA REVELO HERNÁNDEZ
PROCURADORA JUDICIAL
La Ciudad.

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO: **JAIRO ANTONIO HERRERA**
ASUNTO: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN – MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
FECHA: 03 DE MAYO DE 2017
HORA: 10.00 A.M.
RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

Comendidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 4º Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE



02/1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

Tuluá, 05 de Abril de 2017
Oficio No. 3617

Doctor:
DIEGO FERNANDO GÓMEZ ZULUAGA.
DEFENSOR PUBLICO
TULUÁ VALLE

*Rebo
yebacp
06-04-17.*

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO: **JAIRO ANTONIO HERRERA**
ASUNTO: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN – MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
FECHA: 03 DE MAYO DE 2017
HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

Comendidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 4º Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente,


CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

12



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

25

Tuluá, 30 de Marzo de 2017
Oficio No. 3427

PERSONERÍA MUNICIPAL
CORTE 03 ABR 2017
RECIBIDO
HORA 9:40 am
FIRMA *[Firma]*

DOCTOR:
RUBÉN DARÍO BENÍTEZ SIERRA
PERSONERO MUNICIPAL
LA CIUDAD

DELITO: LESIONES PERSONALES.
 INDICIADO: GEOVANNY ANDRÉS LOAIZA ARIAS - ANDRÉS ERNESTO GIRALDO BUSSAN
 ASUNTO: DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE - FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN.
 FECHA: 05 DE MAYO DE 2017
 HORA: 09:00 A.M.
 RADICACIÓN: 76 834 60 00187 2014 - 01110.

Comendidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 4° Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2014 - 0970 - 4088.

Atentamente,

[Firma]
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

22



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

26

No 6

Tuluá, 05 de Abril de 2017
Oficio No. 3618

Mayor

SEÑORA:
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA - MADRE
VICTIMA
CARRERA 1 N° 11 A - 36 B/ LA QUINCHA - TEL: 3148524865
RIO FRIO VALLE

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO: **JAIRO ANTONIO HERRERA**
ASUNTO: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
FECHA: 03 DE MAYO DE 2017
HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

Comendidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 4° Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

27

22

MA JUDICIAL D. ODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL SAP
TULUÁ VALLE



INFORME DE CITADURIA

El suscrito citador adscrito al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, para los efectos legales pertinentes, me permito informar que: El día 14 de marzo del hogaño, llego EL OFICIO No. 3618 procedente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE TULUÁ VALLE.

SE NITIFOCA A LA SRA. LUCIA GUAMANGA DEBIDAMENTE POR VIA TELEFONICA.

Rindo este informe bajo la gravedad de juramento (Articulo 442 C.P. Y 269 del C.P.P.). Hoy 10 de Abril de 2017.

JOHNNY ALFREDO AMAR FLOREZ
Citador Grado III

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
CALLE 26 No. 27 - 00 TELEFAX 233 96 04
E-MAIL: csjrgartulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

24
1

28

1/1

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PENAL
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Tuluá, 05 de Abril de 2017
Oficio No. 3618

SEÑORA:
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA - MADRE
VICTIMA
CARRERA 1 N° 11 A - 36 B/ LA QUINCHA - TEL: 3148524865
RIO FRIO VALLE

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		Rechuzado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		Fallado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside	Fecha 2:	DA MES AÑO R.D.
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
	Observaciones:	Observaciones:	

Handwritten notes on form: "No existe Numero", "Palacio", "2017-04-17", "2017-04-17", "No Existe Numero", "Palacio".

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
 INDICIADO: **JAIRO ANTONIO HERRERA**
 ASUNTO: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
 FECHA: 03 DE MAYO DE 2017
 HORA: 10:00 A.M.
 RADICACIÓN: 7683460001872014-02275

Comendidamente le solicito se sirva comparecer en la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de esta localidad, frente al parque Bolívar, a fin de llevar a cabo audiencia preliminar del asunto referido que realizará el Juez 4° Penal Municipal Con Funciones de Garantía Tuluá Valle.

RADICACIÓN INTERNA: 2017-0293 - 4088

Atentamente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

...AUDIENCIA QUE LLEVARÁ A CABO EL JUZGADO 4° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE TULUÁ VALLE, EL DÍA MIÉRCOLES TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, EN LA SALA DE AUDIENCIA N° 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN LA CARRERA 27 CALLE 26 ESQUINA DE ESTE MUNICIPIO

EL INTERNO, DEBERÁ SER TRASLADADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES



PALACIO DE JUSTICIA
TULUÁ VALLE

BOLETA DE REMISIÓN

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR DIRECTOR: CÁRCEL DEL CIRCUITO
DE TULUÁ

SÍRVASE

REMITIR A: JAIRO ANTONIO HERRERA.
C.C. 1.087.488.075

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN
CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA

ASUNTO: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DILIGENCIA QUE LLEVARÁ A CABO EL JUZGADO 4º PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE
TULUÁ VALLE, EL DÍA MIÉRCOLES TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, EN LA SALA
DE AUDIENCIA N° 1 DEL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN LA
CARRERA 27 CALLE 26 ESQUINA DE ESTE MUNICIPIO.

EL INTERNO, DEBERÁ SER TRASLADADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE
SEGURIDAD.


SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRÍGUEZ
JUEZ COORDINADORA

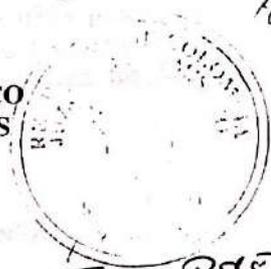
Delmaw.
06 MAR 2017
03:25 PM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUÁ VALLE

07 ABR 2017

30
JK



EDIR PEREZ

2017-0033

TULUÁ, 05 DE ABRIL DE 2017.
DESPACHO COMISORIO: 0324.

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CIUDAD: RIO FRIO- VALLE

De manera cordial le solicitamos su colaboración para llevar a cabo diligencia de NOTIFICACIÓN Y PERSONAL conforme a la información suministrada a continuación.

REQUERIDO	Sra.: LUCIA GUAMANGA SALAMANCA C.C. 66.966.163
DIRECCIÓN TELÉFONO CIUDAD	CARRERA 1 N° 11 A - 36 B/ LA QUINCHA TEL: 314 852 4865 - RIO FRIO VALLE
SPOA	7683460001872014 - 02275
EL DÍA	03 DE MAYO DE 2017.
HORA	10:00 A.M.
ASUNTO	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN - MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO 4° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DELITO	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA
INDICIADO/IMPUTADO/ACUSADO	SR: JAIRO ANTONIO HERRERA

EL INTERNO DEBERÁ SER TRASLADADO CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LA PERSONA RELACIONADA DEBE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE Y NO POR OTRO MEDIO (ART. 172 INCISO SEGUNDO C.P.P).

Finalmente le solicitamos dar a conocer el resultado de la presente comisión vía fax al 233 96 04 o al Correo Electrónico csjtulua@hotmail.com con antelación a la fecha de la correspondiente diligencia.

RADICACIÓN INTERNA: 2017 - 0293 - 4088.

Cordialmente,

SANDRA KAROLINA BARRAGÁN RODRÍGUEZ
JUEZ COORDINADORA.

RECIBIDO:

El 7 de Abril del 2017, el presente Despacho Comisorio Nro. 0324, procedente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE TULUA VALLE. Se radica al Nro. 2017-0033. Pasa a Despacho del señor Juez para los fines pertinentes.

Riofrío Valle, abril 17 de 2017

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
RIOFRÍO VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0151

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Riofrío Valle, lunes diecisiete (17) de Abril de año
dos mil diecisiete (2017).

Para efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el funcionario comitente por medio del Despacho Comisorio Nro. 0324, en tal sentido el Juzgado DISPONE:

NOTIFICAR a la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, residente a la Carrera 1 Nro. 11A-36 Barrio La Quincha de este Municipio o al celular 3148524865, que debe de presentarse ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Tuluá Valle con Funciones de Control de Garantías, el día miércoles diez (3) de Mayo presente año, a las diez (10:00) A.M., con el fin de llevar Audiencia de Formulación de Imputación e Imposición Medida de Aseguramiento, dentro del proceso que se adelanta en contra del señor JAIRO ANTONIO HERRERA, por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA, radicado al SPOA Nro. 76-834-60-00-187-2014-02275, Radicación Interna 2017-00293-4088. Líbrese la comunicación respectiva.

CUMPLASE:

EL JUEZ,

HERNANDO RAFAEL AGUDELO CHARRIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRÍO VALLE DEL CAUCA

OFICIO Nro. : 0639
FECHA : Abril 17 de 2017

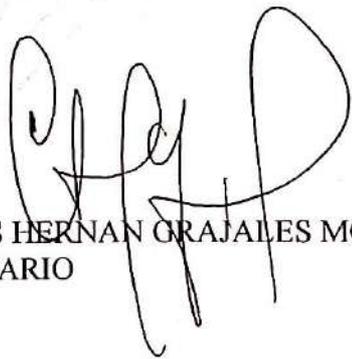
Señora
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
Carrera 1 Nro. 11A-36
Barrio La Quincha
Riofrío Valle

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle, que debe de presentarse ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Tuluá Valle con Funciones de Control de Garantías, el día miércoles tres (3) de Mayo presente año, a las diez (10:00) A.M., con el fin de llevar Audiencia de Formulación de Imputación e Imposición Medida de Aseguramiento, dentro del proceso que se adelanta en contra del señor JAIRO ANTONIO HERRERA, por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA, radicado al SPOA Nro. 76-834-60-00-187-2014-02275, Radicación Interna 2017-00293-4088.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
SECRETARIO

Eapb.

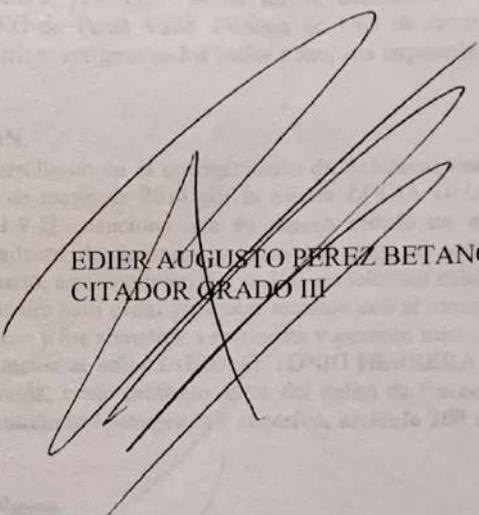
CARRERA 9 Nro. 5-26 FISCALIA LOCAL PISO 1 TELEFONO 2268200

INFORME DEL CITADOR

Doctora
SANDRA KAROLINA BARRAGAN RODRIGUEZ
Juez Coordinador
Centro de Servicios Judiciales
Tuluá Valle

Me permito manifestarle, que para la notificación de la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, se elaboró el Oficio Nro. 0639 del 17 de Abril de 2017, sin poder lograr la ubicación de la Dirección pues esta corresponde el Corregimiento de Salónica, por ello procedí a efectuar llamada telefónica al abonado celular 3148524865, siendo atendido por la citada a quien le informe la fecha de la audiencia, además que ella ya no reside en este Municipio. Eso es todo. Este informe lo rindo bajo la gravedad de juramento.

Riofrío Valle, Abril 20 de 2017.



EDIER AUGUSTO PEREZ BETANCOURTH
CITADOR GRADO III

34
37/

ACTA No. 380.
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL, CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTÍAS, TULÚA VALLE.

**AUDIENCIAS DE LEGALIZACIÓN DE: FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, E
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

Miércoles tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Hora: 10:19 de la mañana.

Radicación: 76-834-6000-187-2014-02275-00. Radicación: centro: 2017-00293-4088.

Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO
HOMOGENIO Y SUCESIVO MISMA CONDUCTA.

Indiciado: JAIRO ANTONIO JHERRERA.

VERIFICACIÓN DE LAS PARTES:

FISCALIA:

GLORIA STELLA GARCIA VALDEZ, fiscal 54° seccional, Tuluá Valle.

DEFENSOR PÚBLICO.

DIEGO FERNANDO GOMEZ ZULUAGA.

INDICIADO.

JAIRO ANTONIO HERRERA, C.C. No. 1.087.488.075 de Belén de Umbria Risaralda, nacido el 28 de marzo de 1988 en Belén de Umbria Risaralda, con 29 años de edad, hijo de LUCY IDALBA HERRERA, estudio 2° de primaria, soltero, profesión oficios varios, actualmente detenido - condenado en las instalaciones del INPEC de Tuluá Valle. Persona de 1.68 de estatura, de tez trigueña, contextura regular, presenta cicatrices antiguas en los codos y muñeca izquierda, tatuaje en hombro izquierdo - tribal.

1.- FORMULACION DE IMPUTACION.

La Fiscalía refiere que lo hechos se desarrollaron en el corregimiento de Salónica, municipio de Riofrío Valle, siendo denunciados el 25 de mayo de 2014 por la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, madre de la menor B.J.V.G. menciona que su esposo instaló un negocio de vulcanizadora en el parque del corregimiento de Salónica y hasta allí llego el señor JAIRO ANTONIO HERRERA y le alquiló un cuarto, este le obsequio a su hija un teléfono celular lo cual alerto a una hermana de la menor y a su madre para evitar cualquier relación con el mencionado, al enterarse de las relaciones sexuales denuncia y fue sometida a entrevista y examen médico forense, por estos hechos la fiscalía formula imputación al señor JAIRO ANTONIO HERRERA, C.C. No. 1.087.488.075 de Belén de Umbria Risaralda, como presunto autor del delito de "acceso carnal abusivo con menor de catorce años, en concurso homogéneo y sucesivo, artículo 208 del código penal artículo 31 C. P."

El defensor público no presento objeción alguna.

El señor JAIRO ANTONIO HERRERA, SI acepto los cargos.

SE IMPARTE LEGALIDAD A LA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN.

3.-MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

fiscalía retira la solicitud de imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que se elevara contra el señor JAIRO ANTONIO HERRERA.

Finalización a la presente actuación siendo las: 10:46 de la mañana.

JAIME DAVID ASTAIZA ZAMBRANO.

Juez.

2017 293



35
38

Handwritten signature and stamp with the number '35' and some illegible text.

Tuluá-Valle del Cauca, 10 de Julio de 2017

Oficio DS-27-21-187201402275

Señores
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
Tuluá - Valle

Asunto: PRESENTACION DEL ESCRITO DE ACUSACION

Cordial saludo:

Para fines de su reparto a un JUEZ PENAL DEL CIRCUITO EN TULUA, remito escrito de acusación por aceptación de cargos en contra del imputado JAIRO ANTONIO HERRERA (En libertad), investigado por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años.

Radicación centro: 2017-0293-4088
Spoa: 768346000187201402275
Delito: Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años (Art. 209 del C.P)
Imputado: Jairo Antonio Herrera
Víctima: Menor de edad
Hechos: Tuluá- Valle, 28-Mayo-2014

Atentamente,

Handwritten signature of Claudia Elena Zabala Lugo.

CLAUDIA ELENA ZABALA LUGO
Asistente de Fiscal III
Fiscalía 54 Seccional
Unidad Delitos Sexuales

Anexo: lo enunciado con 05 folios
UNIDAD SECCIONAL DE FISCALIAS
FISCALÍA 54 SECCIONAL - UNIDAD DELITOS SEXUALES
CARRERA 26 No. 26 - 15, PISO 4, TULUA-VALLE DEL CAUCA, CÓDIGO POSTAL 763028
COMUTADOR (2) 233 9800. Ext. 1033 - 1072 - Fax. 1012
Correo electrónico institucional: claudia.zabala@fiscalia.gov.co
www.fiscalia.gov.co



EL LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

36
 27/1

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
 Señor Juez Penal Del Circuito
 Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
 Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.
 Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
 TULUA VALLE
RECIBIDO
 - 10 JUL. 2017
 Hora:
 FIRMA:

DETENIDO SI NO
 CON ALLANAMIENTO SI NO

144 → 240
 144 - 168
 168 - 192

Departament o _____ Municipi o _____ Fecha 2017/07/05 Hora

1. Código único de la investigación y delito(s):

76	834	6000	187	2014	02275
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO	208 CP - 31 CP
2.	
3.	

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No.											
Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E.	Otro	No.	1.087.488.075					
Expedido en	País:		Departamento:			RISARALDA			Municipio: BELEN DE UMBRIA		
Primer Nombre	JAIRO			Segundo Nombre			ANTONIO				
Primer Apellido	HERRERA			Segundo Apellido							
Fecha de Nacimiento	Día	12	Mes	08	Año	1968	Edad	46	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento			RISARALDA			Municipio		BELEN DE UMBRIA
Alias o apodo	N/A			Profesión u ocupación			N/A				
Nombre de la madre	LUZ (FALLECIO)			Apellidos			IDALBA HERRERA				
Nombre del padre	N/A			Apellidos							
Rasgos Físicos											
Estatura	1.61	Color de piel	TRIGUEN A.		Contextura	DELGADA		Limitaciones físicas			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección	Comez - Andinópolis			Barrio							
Municipio	Trujillo		Departamento						Teléfono		
Correo Electrónico											

*** DATOS DE LA DEFENSA**

Fiscalía - 22 marzo 2017 - art. 61, CP
Defensa: Impresión para...
 L. 1098 / 2006, art. 199
 2016, art. 199

37
34/1

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	X	Privado		LT		TP No.
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.
Expedido en	Departamento:					Municipio:			
Nombres:	DIEGO FERNANDO				Apellidos:		GOMEZ ZULUAGA		
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:					Correo electrónico:				

*nina no es 2001 Feb-04 =
Diana Sobera
Beltrán Guamanga*

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

INGREDIENTE FACTIVO:

LA PRESENTE INVESTIGACIÓN TUVO ORIGEN EL DÍA 25 DE MAYO DE 2014, EN VIRTUD A LOS HECHOS QUE DA A CONOCER LA SEÑORA LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, MADRE DE LA MENOR B.J.V.G, DE 13 AÑOS DE EDAD PARA ESA EPOCA, QUIEN FORMULA DENUNCIA ANTE LA FISCALIA, EN LA QUE MENCIONA, QUE SU ESPOSO INSTALO UN NEGOCIO DE VULCANIZADORA EN EL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE SALÓNICA Y HASTA ALLÁ LLEGO EL SEÑOR JAIRO ANTONIO HERRERA Y LE ALQUILO UN CUARTO, ESTE LE OBSEQUIO A SU HIJA UN TELÉFONO CELULAR, SITUACION QUE ALERTO A UNA HERMANA DE LA MENOR Y A SU MADRE PARA EVITAR CUALQUIER RELACIÓN CON EL MENCIONADO, AL ENTERARSE DE QUE SU HIJA HABIA SOSTENIDO RELACIONES SEXUALES CON JAIRO ANTONIO, FUE QUE ACUDIO ANTE LAS AUTORIDADES HABIENDOSE RECEPCIONADO ENTREVISTA A LA ADOLESCENTE VICTIMA Y REMITIENDOLA A VALORACION ANTE MEDICINA LEGAL.

CON BASE EN LA DENUNCIA, SE DIO INICIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA, DONDE REPOSA DENTRO DE LA CARPETA, EL INFORME DE INVESTIGADOR DE CAMPO FPJ-11, CON FECHA DEL DIA 16 MARZO DE 2015, DONDE SE OBTIENE LA IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION DEL INDICIADO Y LA ENTREVISTA DE LA SEÑORA LUCIA GUAMANGA SALAMANCA MADRE DE LA MENOR.

EL DÍA 14 DE ENERO DE 2015; SE REALIZÓ ENTREVISTA A LA PROGENITORA DE LA VICTIMA, QUIEN REFIERE QUE EL SEÑOR JAIRO ANTONIO SE LLEVÓ A LA MENOR DESDE EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2014 A VIVIR CON EL, AL CORREGIMIENTO DE ANDINAPOLIS, QUE LO HIZO MEDIANTE ENGAÑOS; INICIALMENTE LA ADOLESCENTE APARECIÓ CON UN CELULAR, EL ENCARTADO TENÍA UNA HABITACIÓN ARRENDADA EN SU CASA, LA MENOR MANIFESTÓ QUE JAIRO LE HABÍA PRESTADO EL CELULAR, SUS HIJAS MENORES LE MENCIONABAN QUE LA VÍCTIMA ENTRABA A LA HABITACIÓN DE ESTE Y EN ALGUNA OPORTUNIDAD LOS VIERON BESANDOSE, POR LO QUE LE HIZO EL RECLAMO A SU HIJA, DICIENDOLE ESTA QUE SOSTENÍA UNA RELACIÓN SENTIMENTAL CON JAIRO Y QUE EL IBA A RESPONDER POR ELLA.

EN ENTREVISTA REALIZADA EL 3 DE JUNIO DE 2015, A LA ADOLESCENTE D.J.B.G, POR PARTE DE LA DOCTORA DIANA PATRICIA ARBELÁEZ FLÓREZ, PROFESIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, QUIEN PARA ESA FECHA

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página 3 de 5

CONTABA CON 14 AÑOS DE EDAD, MANIFIESTA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABA TRABAJANDO EN LA CASA, CUMPLIENDO CON LABORES DE HOGAR, EL QUE HABIA CONFORMADO CON JAIRO ANTONIO HERRERA, DURANTE LA INTERVENCIÓN LA ADOLESCENTE MANIFESTÓ EL DESEO DE NO RESIDIR CON SU SEÑORA MADRE, DE IGUAL MANERA REFIRIO QUE ASPIRABA TENER UN HIJO Y AUNQUE QUIERE A SU FAMILIA, NO SE SENTIRÍA BIEN EN CASA DE SUS PROGENITORES; A NIVEL PSICOLÓGICO LA ADOLESCENTE SE ENCUENTRA ATRAVESANDO POR FACETAS PROPIAS DE LA ADOLESCENCIA, ANTE EL EXAMEN MENTAL SE PRESENTA A LA ENTREVISTA CON AFECTO LÁBIL, ORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y LUGAR, SIN PROBLEMAS DE SENSOPERCEPCIÓN, ADECUADO JUICIO Y RACIOCINIO, MEMORIA CONSERVADA.

SE ALLEGA INFORME PERICIAL DE LA CLÍNICA FORENSE, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL DOCTOR GUILLERMO ANACONA ORTIZ, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES TULUÁ VALLE, EL CUAL ESTIPULA QUE SE TRATA DE UNA MENOR, CON 13 AÑOS DE EDAD, NO EXISTEN HUELLAS EXTERNAS DE LESIÓN RECIENTE AL MOMENTO DEL EXAMEN QUE PERMITA FUNDAMENTAR UNA INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL, SE TRATA DE UNA PACIENTE FEMENINA, MENOR DE CATORCE AÑOS A LO CUAL SE LE REALIZA EXAMEN SEXOLÓGICO COMPLETO CON LOS HALLAZGOS ESTABLECIDOS EN EL DICTAMEN: (HIMEN FESTONEADO DESGARRO ANTIGUO)

FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN: (03-05-17)

ANTE EL SR. JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL, CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS, TULUA VALLE, SE FORMULO IMPUTACIÓN AL SEÑOR JAIRO ANTONIO HERRERA, EL IMPUTADO, DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA Y DEBIDAMENTE ASESORADO POR LA DEFENSA, ACEPTO LOS CARGOS ENROSTRADOS POR LA FISCALÍA, EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 351 DEL C. DE P. PENAL.

POR LO ANTERIOR, A TRAVÉS DEL PRESENTE ESCRITO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 54 SECCIONAL, DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD, PROCEDE A ACUSAR EN CALIDAD DE AUTOR AL SR. JAIRO ANTONIO HERRERA, DE CONDICIONES CIVILES Y GENERALES DE LEY CONOCIDAS, POR LA CONDUCTA DELICTIVA, TIPIFICADA EN NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL, LIBRO 2º, TITULO IV. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES, CAPITULO SEGUNDO. ART. 208 ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS. <ARTÍCULO ADICIONADO POR LA LEY 1236 DE 2008, ART.4. EL NUEVO TEXTO ES EL SIGUIENTE:> EL QUE ACCEDA CARNALMENTE A PERSONA MENOR DE CATORCE (14) AÑOS, INCURRIRA EN PRISION DE DOCE (12) A VEINTE (20) AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO SUCESIVO.

EN CONSIDERACIÓN A QUE LOS PRESUPUESTOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SE DAN CON SUFICIENCIA, TANTO Y CUANTO QUE, DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, EVIDENCIAS FÍSICAS E INFORMACIÓN LEGALMENTE OBTENIDA, SE PUEDE AFIRMAR CON PROBABILIDAD

31
~~70~~
 71

DE VERDAD, NO SOLO QUE LA CONDUCTA DELICTIVA EXISTIÓ, SINO QUE EL AHORA ACUSADO, ES AUTOR DE ESA AGRESIÓN AL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR EL LEGISLADOR.

LESIONANDO EL BIEN JURÍDICO DE LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL, SIN JUSTA CAUSA, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PARA COMPRENDER SU ILICITUD, Y PARA DETERMINARSE CONFORME A ESA COMPRESIÓN, SIENDO ADEMÁS CONSCIENTE DE QUE SU CONDUCTA ESTABA PROHIBIDA Y QUE LE ERA EXIGIBLE ACTUAR DE OTRA MANERA.

Y COMO QUIERA QUE EL SEÑOR JAIRO ANTONIO HERRERA, ACEPTÓ LOS CARGOS FORMULADOS POR LA FISCALÍA, Y EN VIRTUD A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 1098 DE 2006 NO TENDRÁ DERECHO AL BENEFICIO DE REBAJA DE PENA, PUES PARA ESTOS CASOS SE PROHÍBE CUALQUIER REBAJA O BENEFICIO, ENTRATANDOSE DEL DELITO DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS, EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO.

REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO, A LA OFICINA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD, PARA QUE SEA SOMETIDO A REPARTO ENTRE LOS SEÑORES JUECES PENALES DEL CIRCUITO PARA LO DE SU COMPETENCIA. COMO ES LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y PROFERIMIENTO DE LA RESPECTIVA SENTENCIA.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No.										
Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	Paş.		C.E.		Otro		No.	66.966.163
Expedido en	Departamento:	VALLE DEL CAUCA					Municipio:	CANDELARIA		
Nombres:	LUCIA					Apellidos:	GUAMANGA SALAMANCA			
Lugar de residencia										
Dirección:	PLAZA PRINCIPAL					Barrio:				
Departamento:	VALLE DEL CAUCA					Municipio:	SALONICA			
Teléfono:	3148524865			Correo electrónico:						
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA										
Nombres:	LUZ DARY					Apellidos:	GONZALEZ RODRIGUEZ			
C.C.		T.P.		Dirección						
Departamento:						Municipio:				
Teléfono:						Correo electrónico:				

5. Bienes Vinculados SI _____ NO X

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

40


6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		GLORIA ESTELLA GARCIA VALDES	
Dirección:	CARRERA 26 # 26-15, PISO 4	Oficina:	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	TULUA
Teléfono:	2339800 – ext.1033 - 1072	Correo electrónico:	gloriae.garcia@fiscalia.gov.co
Unidad	DE DELITOS SEXUALES	No. de Fiscalía 54 SECCIONAL	

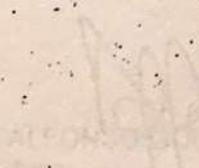
Firma,

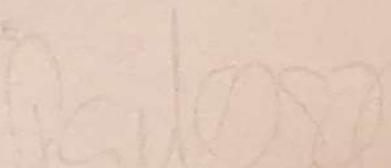


 GLORIA ESTELLA GARCIA VALDÉS
 Fiscal 54 Seccional

* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

CUMPLASE


 ALFONSO... LOPEZ

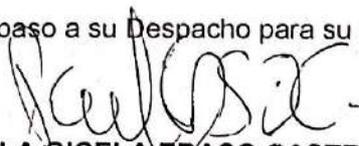

 PAULA CRISTINA TRASSO CASTRO
 Secstar

NOTA DE RECIBO:

Tuluá; julio 11 de 2017

Al Despacho del señor Juez informándole, que por **Reparto** verificado en el Centro de Servicios Judiciales de esta localidad el día 11 de julio de 2017, a las 2:00 horas de la tarde, según consta en el acta No. 096 de la fecha, la cual fue recibida el día de hoy. Constante de un (1) cuaderno con treinta y siete (37) folios y un (1) CD. Imputado: **JAIRO ANTONIO HERRERA**. Se radica con el número 768343104002-2017-00173-00.

Las paso a su Despacho para su conocimiento y conducencia.


PAULA GICELA ERASO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ

Auto de sustanciación No. 308

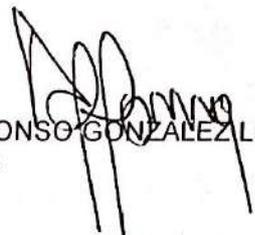
Tuluá, V., 11 de julio de dos mil diecisiete (2017).

Arribadas, por competencia, las presentes diligencias contentivas de **ACEPTACION DE CARGOS**, convócase a todas las Partes, para llevar a cabo la audiencia de: **ACEPTACION DE CARGOS Y DECISIÓN** la cual se programa para el día 17 de OCTUBRE de 2017, a las 11.00 horas de la AM

CÍTESE y ENTÉRESE a todas las partes, por el medio más eficaz, de acuerdo a los artículos 171 a 174 de la Ley 906 del 2004. Asimismo, ofíciase al señor Juez Coordinador de la *Oficina del Centro de Servicios Judiciales* de este municipio, a fin de que asigne la *Sala de Audiencia* correspondiente.

Igualmente, se deja constancia en sentido de la imposibilidad de fijar fecha y hora dentro del término indicado en normativa, en tanto esta Instancia se ocupa de tramitar procesos de dos sistemas (Ley 600/00 y L. 906/04), amén de Acciones de Tutela y otras actuaciones, a más de que en el entretanto ya están programadas otras diligencias igualmente importantes.

CÚMPLASE


ALFONSO GONZALEZ LOPEZ
Juez


PAULA GICELA ERASO CASTRO
Secretaria

22

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

C I T A C I Ó N

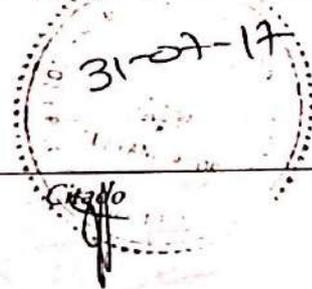
Tuluá, julio 28 de 2017

Señor (a)
DRA. ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ-Ministerio Publico
TULUA, VALLE

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 17 de octubre del 2017 a las 11:00 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Aceptación de Cargos y Decisión, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Delito Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,


PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria



A3

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

C I T A C I Ó N

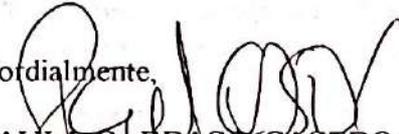
Tuluá, 28 de julio de 2017

Señor (a)

DRA. LUZ DARY GONZALEZ RODRIGUEZ-Apoderada de Victima
TULUA, VALLE

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 17 de octubre del 2017 a las 11:00 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Aceptación de Cargos y Decisión, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Delito Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,


PAULA G. BRASO CASTRO

Secretaria

Citado


31 Julio 2017.

XX 10/1

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

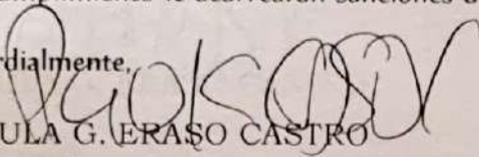
C I T A C I Ó N

Tuluá, julio 28 de 2017

Señor (a)
DR. DIEGO FERNANDO GOMEZ ZULUAGA-Defensa
TULUA, VALLE

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 17 de octubre del 2017 a las 11:00 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Aceptación de Cargos y Decisión, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Delito Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,


PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria

Rdo
Yesica P
31-07-17

Citado

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

45 40

CITACIÓN

Tuluá, 28 de julio de 2017

Señor (a)
DRA. ANA MARIA MONTOYA MOLANO-Fiscal
TULUA, VALLE

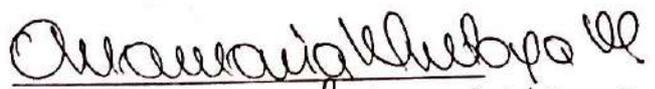


Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 17 de octubre del 2017 a las 11:00 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Aceptación de Cargos y Decisión, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Delito Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente

PAULA G. ERASO-CASTRO

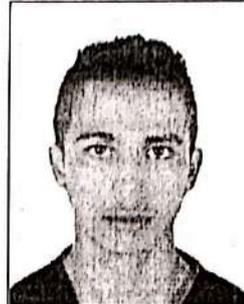
Secretaria


Citado 2017 03/12/2017
4:20 PM



Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Número de Documento (NUIP): 1,087,488,075
Número de Documento (NIP):
Número de Preparación: 34397759
Primer Apellido: HERRERA
Partícula: Ninguna
Segundo Apellido:
Primer Nombre: JAIRO
Segundo Nombre: ANTONIO
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 09/03/1988
Lugar de Nacimiento: BELEN DE UMBRIA - RISARALDA
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: RISARALDA
Municipio de Nacimiento: BELEN DE UMBRIA
Estatura: 161
Fecha de Preparación: 29/09/2010
Departamento de Preparación: RISARALDA
Municipio de Preparación: BELEN DE UMBRIA
Zona de Preparación: BELEN DE UMBRIA
Fecha de Expedición: 08/08/2006
Departamento de Expedición: RISARALDA
Municipio de Expedición: BELEN DE UMBRIA
Zona de Expedición: BELEN DE UMBRIA
Vigencia: VIGENTE
Clase de Expedición: Duplicado CC
Motivo de Rectificación:



Jairo Antonio Herrera

Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+
Código de Señales Particulares: NINGUNA
Dirección de Residencia: VEREDA EL ABEJERO
Ciudad de Residencia:
Teléfono: 3217233369
Tipo del Documento Base: Cédula de Ciudadanía
Número del Documento Base: 1087488075
Notaría del Documento Base:
Huella Impresa: INDICE DERECHO
Número de Impresión: 0024677421A 1
Fecha de Fabricación: 04/11/2010
Validez: Valida
Estado de la versión: Actual



Pulgar Derecho



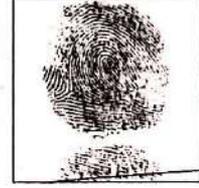
Índice Derecho



Medio Derecho



Anular Derecho



Meñique Derecho



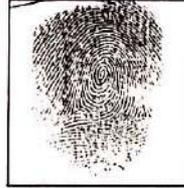
Pulgar Izquierdo



Índice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Meñique Izquierdo

SISIPEC WEB

Inicio | Cerrar Sesión | Cambiar Contraseña | Ayuda

Establecimiento: EP MSC TULLUA | Ubicación: LTO 1054007 | IP: 172.17.40.4

MENU

- INGRESO - INTERNO
- JURIDICO
- ESTADIA
- CONSULTA EJECUTIVA
- HELP DESK

Consulta Ejecutiva de Internos

Datos del Interno

Interno 903758
 Td 235015466
 Cons. Ingr. 2
 Calle Documento Cédula Ciudadanía
 Nro. Identificación 1087488075
 Nombres JAIRO ANTONIO
 Primer Apellido HERRERA
 Segundo Apellido
 Sexo Masculino
 Dirección Teléfono Lugar Domicilio

Planilla Ingreso 9819614
 Establecimiento 49
 Establecimiento EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
 Fecha Captura 11/12/2015
 Fecha Ingreso 5/05/2017
 Fecha Salida
 Estado Ingreso Alta
 Tipo Ingreso Resolución de traslado
 Tipo Salida

Recaptura No
 Fecha Nacimiento 9/03/1988
 Lugar Nacimiento BELEN DE UMBRIA-RISARALDA
 Nombre Padre XX
 Nombre Madre LUZ IDALVA HERRERA
 Nro. Hijos 0
 Fase Alta Seguridad
 Indefinido No
 Plena? No

Primero Anterior Siguiente Ultimo

Procesos del Interno Documentos Nacionalidad - Alias - Apodos Ubicación - Ultima Labor Domiciliarías Traslados Fotos

Procesos

NumeroCaso 6816500 Estado Activo Sistema Penal/Causatorio NSPA
 Proceso 768346000187-2015-02604-00 Situación Jurídica Condenado

Primero Anterior Siguiente Ultimo

Disposiciones

Consecutivo	NumeroCaso	Interno	Fecha	Estado	Autoridad
2794926	6816500	903758	19/09/2016	Activa	JUZGADO 3 EJECUCION DE PENAS DE BUGA (VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)
2751555	6816500	903758	1/08/2016	Inactiva	JUZGADO EJECUCION DE PENAS DE BUGA (REPARTO) (VALLE DEL CAUCA - COLO...
2634665	6816500	903758	12/12/2015	Inactiva	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL TULLUA-VALLE DEL CAUCA
2751550	6816500	903758	1/08/2016	Inactiva	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO TULLUA VALLE - COLOMBIA

Calle 26 No. 27 - 48 PBX - 2347474 2327262
 sistemas@inpec.gov.co
 www.inpec.gov.co

Handwritten marks and page number 1/1



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

BOLETA DE REMISION: 103

Ciudad: TULUA

Fecha: julio 28 de 2017

Teléfono: 2339619

Señor Director Cárcel del Circuito: TULUA

Sírvase remitir a: JAIRO ANTONIO HERRERA.

Cédula de Ciudadanía 1.087.488.075 expedida en

El día 17 de octubre del año: 2017, a las 11:00 horas de la mañana-

Para la práctica de la siguiente diligencia: Audiencia Aceptación de Cargos y Decisión.-

Radicado No. 2017-00173-00.

SPOA 768346000187201402275.

DELITO: "ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURESO HOMOGENEO Y SUCESIVO".

OBSERVACIONES: El arriba nombrado deberá ser remitido ante este Despacho con las seguridades del caso. Una vez terminada la diligencia deberá regresar al sitio de Reclusión.-

ALFONSO GONZALEZ LOPEZ

Juez

Palacio de Justicia Lisandro Martínez Zúñiga
Email: j02pcatuluac@conej.ramajudicial.gov.co
Calle 26 No. 27-00, las 2339619
Tuluá, Valle del Cauca

Recibido en el Establecimiento Carcelario

Por: _____ Cargo: _____

Fecha y hora: _____



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
 Con Funciones de Conocimiento
 Tuluá, Valle del Cauca

49 808

Oficio 2365

Tuluá, Septiembre 4 de 2017

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES
 Tuluá- Valle

Asunto: Programación de Audiencia Virtual.

Imputado: JAIRO ANTONIO HERRERA- CARCEL DE POPAYAN.

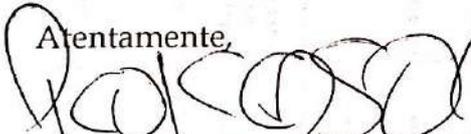
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS.

SPOA: 768346000187-2014-02275

Comendidamente, solicitamos la reserva y programación de la sala de AUDIENCIA VIRTUAL para el día 17 de octubre del presente año, a las 11:00 horas de la mañana, con un tiempo estimado para su uso de 2 horas. Tipo de Audiencia: Individualización de Pena y Sentencia.

Agradecemos de ante mano su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente,


PAULA G. ERASO CASTRO
 Secretaria



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
 Tuluá- Valle del Cauca
REC 1111
 06 SEP 2017
 8:40



Edificio de Justicia Lisandro Martínez Zúñiga
 Email: juzgado@cpj.gov.co
 Calle 264 No. 27-01, L.V. 209619
 Tuluá, Valle del Cauca



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad

SIGC

PROGRAMACIÓN AUDIENCIAS VIRTUALES Y/O VIDEOCONFERENCIAS

Solicitud:
Cancelación:
Reprogramación:

AUDIENCIA VIRTUAL

4 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ALFONSO GONZALEZ LOPEZ
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE TULUA- VALLE DEL CAUCA

fecha solicitud:
Nombre Solicitante:
Despacho - Dependencia - Unidad solicitante:

Nro.	Fecha de realización	Hora de realización	Ciudad origen	Entidad/ciudad destino	No. Proceso	Declarante	Dirección y teléfono Despacho solicitante	Correo electrónico Despacho solicitante
1	17 DE OCTUBRE DE 2017	11:00 a. m.	SALA DE AUDIENCIA DE LOS JUZGADOS PENALES DE TULUA	CARCEL POPAYAN	768343104002-2017-00173-00	JAIRO ANTONIO HERRERA	PALACIO DE JUSTICIA DE TULUA- VALLE- TELEFONO 2339619	jo2bctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota:

Favor enviar el formato diligenciado al correo audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co
Si es más de un destino relacione uno a uno, e incluya las filas necesarias.
Si tiene algún inconveniente favor comunicarse con el CENDÓJ al Teléfono (Bogotá) 5658500 Ext. 4020 - 4003

Observaciones: POR FAVOR GRABAR LA AUDIENCIA.

50
80



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

Oficio 2408

Tuluá, 7 de septiembre de 2017

MY (r):
HOLGER PEREZ ACEVEDO
Director Establecimiento Penitenciario-INPEC
Kilómetro 3 Vía Vereda Las Guacas
Popayán - Cauca

Asunto: Programación de Audiencia Virtual.
Imputado: JAIRO ANTONIO HERRERA
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS.
SPOA: 768346000187-2014-02275

Me permito informar la programación de la AUDIENCIA VIRTUAL de Individualización de Pena y Sentencia

DIA: 17 de octubre de 2017
HORA: 11:00 AM
LUGAR: SALA PENAL DE AUDIENCIA VIRTUAL DE TULUA CON CARCEL DE POPAYAN-INPEC.
AUDIENCIA VIRTUAL: INVIDIDUALIZACION DE PENA Y SENTENCIA
PROCESADO: JAIRO ANTONIO HERRERA
C.C.: 1.087.488.075

Agradecemos de ante mano su colaboración con el tema expuesto,

Atentamente,


PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria

Palacio de Justicia Lisandro Martínez Zúñiga
Email: p2jxtuluascendo@ramajudicial.gov.co
Calle 26 No. 27-00, fax 2339619
Tuluá, Valle del Cauca

52 88

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

CITACIÓN

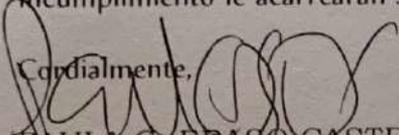
Bogotá

Tuluá, julio 28 de 2017

Señor (a)
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
Celular 3148524865
TULUA, VALLE

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 17 de octubre del 2017 a las 11:00 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Aceptación de Cargos y Decisión, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Delito Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,

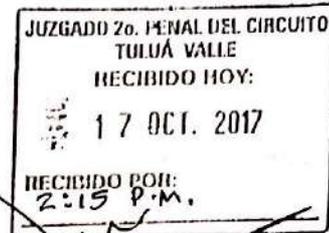

PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria

Se citó telefónicamente, reside en Bogotá.

Citado

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
Tuluá Valle
E. D. S.

ASUNTO: Excusa por inasistencia audiencia



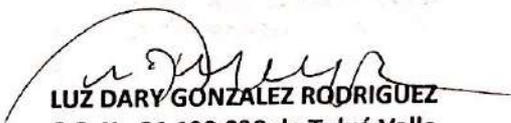
La presente para informarles que en el día hoy 17 de Octubre 2017, estaba en audiencia de juicio oral en el Juzgado de Bugalagrande Valle, la cual estaba fijada con anterioridad a la audiencia fijada por su despacho.

Lo anterior para excusarme por la inasistencia a la audiencia en el día referido en su Despacho.

Anexo, copia de asistencia, audiencia Bugalagrande

Muy agradecida por su atención

Atentamente,



LUZ DARY GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C. No 31.199.239 de Tuluá Valle
T.P. No 87843 del C.S.J
Representante judicial de víctimas de la DEFENSORIA DEL PUEBLO
Tuluá Valle

SK
OK

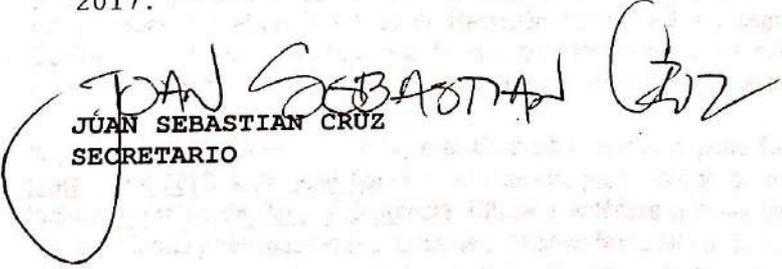
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE VALLE.
Kra. 4 No. 6-70.
Teléf. 2237341.

El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande,

HACE CONSTAR:

Que la señora **LUZ DARY GONZALEZ RODRIGUEZ** identificada con la C.C No 31.199.239, se hizo presente en la fecha ante este despacho de 9:00 am a 12:00 p.m, con el fin de asistir a audiencia de JUICIO ORAL en calidad de apoderada de victimas dentro de la audiencia por INASISTENCIA ALIMENTARIA que se lleva a cabo en este despacho.

Para que conste firmo a los 17 días del mes de Octubre de 2017.


JUAN SEBASTIAN CRUZ
SECRETARIO



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

1. **AUDIENCIA:** Individualización de Pena y Sentencia

Data: Tuluá, 17 de octubre del 2017
Radicación: 768343104002-2017-00173-00

Inicio: 11:59 horas de la a.m.
SPOA: 768346000187-2014-02275

2. **DELITO:** Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, en concurso homogéneo y sucesivo con la misma conducta (Arts. 31 y 208 del C. Penal, adicionado por el canon 4 de la L. 1236 de 2008).

Imputado: JAIRO ANTONIO HERRERA. CC. 1.087.488.075 Belén de Umbría.
Dirección: Cárcel Distrito Judicial de Popayán, C.
Defensa: DIEGO FERNANDO GÓMEZ ZULUAGA. CC. 6.458.960 Sevilla. TP. 72.466 C.S.J.
Dirección: Cra. 27 #25-24, Tuluá. Tel. 3126088491 - 2256124
Fiscal 32: ANA MARIA MONTOYA MOLANO
Dirección: Cra. 25 #26-63 Piso-2, Tuluá. Tels. 2244342 - 2245559 - 2249677

3. **AUSENTES:**

Ap. Víctima: LUZ DARY GONZALEZ RODRIGUEZ. CC. 31.199.239 Tuluá. TP. 87.843 CSJ.
Dirección: Calle 24 No. 26-75, 2º Piso, Centro, Tuluá. Tels. 3137863538
Min. Público: ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ
Dirección: Cra. 27 #27-19, Tuluá. Tel. 2259143

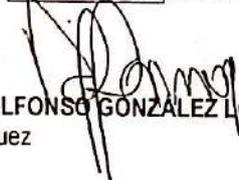
4. **INSTALACIÓN:** Instalada e iniciada la audiencia y ante la no comparecencia de varias de las partes, en especial, el Imputado Jairo Antonio Herrera, quien se encuentra privado de su libertad en la Cárcel del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, y de conformidad con la Ley 906 del 2004, el Despacho se **abstuvo** de desarrollar tal acto audiencial, por cuanto de realizarlo sería inválido.

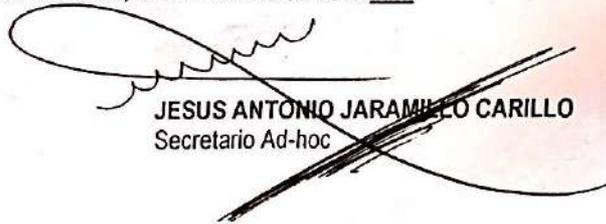
5. **CONSTANCIA:** Se deja expresa constancia de que la presente diligencia se realizaría a las 11:00 horas de la mañana, con la presencia del señor Jairo Antonio Herrera, en forma virtual entre la Sala de Audiencias número 01 de los Juzgados Penales de Tuluá y la Cárcel del Distrito Judicial de Popayán, Cauca; empero, dicha sala se encontraba ocupada desde tempranas horas con el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de esta urbe, realizando audiencias preliminares y finalizó a eso de las 11:40 horas de la mañana, y una vez que se trató de establecer comunicación con el citado Centro de Reclusión, fue imposible y según información por parte del CENDOJ de la Rama Judicial con asiento en Bogotá, informaron que al parecer dicho Centro Carcelario se encontraba realizando otra audiencia virtual con un Juzgado de Medellín, Antioquia.

6. **DECISIÓN:** Conforme lo anterior, este Despacho Judicial dispone fijar nuevamente el día **01 de febrero del 2018**, a las **9:30 horas** de la mañana, para realizar, en forma virtual, la audiencia de **Individualización de Pena y Sentencia**. Cítese y entérese a todas las Partes, por el medio más eficaz, en forma y términos legales. Oficiese al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec- con asiento en Popayán, para el respectivo traslado. Se emitirá la comunicación del caso al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad para que asigne la sala correspondiente. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

7. **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en **Estrados**, y no se interponen recursos. Anexos: 01 CD

8. **CULMINACIÓN:** Se levanta la Sesión y se firma el Acta, a las **12:02 horas** de la **a.m.**


ALFONSO GONZALEZ LOPEZ
Juez


JESUS ANTONIO JARAMILLO CARILLO
Secretario Ad-hoc

56 52

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

C I T A C I Ó N

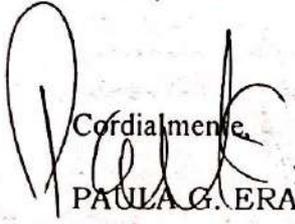
Tuluá, octubre 20 de 2017

Señor (a)

DRA. LUZ DARY GONZALEZ RODRIGUEZ-Apoderada de Victima
TULUA, VALLE

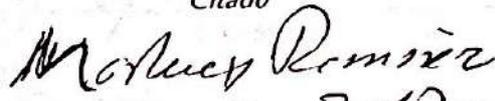
Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 1 de febrero del 2018 a las 9:30 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Individualización de Pena y Sentencia, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Punible de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años- SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,


PAULA G. ERASO CASTRO

Secretaria

Citado


30-10-2017

57 33

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

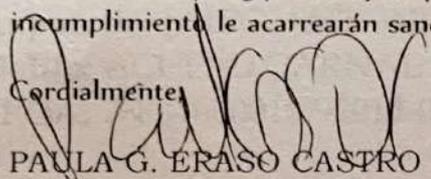
CITACIÓN

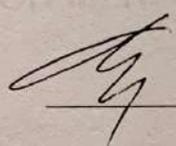
Tuluá, octubre 25 de 2017

Señor (a)
DR. ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ-Ministerio Publico
TULUA, VALLE

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 1 de febrero del 2018 a las 9:30 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Individualización de Pena y Sentencia, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Punible de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años- SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,


PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria

 27-10-17
Citado



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

53 SR

Oficio 3044

Tuluá, 8 de noviembre de 2017

Señores:

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES
Tuluá- Valle

Asunto: Programación de Audiencia Virtual.

Imputado: JAIRO ANTONIO HERRERA- CARCEL DE POPAYAN.

Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS.

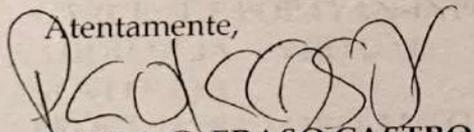
SPOA: 768346000187-2014-02275

Comendidamente, solicitamos la reserva y programación de la sala de AUDIENCIA VIRTUAL para el día 1 de febrero del año 2018, a las 9:30 horas de la mañana, con un tiempo estimado para su uso de 2 horas.

Tipo de Audiencia: Individualización de Pena y Sentencia.

Agradecemos de ante mano su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente,


PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
TULUA- VALLE

RECIBIDO

08 NOV. 2017

Palacio de Justicia Leonardo Martínez Zúñiga

Envío: j2pctuluavalle@procuraduria.gov.co

Calle 26 No. 27-10, Tuluá, Valle del Cauca

Tuluá, Valle del Cauca



Republica de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

Oficio 55

Tuluá, 21 de enero de 2018

MY (r):
HOLGER PEREZ ACEVEDO
Director Establecimiento Penitenciario-INPEC
Kilómetro 3 Vía Vereda Las Guacas
Popayan - Cauca

Asunto: Programación de Audiencia Virtual.
Imputado: JAIRO ANTONIO HERRERA
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS.
SPOA: 78846000187-2014-02275

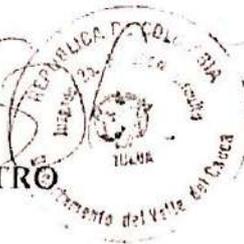
Me permito informar la programación de la AUDIENCIA VIRTUAL de Individualización de Pena y Sentencia

DIA: 1 de Febrero de 2018
HORA: 09:30 AM
LUGAR: SALA PENAL DE AUDIENCIA VIRTUAL DE TULUA CON CARCEL DE POPAYAN-INPEC.
AUDIENCIA VIRTUAL: INVIDIDUALIZACION DE PENA Y SENTENCIA
PROCESADO: JAIRO ANTONIO HERRERA
C.C.: 1.017.488.075

Agradecemos de ante mano su colaboracion con el tema expuesto,

Atentamente,


PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria



Reside
BOGOTÁ

60

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

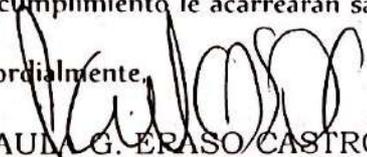
C I T A C I Ó N

Tuluá, octubre 25 de 2017

Señor (a)
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
Celular 3148524865
TULUA, VALLE

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 1 de febrero del 2018 a las 9:30 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Individualización de Pena y Sentencia, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Punible de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años- SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,


PAUL G. ERASO CASTRO
Secretaria

Citado

Reside
BOGOTÁ

60

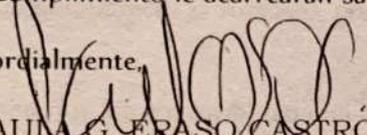
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

C I T A C I Ó N

Tuluá, octubre 25 de 2017

Señor (a)
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
Celular 3148524865
TULUA, VALLE

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, el 1 de febrero del 2018 a las 9:30 horas de la mañana, fin llevar a cabo la Audiencia de Individualización de Pena y Sentencia, radicación 2017-00173-00, que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, Punible de Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años- SPOA 768346000187201402275. En consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,

PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria

Citado

Doctor
NESTOR RAMOS ORTIZ
Juez Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

ASUNTO: CITACION SEÑORA LUCIA GUAMANGA SALAMANCA-Victima
Celular 3148524865.

Al señor Juez me permito informarle, que me comuniqué vía celular con la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, con el fin de notificarle la fecha y hora de la Audiencia de Individualización de Pena y Sentencia, dentro del presente proceso, manifestándome que en la actualidad reside en la ciudad de Bogotá y que le queda muy difícil comparecer al Juzgado, por los altos costos de los pasajes.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 269 del C. de P. Penal y 442 del C. Penal.

Tuluá, enero 30 del 2018.

Atentamente,

Edison Rivas Perera
EDISON RIVILLAS PEREA
C.C. 16.356.162 de Tuluá
Citador



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

62 57

1. **AUDIENCIA:** Individualización de Pena y Sentencia

Data: Tuluá, 01 de febrero del 2018
Radicación: 768343104002-2017-00173-00

Inicio: 9:40 horas de la **a.m.**
Spoa: 768346000187-2014-02275

2. **DELITO:** Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, en concurso homogéneo y sucesivo con la misma conducta (Arts. 31 y 208 del C. Penal, adicionado por el canon 4 de la L. 1236 de 2008).

Defensa: DIEGO FERNANDO GÓMEZ ZULUAGA. CC. 6.458.960 Sevilla. TP. 72.466 C.S.J.
Dirección: Cra. 27 #25-24, Tuluá. Tel. 3126088491 - 2256124
Fiscal 32: ANA MARIA MONTOYA MOLANO
Dirección: Cra. 25 #26-63 Piso-2, Tuluá. Tels. 2244342 - 2245559 - 2249677
Ap. Víctima: LUZ DARY GONZALEZ RODRIGUEZ. CC. 31.199.239 Tuluá. TP. 87.843 CSJ.
Dirección: Calle 24 No. 26-75, 2º Piso, Centro, Tuluá. Tels. 3137863538

v. Víctima: Ana Dary Johana Belfán Guzmán, 13 años

3. **AUSENTES:**

Imputado: JAIRO ANTONIO HERRERA. CC. 1.087.488.075 Belén de Umbria.
Dirección: Cárcel Distrito Judicial de Popayán, C.
Min. Público: ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ
Dirección: Cra. 27 #27-19, Tuluá. Tel. 2259143

4. **INSTALACIÓN:** Instalada e iniciada la audiencia y ante la no comparecencia de varias de las partes, en especial, el Imputado Jairo Antonio Herrera, quien se encuentra privado de su libertad en la Cárcel del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, y de conformidad con la Ley 906 del 2004, el Despacho se **abstuvo** de desarrollar tal acto audiencial, por cuanto de realizarlo sería inválido.

5. **CONSTANCIA:** Se deja expresa constancia de que la presente diligencia se realizaría a las 9:30 horas de la mañana, con la presencia del señor Jairo Antonio Herrera, en forma virtual entre la Sala de Audiencias número 01 de los Juzgados Penales de Tuluá y la Cárcel del Distrito Judicial de Popayán, Cauca; empero, no se pudo establecer conexión con dicho centro carcelario y en conversación vía telefónica con el ingeniero de CENDOJ de la Rama Judicial con asiento en Bogotá, manifestó que había que esperar un tiempo aproximado de media hora para realizarlo.

6. **DECISIÓN:** Conforme lo anterior, este Despacho Judicial dispone fijar nuevamente el día **16 de abril del 2018**, a las **2:00 horas** de la tarde, para realizar la audiencia de **Individualización de Pena y Sentencia**. **Cítese y entérese** a todas las **Partes**, por el medio más eficaz, en forma y términos legales. Oficiese a la **Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec-** con asiento en Bogotá, D.C. e igualmente, ante la Cárcel Judicial de Popayán, C., para el respectivo traslado y que éste sea ubicado transitoriamente en la Cárcel de Tuluá, a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa. Por otro lado, se deja constancia de que el señor Defensor manifestó que el día **12 de abril del hogano**, se encuentra, en turno, como Defensor Público en este Circuito Judicial. Se emitirá la comunicación del caso al **Centro de Servicios Judiciales** de la ciudad para que asigne la sala correspondiente. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

7. **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en **Estrados**, y no se interponen recursos. Anexos: 01 CD

8. **CULMINACIÓN:** Se levanta la Sesión y se firma el Acta, a las **10:05 horas** de la **a.m.**

NESTOR RAMOS ORTIZ
Juez

JESUS ANTONIO JARAMILLO GARILLO
Secretario Ad-hoc



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

63
94

Oficio 405

Tuluá, 15 de febrero de 2018

Director:

JUAN CARLOS QUINTERO

Establecimiento Carcelario y Penitenciario -INPEC

Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas

Popayán, Cauca

Cordial saludo,

Muy respetuosamente comunico a Ustedes, que este Despacho en audiencia de *Individualización de Pena y Sentencia*, celebrada el día 1 de Febrero de 2018, dentro del proceso de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS**, adelantado en contra del señor **JAIRO ANTONIO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.087.488.075, se profirió la siguiente decisión, la cual reza:

"...6. **DECISION**: (...) Oficiese a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC con asiento en Bogotá D.C. e igualmente, ante la Cárcel Judicial de Popayán, C. para el respectivo traslado y este sea ubicado transitoriamente en la Cárcel de Tuluá, a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa... NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. (Firmado) NESTOR RAMOS ORTIZ. Juez. (Firmado) JESUS ANTONIO JARAMILLO CARRILLO. Secretario - Ad-hoc".

Atentamente,

PAULA GICELA ERASO CASTRO

Secretaria

Anexos: Copia del acta.



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

64 3059

Oficio 404

Tuluá, 15 de febrero de 2018

Brigadier General
JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC
Calle 26 No. 27-48
Bogotá D, C

Cordial saludo,

Muy respetuosamente comunico a Ustedes, que este Despacho en audiencia de *Individualización de Pena y Sentencia*, celebrada el día 1 de Febrero de 2018, dentro del proceso de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, adelantado en contra del señor *JAIRO ANTONIO HERRERA*, identificado con cedula de ciudadanía número 1.087.488.075, se profirió la siguiente decisión, la cual reza:

"...6. **DECISION**: (...) Oficiese a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC con asiento en Bogotá D.C. e igualmente, ante la Cárcel Judicial de Popayán, C. para el respectivo traslado y este sea ubicado transitoriamente en la Cárcel de Tuluá, a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa... NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. (Firmado) NESTOR RAMOS ORTIZ. Juez. (Firmado) JESUS ANTONIO JARAMILLO CARRILLO. Secretario - Ad-hoc".

Atentamente,

PAULA GICELA ERASO CASTRO
Secretaria

Anexos: Copia del acta.



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

65 a

Oficio 406

Tuluá, 15 de febrero de 2018

Doctor:
HARVY MOSQUERA
Director Regional Occidente
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC
Calle 22 Norte No. 3N - 49 Barrio Versalles
Santiago de Cali

Cordial saludo,

Muy respetuosamente comunico a Ustedes, que este Despacho en audiencia de *Individualización de Pena y Sentencia*, celebrada el día 1 de Febrero de 2018, dentro del proceso de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, adelantado en contra del señor *JAIRO ANTONIO HERRERA*, identificado con cedula de ciudadanía número 1.087.488.075, se profirió la siguiente decisión, la cual reza:

"...6. **DECISION**: (...) Oficiése a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC con asiento en Bogotá D.C. e igualmente, ante la Cárcel Judicial de Popayán, C. para el respectivo traslado y este sea ubicado transitoriamente en la Cárcel de Tuluá, a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa... NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. (Firmado) NESTOR RAMOS ORTIZ. Juez. (Firmado) JESUS ANTONIO JARAMILLO CARRILLO. Secretario - Ad-hoc".

Atentamente,

PAULA GICELA ERASO CASTRO
Secretaria

Anexos: Copia del acta.

Rama Judicial Leandri M. Gómez Zamiga
E-mail: 02ptuluas@condoq-jam-judicial.gov.co
Calle 26 Norte 27 100 - fax 139610
Tuluá, Valle del Cauca



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

Oficio 413

Febrero 15 de 2018

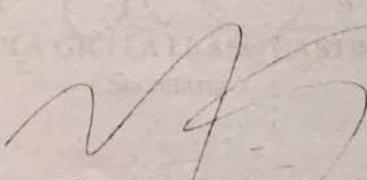
Señor
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
POPAYAN, CAUCA

En forma comedida y respetuosa le solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda disponga la remisión del acusado JAIRO ANTONIO HERRERA, C.C. 1.087.488.075, el día dieciséis (16) de abril del 2018, a las dos (2:00) horas de la tarde, hasta la sala de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, en la fecha y hora antes indicadas, con el fin de llevar a cabo la diligencia de Audiencia de Acusación, dentro del proceso que se le adelanta en su contra, por los punibles de "ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO" radicación 2017-00173-00.

SPOA 768346000178201402275

La remisión de este detenido, debe hacerse con todas las seguridades del caso y estrictamente al sitio indicado anteladamente, además, se espera cabal cumplimiento a la hora anotada, debido a la agenda de trabajo programada.

Cordialmente,

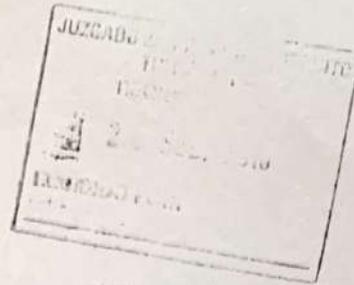

NESTOR RAMOS ORTIZ

Juez

Bole de Justo Leonel - Betancor Zamora
E-mail: justo@bole.com.co - justo@bole.com.co
Calle 26 No. 27-00, fax 27-00-00
Tuluá, Valle del Cauca



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca



Ofi 104

Tu 15 de febrero de 2018

Bri er General

JO E LUIS RAMÍREZ ARAGÓN

Director General

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

Calle 26 No. 27-48

Bogotá D, C

Cordial saludo,

Muy respetuosamente comunico a Ustedes, que este Despacho en audiencia de *Individualización de Pena y Sentencia*, celebrada el día 1 de Febrero de 2018, dentro del proceso de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, adelantado en contra del señor *JAIRO ANTONIO HERRERA*, identificado con cedula de ciudadanía número 1.087.488.075, se profirió la siguiente decisión, la cual reza:

"...6. **DECISION:** (...) Oficiese a la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC con asiento en Bogotá D.C. e igualmente, ante la Cárcel Judicial de Popayán, C. para el respectivo traslado y este sea ubicado transitoriamente en la Cárcel de Tuluá, a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa... NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. (Firmado) NESTOR RAMOS ORTIZ. Juez. (Firmado) JESUS ANTONIO JARAMILLO CARRILLO. Secretario - Ad-hoc".

Atentamente,

PAULA GICELA ERASO CASTRO

Secretaria

Anexos: Copia del acta.



69

1. AUDIENCIA: Individualización de Pena y Sentencia

Data: Tuluá, 01 de febrero del 2018	Inicio: 9:40 horas de la a.m.
Radicación: 68343104002-2017-00173-00	Spoa: 768346000187-2014-02275

2. DELITO: Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, en concurso homogéneo y sucesivo con la misma conducta (Arts. 31 y 208 del C. Penal, adicionado por el canon 4 de la L. 1236 de 2008).

Defensa: DIEGO FERNANDO GÓMEZ ZULUAGA. CC. 6.458.960 Sevilla. TP. 72.466 C.S.J. Dirección: Cra. 27 #25-24, Tuluá. Tel. 3126098491 - 2256124
Fiscal 32: ANA MARIA MONTOYA MOLANO Dirección: Cra. 25 #26-63, Piso 2, Tuluá. Tels. 2244342 - 2245559 - 2249677
Ap. Víctima: LUZ DARY GONZALEZ RODRIGUEZ. CC. 31.199.239 Tuluá. TP. 87.843 CSJ. Dirección: Calle 24 No. 26-75, 2º Piso, Centro, Tuluá. Tels. 3137863538

3. AUSENTES:

Imputado: JAIRO ANTONIO HERRERA. CC. 1.087.488.075 Belén de Umbria. Dirección: Carcel Distrito Judicial de Popayán, C. Min. Público: ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ Dirección: Cra. 27 #27-19 Tuluá. Tel. 2259143
--

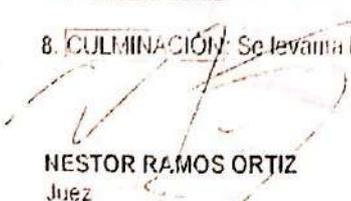
4. INSTALACIÓN: Instalada e iniciada la audiencia y ante la no comparecencia de varias de las partes, en especial, el Imputado Jairo Antonio Herrera, quien se encuentra privado de su libertad en la Cárcel del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, y de conformidad con la Ley 906 del 2004, el Despacho se **abstuvo** de desarrollar tal acto audiencial, por cuanto de realizarlo sería inválido.

5. CONSTANCIA: Se deja expresa constancia de que la presente diligencia se realizaría a las 9:30 horas de la mañana con la presencia del señor Jairo Antonio Herrera, en forma virtual entre la Sala de Audiencias número 01 de los Juzgados Penales de Tuluá y la Cárcel del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, empero, no se pudo establecer conexión con dicho centro carcelario y en conversación vía telefónica con el ingeniero de GENDOSJ de la Rama Judicial con asiento en Bogotá, manifestó que había que esperar un tiempo aproximado de media hora para realizarlo.

6. DECISIÓN: Conforme lo anterior, este Despacho Judicial dispone fijar nuevamente el día **16 de abril del 2018**, a las **2:00 horas** de la tarde, para realizar la audiencia de **Individualización de Pena y Sentencia**. Cítese y entérese a todas las Partes, por el medio más eficaz, en forma y términos legales. Oficiése a la *Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec-* con asiento en Bogotá, D.C. e igualmente, ante la Cárcel Judicial de Popayán, C., para el respectivo traslado y que éste sea ubicado transitoriamente en la Cárcel de Tuluá, a fin de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa. Por otro lado, se deja constancia de que el señor Defensor manifestó que el día **12 de abril del 2018**, se encuentra en turno, como Defensor Público en este Circuito Judicial. Se emitirá la comunicación del caso al *Centro de Servicios Judiciales* de la ciudad para que asigne la sala correspondiente. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

7. NOTIFICACIÓN: Se notifica en **Estrados**, y no se interponen recursos. Anexos: 01 CD

8. CULMINACIÓN: Se levanta la Sesión y se firma el Acta, a las **10:05 horas** de la a.m.


NESTOR RAMOS ORTIZ
Juez


JESUS ANTONIO JARAMILLO GARILLO
Secretario Ad-hoc

69

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

C I T A C I Ó N

Tuluá, febrero 22 de 2018

Señor (a)
DRA. ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ-Ministerio Publico
Tuluá, Valle

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, los días 16 de abril del 2018 a las 2:00 horas de la tarde, fin llevar a cabo la Audiencia de Acusación, radicación 2017-00173-00-que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA , por el delito de "Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años ", SPOA-76834600187201402275 consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

Cordialmente,


PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria



Citado



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE CALI



70
 Jf-12
 10 SEP 2017

No. S-20170458060 / SUBIN - GRAIC - 1.9

Santiago de Cali, 15 de agosto de 2017

Doctora
ANA MARÍA MONTOYA MOLANO
 Fiscal 32 Seccional
 Carrera 26 No. 26 - 15
 Tuluá - Valle del Cauca

Asunto: respuesta oficio 4448 del 03/AGO/2017

Ref. 76836000187201402275

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, aparece (n) registrada (s) hasta la fecha la (s) siguiente (s) persona (s) así:

Figura como:

JAIRO ANTONIO HERRERA		CC: 1087488075	
SENTENCIA CONDENATORIA - VIGENTE (registro 1 de 3)			
OFICIO:	2637 del	INSTANCIA:	1a Instancia
PROCESO:	20160052	CONDENA:	32 años ,3 meses ,0 días
AUTORIDAD:	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO 1	BENEFICIO:	SUBROGACIÓN NEGADA
MPIO/DPTO:	TULUA, VALLE	DELITO: FABRICACION Y TRAFICO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 201 C.P. MOD. ART. 1 DEC. 3664 DE 1986 ACLP. ART. 1 DEC. 2266 DE A991 (VIGENTE)	
FEC. DECISIÓN:	27/05/2016		
OBSERVACIÓN: SPOA 201502604 RADICACION INTERNA 201500052. SENTENCIA 058. NO SALIR DEL PAIS SIN PREVIA AUTORIZACION. FEMINICIDIO AGRAVADO. RSIJINMECAL 301665 07/06/2016			

Realizada la consulta en el Sistema de Información de OCN INTERPOL a la fecha 15/08/2017, figura **NO SE CONSULTÓ** respecto a circulares a nivel internacional.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

La información suministrada está soportada jurídicamente en el artículo 248 de Constitución Política de Colombia que a la letra reza, "Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales", en este orden de ideas y con base en su requerimiento, es posible que el presente documento sólo contenga información relacionada con sentencias condenatorias registradas por los consultados; de igual forma, la misma es clasificada como **RESERVADA**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 concordante con el Decreto 103 de 2015. Su revelación y utilización de los documentos o información que tenga la clasificación de secreto o reservado, acarrea investigaciones de índole disciplinarias conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e investigaciones penales teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 418, 419,420 y 431 de la Ley 599 de 2000.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CÓRDOBA SALAZAR
 Técnico en Identificación y Registro SIJIN MECAL

Elaborado Por: TIR Oscar Eduardo Córdoba Salazar
 Revisado Por: TIR John Edwin Pineda Ros
 Fecha de elaboración: 18/08/17

Avenida Simon Bolivar No. 42 - 00
 Telefono: 3250454 Ext. 6448
mecal.acrim-antecedentes@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS-OF- 0001
 VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

Tuluá (Valle), 18 de Agosto de 2017.

Oficio No.2583.

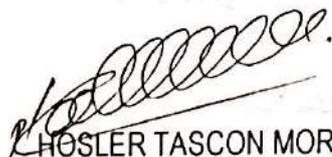
Doctora
ANA MARIA MONTOYA MOLANO
FISCAL TREINTA Y DOS SECCIONAL
CARRERA 26 No.26-15, PISO 3
TULUA - VALLE

REFERENCIA: SU COMUNICADO No. DS-06-21-SSFSC - No.4566 DEL 17 DE AGOSTO/2017.

Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento a lo solicitado por Usted en el asunto de la referencia le adjunto al presente copias de la Sentencia No.058 de fecha veintisiete (27) de Mayo/2016 y de su petición, que hacen parte del proceso por el hecho punible de FEMINICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON LA CONDUCTA PUNIBLE DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, seguido en contra del señor **JAIRO DE JESÚS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.087.488.075 expedida en Belén de Umbria (Risaralda), radicado en este Juzgado bajo el No.2016-00052-00 y con SPOA 76-834-60-00187-2015-02604.

Va constante de cuatro (4) folios útiles, este incluido.

Atentamente,


HOSLER TASCÓN MORENO.
SECRETARIO.

C. ÁLVAREZ


178 AGO 2017
3: 10V



72
[Handwritten signature]

ACTA NÚMERO: 328
INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y PROFERIMIENTO DE SENTENCIA
SALA NÚMERO: 5

Tuluá, viernes veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

HORA INICIO: 02:23 de la tarde
HORA FINALIZACIÓN: 02:56 de la tarde
RADICACIÓN: 2016-00052-00
DELITO: FEMINICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.

SPOA:

76	834	60	00187	2015	02604	00
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad	Receptora	Año	Consecutivo

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES EN ESTE ACTO

1.1. DELEGADO FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCAL SECCIONAL 30 DE TULUÁ, VALLE

NOMBRE: CARLOS HAROLD CÁRDENAS MEJIA

1.2. DEFENSOR PÚBLICO:

NOMBRE: LUIS EMILIO QUICENO TORRES

1.3 PROCESADO:

NOMBRE: JAIRO ANTONIO HERRERA

REPRESENTANTE DE VITIMAS DEFENSORIA PÚBLICA

NOMBRE: LUZ DARY GONZÁLEZ RODRIGUEZ

23
HDB

VICTIMA:

NOMBRE: LUCÍA GUAMANGA SALAMANCA
CEDULA: 6.6966, 163 CANDELARIA VALLE
DIRECCION: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA, VEREDA LA ESMERALDA, TELEFONO 3148524865.

2. OBSERVACIONES: Este acto se instala para desarrollar el acto de audiencia de **INDIVIDUALIZACION DE PENA Y PROFERIMIENTO DE SENTENCIA**, conforme lo ordenado precedentemente.

Se verifica la presencia de las partes: No hizo presencia el agente del Ministerio Público.

Se dio paso a lo concerniente en el artículo 447 del Código de Procedimiento Penal, y allí los intervinientes hicieron uso de ello.

DECISION ADOPTADA:

Mediante sentencia número 058, se condenó al señor **JAIRO ANTONIO HERRERA**, identificado con cédula 1.087.488.075 de Belén de Umbría (Rda.), en calidad de autor y responsable del delito de **FEMINICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON LA CONDUCTA PUNIBLE DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**, y que lesionó el bien jurídicamente tutelado por la Ley Penal, en este caso, la vida y la integridad personal de la joven **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, y la **SEGURIDAD PUBLICA**, según hechos ocurridos en el corregimiento de Salónica jurisdicción del municipio de Riofrío v., el día martes 08 de diciembre/15, a la pena principal de **TREINTA Y DOS (32) AÑOS, TRES (03) MESES DE PRISIÓN**. Se le negaron los subrogados y beneficios de libertad. No se interpuso recurso de apelación, por ello surtió notificación y ejecutoria legal en la misma fecha.

LA AUDIENCIA SE REGISTRA A TRAVÉS DE AUDIO (CD). EN COSNTANCIA SE FIRMA UNA VEZ FINALIZADA.


HOSLEY TASCÓN MORENO
Secretario

[N/A]		Nº CASO					
No. Expediente CAD		75	834	60	00187	2014	02275
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 12/06/2014 Hora: 13:00
 Departamento: Valle del Cauca
 Municipio: TULUA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO
 Fecha: [N/A]
 ¿Cíal? [N/A]
 Nombre de quien remite: [N/A]
 Cargo: [N/A]

II. DELITO

ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 208 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si misma, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 434 - 435 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 28/05/2014 Hora: 11:30
 Para delitos de ejecución continuada
 Fecha inicial de comisión de los hechos: 28/05/2014 Hora: 11:30
 Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos
 Departamento: Valle del Cauca Municipio: RIOFRIO
 Zona Localidad: [DESCONOCIDA] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección: 76616 CASA DE HABITACION Sitio Especifico: [DESCONOCIDO]
 PLAZA PRINCIPAL CTO DE SALONICA

¿Uso de Armas? NO ¿Cíal? [N/A]
 ¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

Junio 10 de 2014 en la fecha se recibe denuncia penal por escrito procedente de la FISCALIA LOCAL DE RIO FRIO VALLE, constante de 23 folios útiles con sus respectivos anexos por el presunto punible de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, en las que manifiesta que: la denunciante señora LUIKA GUAMANGA SALAMACA madre de la menor de 13 años de edad DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, manifiesta que su hija fue objeto de acceso carnal abusivo por parte del señor JHON JAIRO HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 1087488075.

localizable en el corregimiento de Andinapolis localizable en el celular 3178158904, la víctima DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA nació el 04 de febrero de 2001 en el municipio de El PAIJIL CAQUETA.

75

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: LUCIA Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Primer Apellido: GUAMANGA Segundo Apellido: SALAMANCA
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 66956163
País Expedición: COLOMBIA Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: [DESCONOCIDO] Género: FEMENINO
Fecha Nacimiento: [DESCONOCIDO]
País Nacimiento: COLOMBIA Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Profesión: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]
País Residencia: COLOMBIA Depto Residencia: Valle del Cauca
Municipio Residencia: RESTREPO Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: 75606 PLAZA PPAL SALONICA Teléfono Residencia: 3145674273
Teléfono Móvil: 3148524856 Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]
País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio) [DESCONOCIDO]

Relación con los Indiciados: [DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: DERLY Segundo Nombre: JOHANA
Primer Apellido: BLTRAN Segundo Apellido: GUAMANGA
Documento Identidad: TARJETA DE IDENTIDAD Numero Documento: 1005528339
País Expedición: COLOMBIA Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad: [DESCONOCIDO] Género: FEMENINO
Fecha Nacimiento: [DESCONOCIDO]
País Nacimiento: COLOMBIA Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesión: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre: JAIRO
Primer Apellido: HERRERA
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: COLOMBIA
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad:

Segundo Nombre: ANTONIO
Segundo Apellido: [DESCONOCIDO]
Numero Documento: 1087488075
Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento:
País Nacimiento: COLOMBIA
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesión: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: COLOMBIA
Municipio Residencia: TRUJILLO
Dirección Notificación: 75828 CTO ANDINAPOLIS
Teléfono Móvil: 3178158804

Depto Residencia: Valle del Cauca
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Alias: [DESCONOCIDO]
Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]
Características Morfocromáticas:

[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:

[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Finmas

Denunciante

Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

782

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																														
N° CASO																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; height: 15px;"></td> <td style="width: 10%; height: 15px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3">No. Expediente CAD</td> <td>Dpto.</td> <td>Mpio</td> <td>Ent</td> <td>U. Receptora</td> <td>Año</td> <td colspan="3">Consecutivo</td> </tr> </table>																				No. Expediente CAD			Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo		
No. Expediente CAD			Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo																						

REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1-																					
Este formato será diligenciado para actos urgentes																					
Departamento		Valle		Municipio		Riofrío		Fecha		25/05/14		HORA		1		1		3		0	

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:

Fecha de los hechos D M A Hora

Escriba una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones:

Yo LUCIA GUAMANGA SALAMANCA TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NI 66.966.163 EXPEDIDA EN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA CON 37 AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN LA PLAZA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE SALONICA INTERPONGO DENUNCIO PENAL POR DELITO SEXUAL CONTRA MI HIJA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA DE 13 AÑOS DE EDAD OCURRIENDO LOS HECHOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NOSOTROS COMO FAMILIA ANTERIORMENTE VIVIAMOS EN UNA FINCA CERCANA AL CORREGIMIENTO DE SALONICA Y MI ESPOSO HIZO NEGOCIO CON UNA VULCANIZADORA UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE ESTE MISMO CORREGIMIENTO ALLI CONOCIMOS AL SEÑOR JHON JAIRO HERNANDEZ Y NOS PIDIO QUE LE ALQUILARAMOS UN APIEZA EN EL MISMO NEGOCIO (LA VULCANIZADORA) YA QUE EL TRABAJA EN EL CAMPO Y LA NECESITABA SOLAMENTE PARA LLEGAR A DORMIR DE UN MOMENTO A OTRO EL SEÑOR JHON JAIRO LE REGALO UN CELULAR A MI HIJA DERLY JHOANA MOTIVO POR EL CUAL YO LE PREGUNTE: USTED QUE HACE CON ESE TELEFONO? Y ELLA RESPONDIO:QUE EL SEÑOR JHON JAIRO SE LO HABIA PRESTADO PARA ESCUCHAR MUSICA, YO EN VARIAS OCACIONES ME SENTE CON MI HIJA DICIENDOLE QUE POR FAVOR SE LO DEVOLVIERA QUE PODRIA PASAR ALGO SE LO ROBABAN SE LO DAÑABAN Y YO NO TENIA PLATA PARA RESPONDER ELLA MANIFESTANDOME QUE SI ERA MUCHO PROBLEMA ESCUCHAR MUSICA, PASARON DESPUES DE ELLO QUINCE DIAS VOLVI A REASLIZARLE EL MISMO RECLAMO Y AL SEÑOR TAMBIEN,MI HIJA MAYOR (YEIMI) JULIETH LOS VIO BESANDOCEN EN LA HABITACION DEL SEÑOR JHON JAIRO Y TAMBIEN VIO QUIE SE ESTABA ACOMODANDO LA ROPA ENTONCES YO ME FUI A BUSCAR AL SEÑOR JHON JAIRO DICIENDOLE YO LOS HABIA VISTO QUE RESPETARA A MI HIJA QUE ELLA ES UNA MENOR DE EDAD ENTONCES MI HIJA ME RESPONDIO QUE SE HIBA IR A VIVR CON EL SEÑOR JHON JAIRO POR QUE ELLA LO QUERIA MUCHO Y SI ASI NO LOO QUISIERA YO ME VOY RESPONDIO MI HIJA DERLY LE RESALTE AL SEÑOR JHON JAIRO QUE MI HIJA ES MENOR DE EDAD QUE ES UNA NIÑA, ENTONCES MI HIJA SE FUE A VIVIR CON EL SEÑOR JHON JAIRO A ANDINAPOLES, PASARON CINCO DIAS DESDE QUE SE FUE CON EL SEÑOR JHON JAIRO Y NO SUPE NADA DE ELLA DURANTE ESE TIEMPO, YO LO LLAME QUE PASABA CON MI HIJA QUE SI ESTABA AL PENDIENTE DE LO QUE ELLA NECESITARA PRINCIPALMENTE QUE ESTUDIARA Y TUVIERA UN BUEN BIENESTAR RESPPONDIENDOME SIEMPRE CON EVASIVAS, ENTONCES AL VER YO ESTA SITUACION ME FUI A ANDINAPOLES A BUSCARLA Y ME CONSEGUI LA DIRECCION CON UNA VECINA LLEGE A LA CASA DE ELLOS Y HABLE COPN LA PERSONA DUEÑA DE LA CASA Y ELLA RESPONDIENDOME LO SIGUIENTE: SU HIJA NO SALE PARA NADA MANTENIA ENCERRADA ME DIRIJI ALLA FUI

Versión 09/06/05 de _____

Hoja No. _____

Edo Mayo-30-2014 7:30 P.M.

TOQUE LA PUERTA VARIAS VECES HASTA QUE ME ABRIÓ NOS SALUDAMOS YO LE PREGUNTE A MI HIJA: COMO ESTAS? Y ELLA ME RESPONDIÓ QUE BIEN ME DEJO ENTRAR Y ELLA CERRO LA PUERTA LE PREGUNTE QUE SI ESTABA ESTUDIANDO A LO QUE ELLA ME RESPONDIÓ QUE NO QUE JHON JAIRO NO QUERIA QUE YO ESTUDIARA QUE POR QUE ERA MUY PELIGROSO POR ALLA MOTIVO POR EL CUAL EL ME PIDE QUE MANTENGA ENCERRADA Y ASEGURADA LA CASA RESPONDIÓ MI HIJA ENTONCES AL YO VER ESA SITUACION YO DECIDI LLEVARME A SI SEA A LA FUERZA PARA LO CUAL ELLA ME DICE QUE NO SE QUIERE IR Y SI LO HACE ES CONTRA MI VOLUNTAD YO AL VERLA EN ESA SITUACION NO VI UN BIENESTAR PARA ELLA Y ME LA TRAJE LLEGAMOS A SALONICA Y LA MANDE PARA OTRO LUGAR POR QUE CORRIA PELIGRO SI SE QUEDABA EN SALONICA, MI HIJA ME MANIFESTO QUE YA HABIA ESTADO INTIMAMENTE CON EL SEÑOR JHON JAIRO HASTA EL PUNTO QUE ESTE SEÑOR LA PUSO A PLANIFICAR.YO SAQUE DE LA CASA DE EL UN COMPUTADOR Y TRES CELULARES POR QUE TEMO QUE EN ESOS APARATOS TENGA FOTOS O VIDEOS QUE PUEDAN ATENTAR CON LA INTEGRIDAD DE MI HIJA. EL A LA POLICIA LE DICE QUE SE LLAMA JAIRO ANTONIO HERRERA CEDULA N 1087488075, CON TELEFONO 3178158904 PERO TODO MUNDO LO CONOCEMOS COMO JHON JAIRO

2. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:

Nombres y apellidos HAROLD PEREZ LOZANO Cargo COMISARIA E INSPOLITRANSITO

3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:

Servidor contactado HAROLD PEREZ LOZANO Ministerio Público enterado _____

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE REPORTA:

Entidad	COMISARIA E INSPECTOR DE POLICIA	Código	
Grupo de PJ		Código	
Servidor	HAROLD PEREZ LOZANO	Identificación	16.351.953

Firma,

5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)

80

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																		
										N° CASO																		
No. Expediente CAD										7	6	6	1	6														
										Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo													

UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-
Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: D/ 2 8 M 0 5 A/ 2 0 1 4 Hora: 1 1 3 0

Departamento Valle del Cauca
Municipio Riofrio

I. TIPO DE NOTICIA Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/>	El usuario es remitido por una Entidad?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Fecha	D	0	2	M	0	4	A	2	0	1	4
Querrela	<input type="checkbox"/>	Cuál?	COMISARIA DE FAMILIA E INSPOLITRANSITO MUNICIPAL												
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite	HAROLD PEREZ LOZANO												
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	<input type="checkbox"/>	Cargo	COMISARIO E INSPOLITRANSITO MUNICIPAL												

II. DELITO

1 DELITO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS
2
3
4
5

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 2 8 M/ 0 5 A/ 1 4 Hora 1 1 3 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ 2 8 M/ 0 5 A/ 1 4 Hora 1 1 3 0
Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 7 6 VALLE DEL CAUCA Municipio 6 1 6 RIOFRIO

Localidad o Zona MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE
NO

Uso de armas No Sí

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál

Uso de sustancias tóxicas?

No

X

✓ Sí

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal)

Yo LUCIA GUAMANGA SALAMANCA TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 66.966.163 EXPEDIDA EN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA CON 37 AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN LA PLAZA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE SALONICA INTERPONGO DENUNCIO PENAL POR DELITO SEXUAL CONTRA MI HIJA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA DE 13 AÑOS DE EDAD OCURRIENDO LOS HECHOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NOSOTROS COMO FAMILIA ANTERIORMENTE VIVIAMOS EN UNA FINCA CERCANA AL CORREGIMIENTO DE SALONICA Y MI ESPOSO HIZO NEGOCIO CON UNA VULCANIZADORA UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE ESTE MISMO CORREGIMIENTO ALLI CONOCIMOS AL SEÑOR JHON JAIRO HERNANDEZ Y NOS PIDIO QUE LE ALQUILARAMOS UN APIEZA EN EL MISMO NEGOCIO (LA VULCANIZADORA) YA QUE EL TRABAJA EN EL CAMPO Y LA NECESITABA SOLAMENTE PARA LLEGAR A DORMIR DE UN MOMENTO A OTRO EL SEÑOR JHON JAIRO LE REGALO UN CELULAR A MI HIJA DERLY JHOANA MOTIVO POR EL CUAL YO LE PREGUNTE: USTED QUE HACE CON ESE TELEFONO? Y ELLA RESPONDIO: QUE EL SEÑOR JHON JAIRO SE LO HABIA PRESTADO PARA ESCUCHAR MUSICA, YO EN VARIAS OCACIONES ME SENTE CON MI HIJA DICIENDOLE QUE POR FAVOR SE LO DEVOLVIERA QUE PODRIA PASAR ALGO SE LO ROBABAN SE LO DAÑABAN Y YO NO TENIA PLATA PARA RESPONDER ELLA MANIFESTANDOME QUE SI ERA MUCHO PROBLEMA ESCUCHAR MUSICA, PASARON DESPUES DE ELLO QUINCE DIAS VOLVI A REASLIZARLE EL MISMO RECLAMO Y AL SEÑOR TAMBIEN, MI HIJA MAYOR YEIMI JULIETH LOS VIO BESANDOCEN EN LA HABITACION DEL SEÑOR JHON JAIRO Y TAMBIEN VIO QUIE SE ESTABA ACOMODANDO LA ROPA ENTONCES YO ME FUI A BUSCAR AL SEÑOR JHON JAIRO DICIENDOLE YO LOS HABIA VISTO QUE RESPETARA A MI HIJA QUE ELLA ES UNA MENOR DE EDAD ENTONCES MI HIJA ME RESPONDIO QUE SE HIBA IR A VIVR CON EL SEÑOR JHON JAIRO POR QUE ELLA LO QUERIA MUCHO Y SI ASI NO LOO QUISIERA YO ME VOY RESPONDIO MI HIJA DERLY LE RESALTE AL SEÑOR JHON JAIRO QUE MI HIJA ES MENOR DE EDAD QUE ES UNA NIÑA, ENTONCES MI HIJA SE FUE A VIVIR CON EL SEÑOR JHON JAIRO A ANDINAPOLES, PASARON CINCO DIAS DESDE QUE SE FUE CON EL SEÑOR JHON JAIRO Y NO SUPE NADA DE ELLA DURANTE ESE TIEMPO, YO LO LLAME QUE PASABA CON MI HIJA QUE SI ESTABA AL PENDIENTE DE LO QUE ELLA NECESITARA PRINCIPALMENTE QUE ESTUDIARA Y TUVIERA UN BUEN BIENESTAR RESPPONDIENDOME SIEMPRE CON EVASIVAS, ENTONCES AL VER YO ESTA SITUACION ME FUI A ANDINAPOLES A BUSCARLA Y ME CONSEGUI LA DIRECCION CON UNA VECINA LLEGE A LA CASA DE ELLOS Y HABLE COPN LA PERSONA DUEÑA DE LA CASA Y ELLA RESPONDIENDOME LO SIGUIENTE: SU HIJA NO SALE PARA NADA MANTENIA ENCERRADA ME DIRIJI ALLA FUI TOQUE LA PUERTA VARIAS VECES HASTA QUE ME ABRIO NOS SALUDAMOS YO LE PREGUNTE A MI HIJA: COMO ESTAS? Y ELLA ME RESPONDIO QUE BIEN ME DEJO ENTRAR Y ELLA CERRO LA PUERTA LE PREGUNTE QUE SI ESTABA ESTUDIANDO A LO QUE ELLA ME RESPONDIO QUE NO QUE JHON JAIRO NO QUERIA QUE YO ESTUDIARA QUE POR QUE ERA MUY PELIGROSO POR ALLA MOTIVO POR EL CUAL EL ME PIDE QUE MANTENGA ENCERRADA Y ASEGURADA LA CASA RESPONDIO MI HIJA ENTONCES AL YO VER ESA SITUACION YO DECIDI LLEVARME A SI SEA A LA FUERZA PARA LO CUAL ELLA ME DICE QUE NO SE QUIERE IR Y SI LO HACE ES CONTRA MI VOLUNTAD YO AL VERLA EN ESA SITUACION NO VI UN BIENESTAR PARA ELLA Y ME LA TRAJE LLEGAMOS A SALONICA Y LA MANDE PARA OTRO LUGAR POR QUE CORRIA PELIGRO SI SE QUEDABA EN SALONICA, MI HIJA ME MANIFESTO QUE YA HABIA ESTADO INTIMAMENTE CON EL SEÑOR JHON JAIRO HASTA EL PUNTO QUE ESTE SEÑOR LA PUSO A PLANIFICAR. YO SAQUE DE LA CASA DE EL UN COMPUTADOR Y TRES CELULARES POR QUE TEMO QUE EN ESOS APARATOS TENGA FOTOS O VIDEOS QUE PUEDAN ATENTAR CON LA INTEGRIDAD DE MI HIJA. EL A LA POLICIA LE DICE QUE SE LLAMA JAIRO ANTONIO HERRERA CEDULA N 1087488075 CON TELEFONO 3178158904 PERO TODO MUNDO LO CONOCEMOS COMO JHON JAIRO

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer Nombre **LUCIA**

Segundo Nombre

Primer Apellido **GUAMANGA**

Segundo Apellido

SALAMANCA

Documento de Identidad C.C. otra

No. 66.966.163 EXPEDIDA EN CANDELARIA

Edad: 37 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 02 M 05 A 1976

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento VALLE MUNICIPIO RIOFRIO

Profesión ADMINISTRADORA DE LOCAL Oficio:

Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo QUINTO PRIMARIA

Dirección residencia PLAZA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE SALONICA Barrio Teléfono 3148524865 - 3145674273

País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio RIOFRIO

Dirección notificación PLAZA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE SALONICA Barrio Teléfono 3148524865 - 3145674273

Relación con el indiciado

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

V. DATOS DE LA VICTIMA ES LA MISMA DENUNCIANTE

(Cuando no es el mismo denunciante. Si hay más de una víctima diligencie el anexo 2)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre LUCIA Segundo Nombre

Primer Apellido GUAMANGA Segundo Apellido SALAMANCA

Documento de Identidad C.C. otra No. 66966163 de CANDELARIA

Edad: 37 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 20 M 03 A 1977

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio RIOFRIO

Profesión u oficio AMA DE CASA Estado civil UNION LIBRE

Dirección PLAZA PRINCIPAL SALONICA Teléfono 3148524865 - 3145674273

País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio RIOFRIO

Relación con el indiciado

Dirección

País Colombia Departamento Valle Municipio Buga

Relación con el indiciado

DATOS DE LA VICTIMA (SI ES MÁS DE UNO)

Datos relacionados con padres y familiares ✓

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Características morfo cromáticas _____

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien		Identificación del bien		Dirección
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta	

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre _____

Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____

Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ de _____

Edad: Años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección sitio de trabajo _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre _____

Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____

Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra No. _____ de _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia PORTALES DE RIOFRIO Barrio _____ Teléfono _____

Dirección sitio de trabajo _____ Barrio _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

IX. VEHICULOS

(Registre esta información, si el hecho involucra vehículos)

Sí No

Marca _____ Placa _____ Modelo _____

Clase _____ Servicio _____ Color _____

No. Motor _____ No. Chasis _____

No. Serie _____ Asegurado Sí No

Compañía _____ No. Póliza _____

Existen otros bienes involucrados No Sí Detallarlos en el relato de los hechos

Lugar en donde se encuentra _____

Firma Luis Guzmán 66966163 [Firma]
Denunciante Autoridad Receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: _____

Entidad		Especialidad		Código Fiscal			
Nombre y apellido del Fiscal:		JUAN CARLOS QUIRAMA GARCIA					

X. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR

(Únicamente para querellas)

Departamento	
Municipio	

Conciliador o Centro de conciliación: _____

Fecha de recibo D/ M/ A/ Hora

ANEXO No. 2.

DATOS DE LA VICTIMA

(Cuando no es el mismo denunciante)

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra No. _____ de _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléf _____

País COLOMBIA Departamento _____ Munici _____ Teléfono oficina _____

Dirección notificación _____ Barrio _____
Relación con el denunciante _____

Características morfo cromáticas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

<input type="text"/>	USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
	N° CASO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANEXO No. 4.

DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. _____ de _____

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____ Teléfono _____

Entidad donde labora _____ Dirección _____ Teléfono _____

Dirección notificación _____ Barrio _____ Teléfono _____

Relación con el denunciante _____

13 B
20

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL										
N° CASO										
No. Expediente CAD					Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo



INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	VALLE	Municipio	RIOFRIO	Fecha	28/05/2014	Hora:	1	1	3	0
--------------	-------	-----------	---------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALIA LOCAL

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D M A Hora Servidor contactado COMISARIO DE FAMILIA E INSPOLITRANSITO

Ministerio Público enterado _____

1 DELITO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS

3. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección ANDINAPOLES
 Barrio _____ Zona _____
 Localidad _____ Vereda _____
 Características _____

4. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos _____

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Yo LUCIA GUAMANGA SALAMANCA TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 66.966.163 EXPEDIDA EN CANDELARIA VALLE DEL CAUCA CON 37 AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN LA PLAZA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE SALONICA INTERPONGO DENUNCIO PENAL POR DELITO SEXUAL CONTRA MI HIJA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA DE 13 AÑOS DE EDAD OCURRIENDO LOS HECHOS DE LA SIGUIENTE MANERA: NOSOTROS COMO FAMILIA ANTERIORMENTE VIVIAMOS EN UNA FINCA CERCANA AL CORREGIMIENTO DE SALONICA Y MI ESPOSO HIZO NEGOCIO CON UNA VULCANIZADORA UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE ESTE MISMO CORREGIMIENTO ALLI CONOCIMOS AL SEÑOR JHON JAIRO HERNANDEZ Y NOS PIDIO QUE LE ALQUILARAMOS UN APIEZA EN EL MISMO NEGOCIO (LA VULCANIZADORA) YA QUE EL TRABAJA EN EL CAMPO Y LA NECESITABA SOLAMENTE PARA LLEGAR A DORMIR DE UN MOMENTO A OTRO EL SEÑOR JHON JAIRO LE REGALO UN CELULAR A MI HIJA DERLY JHOANA MOTIVO POR EL CUAL YO LE PREGUNTE: USTED QUE HACE CON ESE TELEFONO? Y ELLA RESPONDIO:QUE EL SEÑOR JHON JAIRO SE LO HABIA PRESTADO PARA ESCUCHAR MUSICA, YO EN VARIAS OCACIONES ME SENTE CON MI HIJA DICIENDOLE QUE POR FAVOR SE LO DEVOLVIERA QUE PODRIA PASAR ALGO SE LO ROBABAN SE LO DAÑABAN Y YO NO TENIA PLATA PARA RESPONDER ELLA

Version 09/06/05

15-14
a1

MANIFESTANDOME QUE SI ERA MUCHO PROBLEMA ESCUCHAR MUSICA, PASARON DESPUES DE ELLO QUINCE DIAS VOLVI A REASLIZARLE EL MISMO RECLAMO Y AL SEÑOR TAMBIEN,MI HIJA MAYOR YEIMI JULIETH LOS VIO BESANDOCEN EN LA HABITACION DEL SEÑOR JHON JAIRO Y TAMBIEN VIO QUIE SE ESTABA ACOMODANDO LA ROPA ENTONCES YO ME FUI A BUSCAR AL SEÑOR JHON JAIRO DICIENDOLE YQ LOS HABIA VISTO QUE RESPETARA A MI HIJA QUE ELLA ES UNA MENOR DE EDAD ENTONCES MI HIJA ME RESPONDIO QUE SE HIBA IR A VIVR CON EL SEÑOR JHON JAIRO POR QUE ELLA LO QUERIA MUCHO Y SI ASI NO LOO QUISIERA YO ME VOY RESPONDIO MI HIJA DERLY LE RESALTE AL SEÑOR JHON JAIRO QUE MI HIJA ES MENOR DE EDAD QUE ES UNA NIÑA, ENTONCES MI HIJA SE FUE A VIVIR CON EL SEÑOR JHON JAIRO A ANDINAPOLES, PASARON CINCO DIAS DESDE QUE SE FUE CON EL SEÑOR JHON JAIRO Y NO SUPE NADA DE ELLA DURANTE ESE TIEMPO, YO LO LLAME QUE PASABA CON MI HIJA QUE SI ESTABA AL PENDIENTE DE LO QUE ELLA NECESITARA PRINCIPALMENTE QUE ESTUDIARA Y TUVIERA UN BUEN BIENESTAR RESPPONDIENDOME SIEMPRE CON EVASIVAS, ENTONCES AL VER YO ESTA SITUACION ME FUI A ANDINAPOLES A BUSCARLA Y ME CONSEGUI LA DIRECCION CON UNA VECINA LLEGE A LA CASA DE ELLOS Y HABLE COPN LA PERSONA DUEÑA DE LA CASA Y ELLA RESPONDIENDOME LO SIGUIENTE: SU HIJA NO SALE PARA NADA MANTENIA ENCERRADA ME DIRIJI ALLA FUI TOQUE LA PUERTA VARIAS VECES HASTA QUE ME ABRIO NOS SALUDAMOS YO LE PREGUNTE A MI HIJA: COMO ESTAS? Y ELLA ME RESPONDIO QUE BIEN ME DEJO ENTRAR Y ELLA CERRO LA PUERTA LE PREGUNTE QUE SI ESTABA ESTUDIANDO A LO QUE ELLA ME RESPONDIO QUE NO QUE JHON JAIRO NO QUERIA QUE YO ESTUDIARA QUE POR QUE ERA MUY PELIGROSO POR ALLA MOTIVO POR EL CUAL EL ME PIDE QUE MANTENGA ENCERRADA Y ASEGURADA LA CASA RESPONDIO MI HIJA ENTONCES AL YO VER ESA SITUACION YO DECIDI LLEVARME A SI SEA A LA FUERZA PARA LO CUAL ELLA ME DICE QUE NO SE QUIERE IR Y SI LO HACE ES CONTRA MI VOLUNTAD YO AL VERLA EN ESA SITUACION NO VI UN BIENESTAR PARA ELLA Y ME LA TRAJE LLEGAMOS A SALONICA Y LA MANDE PARA OTRO LUGAR POR QUE CORRIA PELIGRO SI SE QUEDABA EN SALONICA, MI HIJA ME MANIFESTO QUE YA HABIA ESTADO INTIMAMENTE CON EL SEÑOR JHON JAIRO HASTA EL PUNTO QUE ESTE SEÑOR LA PUSO A PLANIFICAR.YO SAQUE DE LA CASA DE EL UN COMPUTADOR Y TRES CELULARES POR QUE TEMO QUE EN ESOS APARATOS TENGA FOTOS O VIDEOS QUE PUEDAN ATENTAR CON LA INTEGRIDAD DE MI HIJA. EL A LA POLICIA LE DICE QUE SE LLAMA JAIRO ANTONIO HERRERA CEDULA N 1087488075 CON TELEFONO 3178158904 PERO TODO MUNDO LO CONOCEMOS COMO JHON JAIRO

ACTA DE DENUNCIA CRIMINAL

FOTOCOPIA DE CEDULA

REGISTRO CIVIL

TARJETA DE IDENTIDAD

5. ANEXOS

6. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
COMISARIA			COMISARIO DE FAMILA E INSPOLITRANSITO

Firma,

Versión 09/06/05

14 15
92

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un Indiciado diligencie anexo)

Capturado? SI NO Fecha D M A Hora:

Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer Nombre: Segundo Nombre:

Primer Apellido: Segundo Apellido:

Alias:

Documento de Identidad C.C. otra No. de

Edad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Características morfochromáticas:

1. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre Segundo Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Documento de Identidad C.C. otra No. de

Edad: Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Relación con el indiciado

Primer Nombre Segundo Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Documento de Identidad C.C. otra No. de

Edad: Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio RIOFRIO

Versión 09/06/05

78
93

Profesión u oficio _____

Estado civil _____

Dirección _____

Relación con el indiciado _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C. otra No. _____ de _____

Edad: [][] Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [][] M [][] A [][][][]

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Relación con el indiciado _____

2. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

3. DILIGENCIAS ADELANTADAS

4. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

5. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

6. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Versión 09/06/05

179 A
QA

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

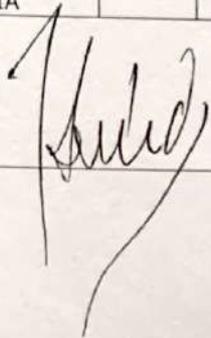
7. ANEXOS

- ACTA DE DENUNCIA CRIMINAL
- FOTOCOPIA DE CEDULA
- REGISTRO CIVIL
- TARJETA DE IDENTIDAD

8. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
COMISARIA			COMISARIA DE FAMILIA E INSPOLITRANSITO

Firma,



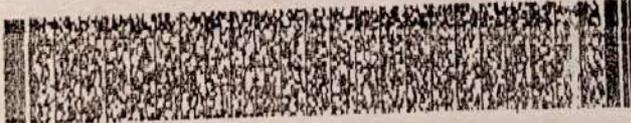
20 18
95

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 00955163
GUARANZA SALAMANCA
APELLIDO
LUCIA
NOMBRES
Lucia Salamanca
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1976
MILAN
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-OCT-1996 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRO NACIONAL
INSTRUMENTO DE REGISTRO

INDICE DERECHO



A-4400700-07087152-F-0060900163-20010826 03535C.1177A 01 091023451

10
19
96

1006528339

REPUBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

30800413

NIUP
NSM0300094

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
 Repetición Matris Financiera Conciliada Corregimiento Inspección de Policía Código 8 9 1

Datos del inscrito
 BELTRAN GUABANGA

DEBLY JOHANA

Año 2007 Mes FEB Dia 03 FIMENTINO

COLOMBIA CAQUETA EL PAUJIL

TESTIGOS

Datos de la madre
 GUAMANGA SALAMANCA LUCIA

CEDULA DE CIUDADANIA 0066966163 COLOMBIA

Datos del padre
 BELTRAN ZAMBRANO JAILER

CEDULA DE CIUDADANIA 0014795368 COLOMBIA

Datos del declarante
 BELTRAN ZAMBRANO JAILER

CEDULA DE CIUDADANIA 0014795368 P. Jailer Beltrán

Datos primer testigo
 GOMEZ PLAZA LUCILA

CEDULA DE CIUDADANIA 0026627035 Lucila Gomez

Datos segundo testigo
 ACUGA MARIN HECTOR

CEDULA DE CIUDADANIA 0014795368

Nombre y firma del funcionario que autoriza
 ALEXANDER HORCA DURAN

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Adpostal

Señor (a)
 LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
 c.c. 66966163
 Cra 15 A No. 11 B - 41 Barrio Galán
 Florencia

Asunto: AVISO DE INCLUSION
 541451

20071150174001
 al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 70071150174001
 Fecha: 10/07/2007 05:30:25 p.m.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.006.528.339

APELLIDOS: BELTRAN GUAMANGA

NOMBRES: DERLY JOHANA

SEXO: F

04/FEB/2001

COLOMBIA CAQUETA EL PAUJIL

RH: O +

13/JUL/2010

TULUA VALEE PEDICION

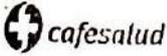
03/FEB/2019

28493875

890.321.151-0
NIT
316
ASE

20 20
97

8-1
90



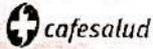
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
RÉGIMEN SUBSIDIADO

IMPRESO POR: CONSULTOR GUAYACÁN S.A. NIT. 900.000.001

AFILIADO BELTRAN GUAMANGA DERLY JOHANA		PLAN F085	0
No. FICHA SISBEN FECHA NAC.: 04/03/2001		03/01/2011	
IDENTIFICACION 1006528339	AFILIADO DESDE: N	NIVEL SISBEN: FISICA	
SEXO F	DISCAPACIDAD: RIOFRIO		
DEPTO: VALLE DEL CAUCA	MUNICIPIO: HOSPITAL KENNEDY	TELÉFONO: 092-2268100	
L.P.S.: LA TRINIDAD			

BOLETO SUPLENTE EN LA NACIONAL DE SALUD

CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - RES. 0973 DEL 29 DIC/94



**TENGA PRESENTE LAS SIGUIENTES
OBSERVACIONES**

1. ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
2. TENGA PRESENTE QUE USTED PUEDE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DEL MÉDICO GENERAL, POR LO TANTO PIDA CITA EN LA I.P.S. EN QUE USTED SE ENCUENTRA INSCRITO.
3. EN CASO DE URGENCIA, DIRÍJASE AL HOSPITAL LOCAL MÁS CERCANO.
4. RECUERDE QUE PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REQUIERE ESTE CARNÉ Y EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.
5. LA UTILIZACIÓN DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS GENERAN COPAGO.
6. ESTE CARNÉ TENDRÁ VALIDEZ MIENTRAS EL AFILIADO CUMPLA CON LAS CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, Y EN EL MOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRE COMO USUARIO ACTIVO DE CAFESALUD.

TODO I.P.S. DEBE INFORMAR EL INGRESO DE UN USUARIO AL SERVICIO DE URGENCIAS EN LAS DOCE (12) HORAS SIGUIENTES, SO PENA DE NO PAGO. SE EXCEPTUAN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR. (Resolución 9261 Parag. ART. 10)

PARA LA VERIFICACIÓN DE SU ESTADO DE AFILIACIÓN COMUNIQUESE A NUESTRA LÍNEA FONOCARE EN BOGOTÁ: 446 2630 Y FUERA DE BOGOTÁ (GRATIS): 01 800 091 7388

F08-0064

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

No. Expediente CAD

7	6	8	3	4	6	0	0	0	1	8	7	2	0	1	4	0	2	2	7	5
Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					



ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

 Fecha D 1 4 M 0 1 A 2 0 1 5 Hora 1 2 0 8 Lugar: OFICINA
 C.T.I. _____

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre LUCIA Segundo Nombre _____Primer Apellido GUAMANGA Segundo Apellido SALAMANCADocumento de Identidad C.C. otra _____ No. 66966163 de CANDELARIAAlias N.AEdad: 38 Años. Género: M ___ F Fecha de nacimiento: D 0 2 M 0 5 A 1 9 7 6Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CAQUETA Municipio MILANProfesión N.A Oficio LABORES DEL HOGAREstado civil UNION LIBRE Nivel educativo PRIMARIA COMPLETADirección residencia: SALONICA BARRIO LA QUINCHA Teléfono 3148524865-3145674273Dirección sitio de trabajo: N.A Teléfono N.ADirección notificación CRA 1 No. 11ª-36 Teléfono 3148524865País colombia Departamento valle Municipio salonicaRelación con la víctima MadreRelación con el victimario conocidoUsa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

" YO SOY LA MAMA DE DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA MI HIJA TIENE 13 AÑOS DE EDAD, DESDE MAYO DEL AÑO PASADO EL SEÑOR JAIRO ANTONIO HERRERA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA No. 1087488075 telefono 3178158904. SE LLEVO A MI MENOR HIJA DESDE EL DIA 27 DE DICIEMBRE A VIVIR CON EL MEDIANTE ENGAÑOS, SE LA LLEVO PARA ANDINAPOLIS, NO SE LA DIRECCION POR QUE EL MANTIENE CAMBIANDO DE CASA, INICIALMENTE YO LA HABIA ENVIADO PARA PALMIRA DONDE UNOS FAMILIARES Y LUEGO LA LLEVE PARA EL CAQUETA PARA QUE ESTUDIARA Y DE ALLA SE LA TRAJO EN

EL MES DE OCTUBRE , ELLA SE LE VOLO A LA FAMILIA, POR QUE LA FAMILIA ME HABIA PUESTO MUCHAS QUEJAS DE ELLA, YO HABLE CON ELLA Y ME DIJO QUE ELLA LE HABIA DICHO A JAIRO QUE FUERA POR ELLA Y ASI FUE EL TIPO SE LA TRAJO A VIVIR CON ELLA, Y UN DIA SE APARECIO EN MI CASA Y ME DIJO QUE ELLA ESTABA ENFERMA, QUE EL NO LE DABA ROPA, LA LLEVE AL PUESTO DE SALUD, LE HICE SACAR LA CITA PARA LEERLE LOS EXAMENES PERO EL VOLVIO Y APARECIO Y SE LA LLEVO. ACTUALMENTE LA NIÑA , NO SE DONDE SE ENCUENTRA LLAMO A MIS OTRAS HIJAS Y LES DIJO QUE ELLA SE IBA A IR PARA VENEZUELA EN REALIDAD NO SE DONDE ESTA MI HIJA YO FUI A LA POLICIA Y LA POLICIA ME DIJO QUE FUERA A LA COMISARIA DE FAMILIA, YO FUI DESPUES COMO A LOS TRES DIAS A LA COMISARIA DE FAMILIA Y ME DIGERON QUE AVERIGUARA EN LA FISCALIA, ME DIGERON QUE AVERIGUARA EN EL C.T.I PERO YO VINE EN EL DIA DE AYER, Y LA FUNCIONARIA SE ENCONTRABA DE VACACIONES. POR ESO ME ACERQUE EL DIA DE HOY, INFORMO TAMBIEN QUE MI HIJA YA LE HICIERON EL EXAMEN DE MEDICINA LEGAL. EN EL MES DE DICIEMBRE.

JAIRO ES UN JOVEN MAYOR DE EDAD COMO DE 26 AÑOS, TRIGUEÑO, CABELLO ONDULADO ALGUNAS VECES SE HACE RAYITOS,CORTO, ESTATURA 1.60, TIENE UN TATUAJE NO TERMINADO EN UN BRAZO, ACTUALMENTE DECIA MI HIJA QUE TRABAJABA COMO MECANICO EN ANDINAPOLIS.

INICIALMENTE LA NIÑA APARECIO CON UN CELULAR, EL TENIA ARRENDA UNA HABITACION EN MI CASA.LA NIÑA ME DIJO QUE JAIRO LE HABIA PRESTADO EL CELULAR, YO LE HICE EL RECLAMO Y EL DIJO YO SOLO LE PRESTE EL CELUAR, ESO NO VA A PASAR NADA. MIS NIÑAS MENORES QUE ELLA LA VEIAN QUE DERLY SE LE METIA A LA HABITACION, YO LE HICE EL RECLAMO Y ELLA ME CONTESTO ES QUE YO TENGO ALGO CON JAIRO Y YO LO QUIERO Y ME VOY CON EL ASI USTED NO LO QUIERA. YO LE HICE EL RECLAMO A JAIRO Y EL ME DIJO QUE EL IBA A RESPONDER POR ELLA, LE DIJE QUE IBAMOS A LA COMISARIA DE FAMILIA Y EL DIJO QUE NO QUE EL IBA A RESPONDER POR ELLA, ELLA Y EL SE FUERON PARA ANDINAPOLIS Y A LOS OCHO DIAS YO COLOQUE LA DENUNCIA. MI HIJA NO ESTA ESTUDIANDO Y NO SE DONDE SE ENCUENTRA".

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI NO Cuál? _____

Firmas:

Lucia Guamanga
Firma entrevistado

Lucia
Nombre:

66966163
Cédula de Ciudadanía

Indice derecho del entrevistado

Firma Policía Judicial

Alfonso Gustavo Romero
Nombre:

Técnico Investigador IV.
Cargo

Q.T.I.
Entidad

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
C.O. 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN - PGN - TULLUA
Dirección: CARRERA 25N° 26-63

Ciudad: TULLUA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763022305
Envío: RN582926993CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
RUBEN DARIO SALGADO
Dirección: FISCAL 5 SECCIONAL

Ciudad: TULLUA
Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:
Fecha Admisión:
03/06/2016 16:38:38

No. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2016

3 de junio de 2016

IP- 099

RUBEN DARIO SALGADO FARFAN

línea 5 Seccional

Valle



CIA P-9

101

Reto
Linaik
Jun. 07. 2016
11:45 AM

REF: Rad. SPOA No.768346000187201402275
Procesado: JAIRO ANTONIO HERRERA
Víctima: DERLY JOHANA BELTRAN

Cordial saludo.

En calidad de representante del Ministerio Público y en cumplimiento de la función de intervención judicial que ejerce este despacho en las Fiscalías Seccionales de esta localidad, después de revisar el proceso de la referencia respetuosamente me permito realizar las siguientes observaciones:

Se evidencia en la carpeta que se cuenta con el acervo probatorio que incluye el Informe de Investigador de Campo de fecha 16 de marzo de 2015, que incluye entrevista de la denunciante madre de la víctima, oficio No.45000-6-201402275 del 11 de mayo de 2015 dirigido al ICBF, individualización y arraigo del señor JAIRO ANTONIO HERRERA, de igual manera se registra Informe Pericial de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal de fecha 19 de diciembre de 2014, para que con ello considere si procede formulación de imputación, en los términos de los artículos 287 y 288 de la ley 906 de 2004.

Llama la atención, en el mencionado proceso, que siendo denuncia presentada en el año 2014, e iniciado el programa metodológico, no se realizó el oportuno seguimiento a las respuestas a órdenes de policía judicial, como es la Remisión al ICBF para el Restablecimiento de Derechos y Valoración Psicológica de la menor D.J.B.G.

De igual manera se observa que la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, madre de la menor víctima y denunciante, presentó derecho de petición con fecha 23 de febrero de 2015 sin que se evidencie respuesta y atención oportuna a su solicitud de atender con

PROCURADURIA 81 JUDICIAL II PENAL Carrera 25 N° 26 – 63 Oficina 206 – Telefax 225 91 43
Tuluá - Valle del Cauca-



50
102

celeridad el caso de su hija víctima de presunto acceso carnal abusivo, por parte del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA.

Como es de su conocimiento, a nivel nacional se han implementado un sin número de normas para proteger a los menores de edad, destacando especialmente los artículos 44 y 250 de la Constitución Política en donde se establece la garantía y protección prevalente para los derechos de los niños, niñas y adolescentes por ser sujetos de especial protección por sus condiciones desiguales frente a los demás individuos que interactúan en sociedad. Así mismo, frente al artículo 250 constitucional indica que le atribuyó una competencia de carácter general en cabeza de la Fiscalía General de la Nación para realizar las investigaciones que sean necesarias cuando existan conductas que infrinjan la ley penal y especialmente cuando el sujeto pasivo o la víctima sean un niño, una niña o un adolescente.

Al respecto la Corte Constitucional mediante Sentencia T-843 DE 2011, ha enunciado:

DEBIDA DILIGENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN PROCESOS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS Y DE MUJERES

El deber de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia sexual, especialmente cuando son niños y mujeres, impone a las autoridades judiciales – incluidos los fiscales- la obligación de adelantar las respectivas investigaciones y juicios penales con debida diligencia. Este deber de debida diligencia se traduce en obligaciones concretas como (i) adelantar la investigación de manera oportuna y dentro de un plazo razonable; (ii) no tomar decisiones discriminatorias basadas en estereotipos de género; (iii) brindar a las víctimas oportunidades para ser oídas y participar dentro del proceso, así como tomar en cuenta sus opiniones y reclamos, y adoptar mecanismos para facilitar la rendición del testimonio y para proteger su intimidad; (iv) dictar mandatos judiciales de amparo para evitar nuevas agresiones, así como para garantizar la seguridad de la víctima y su familia durante y después del proceso; (v) dar aviso a las víctimas de la liberación de los agresores; (vi) brindar información a las víctimas sobre sus derechos y la forma cómo puede participar en el proceso, así como orientación psicológica; (vii) permitir a las víctimas solicitar el control de legalidad de las decisiones que afectan sus derechos; y (viii) guardar la debida reserva de la identidad de la víctima. Adicionalmente, cuando la víctima es un menor de 18 años, los funcionarios judiciales deben (i) armonizar los derechos de los



703

presuntos agresores con los derechos de los niños, por ejemplo, aplicando el principio de in dubio pro reo en última instancia después de una investigación seria y exhaustiva; (ii) minimizar los efectos adversos sobre los niños que se derivan de su participación en el proceso, por ejemplo, a través de apoyo interdisciplinario; (iii) dar prioridad a los casos y resolverlos con celeridad; (iv) tratar a los niños con consideración teniendo en cuenta su nivel de madurez y su situación de indefensión como víctimas; (v) permitir que los niños en todas las etapas sean acompañados y asistidos por personas de su confianza; (vi) informar a los niños y a sus representantes sobre las finalidades, desarrollo y resultados del proceso, resolver todas sus inquietudes al respecto y orientarlos sobre la forma como pueden ejercer sus derechos al interior del proceso; (vii) informar al Ministerio Público para que pueda velar por los intereses de los niños; y (viii) acudir el principio pro infans como criterio hermenéutico.

Para su conocimiento, le informo que la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, madre de la menor, se presentó en la presente semana en este despacho manifestando que su hija había sido asesinada por el señor JAIRO ANTONIO HERRERA, quien fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tuluá por el delito de FEMINICIDIO AGRAVADO.

Por lo anterior, con el debido respeto, le solicito al señor Fiscal, trabajar en coordinación y continuo seguimiento con Policía Judicial, ICBF (Defensores de Familia), con el fin de dar prioridad a los casos de violencia sexual contra menores y que sean de su conocimiento, en procura de que se alleguen a los procesos el material probatorio necesario de manera oportuna y eficaz que conlleve a la materialización del punible, y de esta forma asegurar en consecuencia, el derecho para los niños y niñas, el acceso efectivo a la administración de justicia.

Agradezco informar a este despacho de las gestiones realizadas en el presente proceso.

Esta funcionaria estará atenta a prestar apoyo cuando así se considere pertinente, para tales fines.

Atentamente,

ALLISON SAAVEDRA PAVAJEAU
Procuradora 81 Judicial II Penal

PROCURADURIA 81 JUDICIAL II PENAL Carrera 25 N° 26 – 63 Oficina 206 – Telefax 225 91 43
Tuluá - Valle del Cauca-



7611000
Tuluá (V),

19 JUL 2016

Doctor (a)
Fiscal 5to (a) Seccional
Carrera 26 No. 26-15 Piso 3
TULUA (V)

16-3379977610

REF: COPIA RESPUESTA Oficio P81 JIIP-103 de Junio 09 de 2016
SOLICITUD OFICIO No. 45000-6-201402275 de 11/05/2015
RAD SPOA: 768346000187201402275

Teniendo en cuenta que la Dra. Allison Saavedra Pavajeau, en su calidad de Procuradora 81 Judicial II Penal, profirió el oficio P81JIIP-103 de Junio 08 de 2016, el que fue recibido en la Oficina de Gestión Documental radicado con el No. 16-2695087610 el día Junio 10 de Junio de 2016, donde como representante del Ministerio Público y en cumplimiento de su función de intervención judicial que ejerce ese despacho ante las Fiscalías Seccionales de esta localidad, después de revisar el proceso de la referencia, logró evidenciar que la Técnico Investigador Trabajadora Social LILIANA CARDONA ARANGO del CTI del Municipio de Tuluá, había emitido oficio a su nombre el día 11 de Mayo de 2015, en el que tenía como asunto la Remisión de Restablecimiento de Derechos y Valoración Psicología **URGENTE** de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN SALAMANCA**.

Y en la carpeta procesal no encontró respuesta del ICBF, por lo que solicitó respetuosamente informar a esa procuraduría, las gestiones realizadas por este despacho del ICBF Centro Zonal Tuluá, para atender el requerimiento solicitado por la Fiscalía General de la Nación en el oficio de la referencia respecto del radicado SPOA No. 768346000187201402275, adelantado por el Punible de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS** donde la víctima es la menor **DERLY JOHANA BELTRAN SALAMANCA**, de igual manera enviar copia de las diligencias a la Fiscalía 5 Seccional, para que obre como prueba dentro del proceso.

Una vez verificada la información en el Sistema de Información Misional SIM y en los anaqueles de este Centro Zonal, la Coordinadora de este Centro Zonal la Dra. Olga Victoria Molina Guevara, realizó todo el trámite pertinente informándole a través del oficio No. 16-3354917610 de Julio 12 de 2016, a la Dra. Allison Saavedra Pavajeau, que efectivamente se habían realizado actuaciones administrativas dentro de los términos constitucionales y legales a favor de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN SALAMANCA**, de acuerdo a lo solicitado por la usted, en el oficio No. 45000-6-201402275 de 11/05/2015.

Calle 25 No 26-62 Centro
Teléfono: 2268600-2268041
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



705 98

Por lo anteriormente expuesto me permito compulsar copia del oficio No. 16-3354917610 de Julio 12 de 2016, proferido por la Coordinadora de este Centro Zonal constante de Cinco (05) folios y respectivos anexos, constantes de Cuarenta y Tres (43) folios útiles-.

Atentamente,

[Handwritten signature]
ALBA LUCIA RAMIREZ
 Defensora Tercera de Familia
 ICBF Centro Zonal Tuluá

Anexo: Cuarenta y Ocho (48) folios
 Proyecto y/o Elaboro: Alba Lucía Ramirez

PUBLICICO

7611000
Tuluá V),

Doctora
ALISON SAAVEDRA PAVAJEAU
Procuradora 81 JUDICIAL II PENAL
Carrera 25 No. 26-63 Oficina 206
Tulua (V).-

13 JUL 2015

106-3354917610

REF: RESPUESTA Oficio P81 JIIP-103 de Junio 09 de 2016
SOLICITUD OFICIO No. 45000-6-201402275 de 11/05/2015
RAD SPOA: 768346000187201402275

La suscrita Coordinadora del Instituto Colombiano de Bienestar Familia Centro Zonal Tuluá, en uso de las facultades legales, se permite dar respuesta al oficio de la referencia en relación con lo solicitado por la Técnico Investigador Trabajadora Social LILIANA CARDONA ARANGO del CTI del Municipio de Tuluá, que profirió el día 11 de Mayo de 2015, oficio de la referencia que tenía como asunto la Remisión de Restablecimiento de Derechos y Valoración Psicología URGENTE de la menor DERLY JOHANA BELTRAN SALAMANCA.

Teniendo en cuenta que usted en calidad de Representante del Ministerio Público y en cumplimiento de su función en relación a la intervención judicial que ejerce su despacho ante las Fiscalías Seccionales de esta localidad, después de revisar el proceso de la referencia, no se encontró respuesta del ICBF.

Al respecto le informo que efectivamente se recibió en físico el oficio No. 45000-6-201402275 de Mayo 11 de 2015, proferido por la Dra. Liliana Cardona Arango en su calidad de Investigador IV-Trabajadora Social Código 012 Cuerpo Técnico de Investigación de la Unidad Local de la Fiscalía del Municipio Tuluá, donde solicitaba se realizara Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, valoración Psicológica y atención psicosocial a la menor DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de 14 años de edad, quien es hija de LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, residentes en Salónica Barrio La Quinchia, teléfonos celulares 3148524865-3145674273, quien de acuerdo a la denuncia fue vulnerada mediante el delito de acceso carnal violento con menor de 14. El caso se encuentra en investigación con radicación SPOA No. 768346000187201402275 de la Fiscalía 28 Seccional de Tuluá.

La remisión se hizo teniendo en cuenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de acuerdo a la solicitud de su señora madre en entrevista realizada con la suscrita funcionaria del CTI, YA QUE AL PARECER LA MENOR SE ENCONTRABA VIVIENDO CON EL SEÑOR JAIRO ANTONIO HERRERA EN ANDINAPOLIS TEL.3178158904.

Respecto del oficio Proferido por la Dra. Liliana Cardona Arango fue recibida en físico en este Centro Zonal del ICBF en la oficina de Gestión documental el día 12 de Mayo

Calle 25 No 26-62 Centro
Teléfono: 2268600-2268041
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



de 2015 a las Diez y Cincuenta (10:50) A.M. y se radico con el Numero 15-1953567610, por lo que fue creada la petición No. 32322924 el día 5/12/2015 en el Sistema de Información Misional (SIM), se le verificaron los derechos a la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, el día 03 de Junio de 2015, la Psicóloga realizo intervención con la intención de determinar el estado emocional de la joven **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, realizándole entrevista y su progenitora también, y dando recomendaciones a la luz del artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, el equipo interdisciplinario de la Defensoría de apoyo, considerando importante que la joven tuviera intervención por la profesional de Psicología que le permitiera a ella explorar su proyecto de vida. Que la joven continuara sus estudios escolares que no se dedicara todo el día a quedarse en la casa donde actualmente vivía trabajando en labores domésticas a cambio de estar con su actual compañero, la joven expreso su deseo de tener un hijo, motivo por el cual se consideraba importante primero concientizarla ante su proyecto de vida y ante un método de planificación, pues su vida en ese momento se había reducido a estar con el señor Jairo Antonio Herrera, se consideró importante concientizar al señor Jairo de que ella era un joven que requería tener también otros espacio para su vida que le ayudaran a forjar un mejor proyecto de vida, se valoró el caso de la adolescente Derly Johana encontrando que en el momento de la verificación de los derechos de la joven no se encontraba vinculada al sector educativo, se dedicaba a los quehaceres propios de ama de casa ya que su actual compañero sentimental, se dedicaba todo el día a trabajar en el campo, se consideró importante iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) para llevar a cabo un seguimiento a su proceso de desarrollo al lado del señor Jairo Antonio de Veintisiete (27) años de edad, y en esa misma fecha se le verificaron los derechos a la adolescente

La Defensora de Familia profirió boleta de citación de fechas, mayo 14 y 25 de 2015 a la señora Lucia Guamanga Salamanca, que para esa época residía en el Barrio la Quinchia, del Corregimiento de Salónica del Municipio de Riofrio Valle, solicitándole a la señora en mención como progenitora de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, que debía presentarse en estas fechas a las Diez (10:00) A.M. con su hija en este Centro Zonal del ICBF, con los documentos que se solicitaban en la boleta de citación, con el fin de verificarle derechos a la menor **DERLY JOANA BELTRAN GUAMANGA**.

El día Tres (03) de Junio de Dos Mil Quince (2015) siendo la Una (01:00) p.m., se presentaron los señores Lucia Guamanga Salamanca en calidad de progenitora de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** y **JAIRO ANTONIO HERRERA**, en calidad de compañero sentimental de la menor en mención, manifestación efectuada por este, acto seguido la Defensora de Familia les recepciono testimonio bajo la gravedad del juramento, y cada uno de ellos apporto su documento de identidad (Copia de la Cedula de Ciudadania)

Por su parte la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, se presentó ante este Centro Zonal el día Tres (03) de Junio de Dos Mil Quince (2015) y la Defensora de

Familia le realizo entrevista, en forma libre y voluntaria dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos a su favor.

Se recibe copia de la tarjeta de identidad, carnet de salud Cafesalud de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, así mismo constancia de la Institución Educativa Hernando Llorente Arroyo del Corregimiento de Salónica del Municipio de Riofrio Valle, donde la rectora de esta Institución Educativa informa que la alumna **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, se encuentra matriculada desde el día 25 de Noviembre de 2014 para el grado Sexto (6-3) de Educación Básica Secundaria para el año lectivo 2015, pero hasta la fecha en que fue expedida la Constancia dos (02) de Junio de Dos Mil Quince (2015), la estudiante no se presentó y luego se presentó a la Sede Principal para retirar la documentación con el fin de matricularse en otro sitio, por ser menor de edad no se le entrego y le indicaron que era el acudiente que debía retirarlo.

La Defensora de Familia mediante el auto No. 787 de Junio 03 de 2015 se avoco conocimiento del Trámite Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se abrió investigación, se decretaron pruebas y se ordenó el traslado de la H.A. 76F001.006.528.339 a nombre de la NNA **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** por competencia territorial a la Comisaria de Familia del Municipio de Trujillo Valle con el objeto de que continuara con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la adolescente en mientes.

Con fecha Junio 03 de 2015, la Defensora de Familia de este Centro Zonal del ICBF, realizo constancia de notificación personal del auto No. 787 de Junio 03 de 2015 (Auto de Apertura) a nombre de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, H.A. 76F001.006.528.339, en ella se notificó personalmente la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 66.966.163 de Candelaria Valle, en calidad de progenitora de la adolescente, cumpliéndose con ello el requisito de tipo procesal como es la notificación y vinculación de la madre de la adolescente-

Con fecha Junio 03 de 2015, la defensora de Familia realizo acta de entrega y compromisos a la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA** y en ella se realizó la entrega de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** a su progenitora.

Mediante oficio No. 15-2130137610 de Junio 03 de 2015, la defensora de familia solicito a la Institución de Protección Creemos en Ti, del Municipio de Santiago de Cali, colaboración con el fin de que brindara ATENCION TERAPEUTICA a la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, que se encontraba bajo medida de protección del ICBF y como presunta víctima de acto sexual y/o Abuso sexual por lo que se requería atención Psicoterapéutica, indicando la dirección donde podría ser ubicada la menor, de igual manera solicito a esta Institución que las valoraciones fueran remitidas a la Comisaria de Familia del Municipio de Trujillo, quien por competencia territorial continuaría conociendo del proceso.

.Mediante oficio No. 15-2135397610 de Junio 09 de 2015, la Coordinadora de este Centro Zonal del ICBF remitió la HA 76F001.006.528.339 a nombre de **DERLY**



JOHANA BELTRAN GUAMANCA, quien presentaba vulneración de los derechos. A la Protección Contra Cualquier Conducta que Atente contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual de la persona Menor de Edad, descrito en el Artículo 20 Numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, constante de Treinta y Seis (36) folios.

Se remitió la HA de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, por competencia territorial (Art. 97 Ley 1098 de 2006), porque el lugar donde se encontraba la adolescente era el Municipio de Riofrio Valle del Cauca y el competente para continuar con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos era el Comisario de Familia del Municipio en mención.

Una vez se remitió la HSF de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** a la Comisaria de Familia del Municipio de Trujillo se recibió en físico por parte del rector de la Institución Educativa Antonio Jose de Sucre del Corregimiento de Andinapolis del Municipio de Trujillo Valle, constancia de matrícula de Junio 09 de 2015, donde indicaba que la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.006.528.339 de Tuluá se encontraba matriculada en esa Institución Educativa cursando el ciclo tres (III) año lectivo 2015, en la jornada nocturna.

En Diciembre 19 de 2015 proferí oficio No.15-5144017610, solicitándole a la Dra. Liliana Perea, Comisaria de Familia del Municipio de Trujillo Valle, informe y envió de copia a este Centro Zonal de las actuaciones realizadas dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** y hasta la fecha (Julio-08-2016) no se avizora en la copia de la HSF No. 76F00 1.006.258.339 que reposa en los anaqueles de este Centro Zonal del ICBF respuesta de parte de la Comisaria de Familia.

Para el caso que nos ocupa queda demostrado que esta entidad a través de sus funcionarios actuaron en cumplimiento de los cardinales deberes constitucionales y, además dentro del ámbito de su competencia legal, brindando todas las garantías constitucionales y legales durante el trámite administrativo a la Adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, de Catorce (14) años de edad, cumpliendo con diligencia, eficiencia e imparcialidad el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y el trámite especial para la protección de los derechos de la menor adoptando como medida provisional ubicándola al lado de su madre biológica la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, como el derecho fundamental que ella tiene como madre a tener la custodia de su hija y de hecho todo Estado debe vigilar porque los niños, niñas y adolescentes no sean separados de sus padres contra su voluntad, excepto cuando a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes lo determinen, de conformidad con la ley los procedimientos aplicables que tal separación es necesaria en aras del interés superior del niño. Así mismo, los tratados internacionales le imponen a los Estados el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio según los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta la crianza y el desarrollo de los niños; así, los padres son quienes tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de sus hijos, como en este caso quedo demostrado. De igual manera la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, fue notificada dentro de los términos legalmente establecidos, por parte del defensor de

familia que es uno de los competentes para adoptar la medida provisional tendiente al restablecimiento de derechos de la menor, que considero adecuada ubicarla en medio familiar al lado de su madre (Art. 82 y 89 de la Ley 1098 de 2006), para evitar que la amenaza o peligro en que la adolescente se hallaba y con el propósito de poner fin a la situación conculcadora. Por cuanto la adolescente fue víctima del delito de Acceso Carnal Violento con Menor de 14 años por parte del señor **JAIRO ANTONIO HERRERA**, delito que fue denunciado y cuya investigación se adelantó en la Fiscalía 28 Seccional de Tuluá con radicación SPOA No. 768346000187201402275 y por ende se brindó atención y se cumplió en forma inmediata a lo solicitado por la Dra. Liliana Cardona Arango, en su calidad de Técnico Investigador IV-Trabajadora Social del CTI de la Fiscalía General de la Nación de este Municipio en su oficio No. 45000-6-201402275.

En relación con la respuesta al Programa Metodológico que se realiza de manera tardía respecto a la fecha de solicitud es menester presentarle disculpas toda vez que por un error involuntario de la funcionaria que realizo las diligencias administrativas en favor de la adolescente esta omitió el deber de dar respuesta al oficio No. 45000-6-201402275 proferido por la Dra. Liliana Cardona Arango, dentro de los términos legales. Gracias Dra. **ALISON** y hare todo lo posible aunando esfuerzos para asegurarme de que algo similar no vuelva a suceder.

Para los fines pertinentes y para que obre como prueba respecto de las diligencias administrativas que se realizaron a favor de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, de acuerdo a lo expuesto por la Dra. Liliana Cardona Arango en su calidad de Técnico IV- Trabajadora Social del CTI, en su oficio No. 45000-6-201402275 de Mayo 11 de 2015, me permito remitir los siguientes documentos:

-Copia de la HSF a nombre de esta adolescente constante de Treinta y Nueve (39) folios útiles y escritos.

-Copia de todas las actuaciones administrativas realizadas en el Sistema de Información Misional Petición No. 32322924 a favor de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, constante de Cuatro (04) folios útiles

Atentamente,



OLGA VICTORIA MOLINA GUEVARA
Coordinadora ICBF
Centro Zonal Tuluá

Anexo: Cuarenta y Tres (43) folios útiles y escritos

C.C. Fiscalía 5 Seccional

Dra. Liliana Cardona Arango -CTI

Proyecto y/o Elaboro: Alba Lucia Ramirez
Reviso y/o Aprobó: Olga Victoria Molina Guevara

Calle 25 No 26-62 Centro
Teléfono: 2268600-2268041
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención



SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

<< Volver

CZ TULUA

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 32322924	Fecha de Creación: 5/12/2015 4:05:00 PM	Nro. de Petición Origen: 0	
Ciudadano: Liliana Carocna Arango	Ubicación: BARRIO L. TULUA	Dirección: Investigador Criminalístico VII	Teléfono:
Agente: Luz Varía Agudelo Calderon	Canal: Escrito	No. Observaciones: 0	Celular: 3217307900
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico: Sin Dato	Observaciones de la Ubicación:	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Se recibe oficio No. 45000-6-201402275 de fecha Mayo 11 de 2015, enviado por LILIANA CARDONA ARANGO TECNICO INVESTIGADOR IV - PSICOLOGA CUERPO TECNICO DE LA FISCALIA, en el cual reporta caso de la adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de 14 años de edad, quien es hija de LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, la joven vive con el señor JAIRO ANTONIO HERRERA en el CORREGIMIENTO DE ANDINAPOLIS TEL.3178158904.

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
¿Autoriza que el ICBF lo contacte nuevamente por cualquier medio para notificarlo, enviarle información o aplicarle una encuesta de satisfacción?:	NO
Centro Zonal/Regional:	CZ TULUA/REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Motivo de la Petición:	Abuso Sexual/Violencia Sexual
Número de Historia:	Año 2015 caja 1419 carpeta 14
Respuesta inicial al ciudadano:	Se recibe y se direcciona al Defensor de Familia DE APOYO Dra. MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO y su equipo, para la respectiva verificación de derechos.

DATOS DEL AFECTADO					
Nombres	Edad	Sexo	Padre	Madre	País/ Dpto/ Municipio
DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA	14	F			COLOMBIA/ VALLE DEL CAUCA/ TRUJILLO
Dirección	Teléfono	Corregimiento / Vereda		Comentarios de Ubicación	
	3158158904	ANDINÁPOLIS/ ANDINÁPOLIS		Corregimiento Andinapolis	



12 MAY 2015

1015024

15 - 1953567610

Tuluá, Mayo 11-2015

Oficio No. 45000-6-201402275

Doctora
OLGA VICTORIA MOLINA
Directora Centro Zonal
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Tuluá - Valle

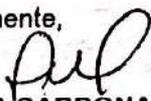
Asunto: Remisión a Restablecimiento de Derechos y Valoración psicológica.
URGENTE.

Cordial saludo

Respetuosamente solicito se realicen los trámites pertinentes para iniciar proceso administrativo del Restablecimiento de Derechos, valoración psicológica y atención psicosocial, a la Menor DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de 14 años de edad, quien es hija de LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, residentes en Salonica Barrio la quinchia, teléfonos celulares 3148524865-3145674273, quien de acuerdo a la denuncia fue vulnerada mediante el delito de acceso carnal violento con menor de 14. El caso se encuentra en Investigación con radicación SPOA No 768346000187201402275 de la Fiscalía 28 Seccional de Tuluá.

La presente remisión se hace teniendo en cuenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de acuerdo a la solicitud de su señora madre en entrevista realizada con la suscrita. YA QUE AL PARECER LA MENOR SE ENCUENTRA VIVIENDO CON EL SEÑOR JAIRO ANTONIO HERRERA EN ANDINAPOLIS TEL.3178158904. Solicito muy respetuosamente se envíe copia de las diligencias tramitadas con la menor, para los fines pertinentes en el despacho fiscal de Conocimiento.

Atentamente,


LILIANA CARDONA ARANGO
Técnico Investigador IV – Trabajadora Social
Código 012
Cuerpo Técnico de Investigación
Unidad Local Tuluá

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
UNIDAD LOCAL POLICIA JUDICIAL
CRA 28 N. 28-15



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Protección



Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1006528339	FOLIO 1/9
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

<< Volver

Departamento/Regional:	VALLE DEL CAUCA COD: 76
Sucursal Origen:	CZ TULUA COD: 7610
Número de Petición:	32322924
Fecha Apertura Petición:	12/05/2015 16:05:00
Profesional que Registra:	Luz María Agudelo Calderon
Municipio:	

INFORMACIÓN PETICIONARIO				
Tipo de Petición:	Solicitud de Restablecimiento de Derechos		Canal de Recepción:	Escrito
Descripción de la Petición:				
Se recibe oficio No. 45000-8-201402275 de fecha Mayo 11 de 2015, enviado por LILIANA CARDONA ARANGO TECNICO INVESTIGADOR IV - PSICOLOGA CUERPO TECNICO DE LA FISCALIA, en el cual reporta caso de la adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de 14 años de edad, quien es hija de LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, la joven vive con el señor JAIRO ANTONIO HERRERA en el CORREGIMIENTO DE ANDINAPOLIS TEL.3170168904.				
Presenta Documento:	Si			
Si el Peticionario una persona natural				
Documento Identidad:	Tipo:	SIN DOCUMENTO	No.	SD -170911551358924
Lugar de Expedición:			Nacionalidad:	COLOMBIANO
Nombres:	Liliana	Apellidos:	Cardona Arango	
Estado Civil:	Soltero (a)		Sexo:	Femenino
Idioma Dialecto:			Grupo étnico perteneciente:	Sin Dato
Condición de desplazamiento:	No			
Parentesco del Afectado con el Peticionario:			Madre	
Si el peticionario una persona jurídica				
Nombre de la Entidad:			NIT:	SD - 170911551358924
Fecha de oficio de la diligencia:			No. oficio o Diligencia:	
Nombres y Apellidos del Funcionario:				

DETALLE DE INFORMACIÓN PERIENARIAL					
Pertenece a Resguardo:	No		Detalle Zona:	Urbana	
País:	COLOMBIA	Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	TULUA
Localidad/Comuna:	LOCALIDAD TULUA				
Barrio:	BARRIO L. TULUA				

ICBFBenInformacionDetalle Fecha de generación: 09/06/2015 08:21:06 a.m. Página 1/9

Fecha de modificación: 27/05/2014 VLAM V2.0

113 63
7

114 64
X



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Protección



Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1006528339	FOLIO 2/9
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

Dirección:	Investigador Criminalístico VII				
Vereda:	Ninguna	Inspeccion/Corregimiento:	0		
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	3217307900	Correo Electrónico:	
Persona o Familiar de contacto es el mismo peticionario:	SI				
Observaciones:					

INFORMACIÓN DE FAMILIAR DE CONTACTO

Nombres:	Liliana	Apellidos:	Cardona Arango		
Parentesco:	Madre				
Detalle Zona:	Urbana				
País:	COLOMBIA	Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	TULUA
Localidad/Comuna:	LOCALIDAD TULUA				
Barrio:	BARRIO L. TULUA				
Dirección:	Investigador Criminalístico VII				
Vereda:	Ninguna	Inspeccion/Corregimiento:	0		
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	3217307900		
Observaciones Particulares de Ubicación:					

Si Tiene Actuación de Traslado de Caso		
Sucursal de Origen	Sucursal de Destino	Fecha de Traslado

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Primer Nombre:	DERLY	Segundo Nombre:	JOHANA		
Primer Apellido:	BELTRAN	Segundo Apellido:	GAUMANGA		
Presenta Documento:	SI				
Documento Identidad:	Tipo:	TARJETA DE IDENTIDAD	No.	1006528339	
Lugar de Expedición:	El Pauj		Nacionalidad:	COLOMBIANO	
Fecha de Nacimiento:	04/02/2001 0:00:00		Confirmada	Edad:	14
Estado Civil:	Soltero (a)		Sexo:	Femenino	
Grupo Sanguíneo y RH:	O +	Hijos:	N	Cuantos:	0

Si Tiene otro Números de Identificación		
Fecha de Actualización	Tipo de Documento	Número de Identificación
03/06/2016 16:54:22	TARJETA DE IDENTIDAD	1006528339

715
65
8



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Protección



Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1006528339	FOLIO 3/9
	03/06/2015 10:44:33	SIN DOCUMENTO			SD - 191140255310815
	12/05/2015 18:05:28	SIN DOCUMENTO			SD - 191140255310815

Fecha de Ingreso:	03/06/2015 10:44:00
Motivo de Atención:	Víctima de Violencia Sexual-Abuso Sexual
Nombre de la Autoridad Administrativa y Cargo:	

Grupo Étnico:	NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES
Resguardo Indígena:	No
Lengua que Habla:	castellano

Situación de Discapacidad:	No
Categoría de la Discapacidad:	
Grado de Discapacidad:	

Sistema de Seguridad Social En Salud:	Subsidiado		
Nombre EPS/ARS	CAFESALUD		
Nivel Escolaridad: Estudia Actualmente:	No	Nivel Educativo:	Quinto

ESTADOS DE RESIDENCIA Y UBICACIÓN EN EL CASO					
Detalle de Zona:	Rural				
País:	VALOR NULO	Departamento:	VALOR NULO	Municipio:	VALOR NULO
Localidad/Comuna:	Desconocido	Barrio:	Ninguno	Dirección:	
Vereda:	Ninguna	Centro Poblado:		Corregimiento:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		3178158904	
Observaciones particulares de Ubicación:					

Nombre	Tipo de Documento	Número de Documento

CONDICIONES DE VIGILANCIA

ICBFBenInformacionDetalle Fecha de generación: 09/06/2015 08:21:08 a.m. Página 3/9
 Fecha de modificación: 27/05/2014 VLAM VZ 0

716



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ceclia de la Fuente de Lieras
Dirección de Protección



Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1006528339	FOLIO 4/9
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

Física

La adolescente llega en buenas condiciones físicas

Emocional

Se evidencia estable y tranquila

Presentación Personal

Se presenta con ropa limpia y adecuada a su edad, buenas presentación personal.

Requiere Atención Inmediata

VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y ABUSOS EN RELACIONES INFRACCIONES VIOLENTAS

Tipo de infracción:		No SPOA:	
Distrito/Circuito Judicial:		Medida/Sanción Aplicada:	
Elementos que entrega:			
No Noticia Criminal:		Fiscalía:	Juzgado:
Consumo de sustancias psicoactivas:	No		

VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y ABUSOS EN RELACIONES INFRACCIONES VIOLENTAS

Información Básica del Beneficiario

Nombre del Beneficiario	DERLY JOHANA BELTRAN GAUMANGA		
Documento de Identidad	Tipo	T.I.	No. 1006528339
Número de Petición	32322924		

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

¿Se encuentra afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud?	SI
Régimen al que se encuentra vinculado	SUBSIDIADO
Entidad Prestadora de Servicios de Salud	ARS CAFESALUD
Tipo de Servicio Médico que recibe	NINGUNO
Otro Servicio Médico	No Aplica

87
8-117



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Protección



Historia de Atención TD: T.I. # 1006528339 FOLIO 5/9

VERIFICACION DE VACUNAS

Presenta Carné de Vacunación NO APLICA
Esquema de Vacunación completo para la edad _____

VERIFICACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

¿Se encuentra vinculado actualmente al Sistema Educativo? NO
Establecimiento Educativo _____
Jornada _____
Ultimo Grado o Semestré Aprobado Quinto
Razón por la que no estudia _____

LA JOVEN SE ENCONTRABA MATRICULADA EN LA IE HERNANDO LLORENTE ARROYO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SALONICA DONDE VIVA CON LA PROGENITOR, ACTUALMENTE NO ASISTE LA COLEGIO PORQUE DONDE VIVE EN ANDINAPOLIS NO LA RECIBEN SIN QUE LA HAYAN BAJADO DEL SIMAT DEL COLEGIO ANTERIOR.

Observaciones

VERIFICACION DEL ESTADO DE SALUD PSICOLOGICA

¿Cuenta con valoración psicológica? SI
Fecha de la Valoración 03/06/2015 15:22:53
Concepto de Valoración Psicológica _____



8 1718

Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1006528339	FOLIO 6/9
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

3 de junio del 2015

Psicología:

Motivo de intervención: Defensora de familia solicita intervención por psicología con la intención de determinar estado emocional de la joven Dery Johana Beltran Guamanga.

Datos Personales:

Nombre de la niña: Dery Johanna Beltran Guamanga.
 Edad: 14 años
 Fecha de nacimiento: 4 de febrero del 2001
 Nombre de la madre: Lucla Guamanga Salamanca
 Nombre del Padre: Jailer Beltran Zambrano
 Escolaridad: Curso 1 de bachiller en el colegio Andinapoles.

Tipo de entrevista realizada: Entrevista semiestructurada.

Breve reseña familiar: Joven que refiere vivir actualmente con su pareja Jairo Antonio Herrera de 26 años de edad, el cual se dedica a las labores del campo en una finca. Actualmente la joven se encuentra triste debido a que se encuentra en ICBF y no desea vivir con la mamá, sino con el señor Jairo Antonio.

Entrevista con la niña:

La joven actualmente se encuentra trabajando todo el día en la casa en la cual ella hace los oficios a cambio de estar al lado de su esposo. La joven niña durante la intervención refiere que ya no desea vivir con su mamá, manifiesta su deseo de tener un hijo o de planificarlo, actualmente refiere que siente su ser diferente y que aunque quiere a su mamá, no se sentiría bien ya en la casa. La joven refiere encontrarse estudiando en primero de bachiller y que se encuentra solicitando los papeles del colegio en el que se encontraba a su madre.

Actualmente se dedica todo el día a arreglar la casa de la finca en la cual su compañero trabaja, siendo ella muy juiciosa, motivo por el cual los tienen allí, a cambio ella no recibe ninguna remuneración económica, excepto la emocional de estar al lado del señor Jairo Antonio Herrera.

A nivel psicológico la joven niña se encuentra atravesando por facetas propias de la adolescencia, ante el examen mental se presenta a la entrevista con afecto lábil, orientada en tiempo espacio y lugar, sin problemas de sensorio-percepción, adecuado juicio y raciocinio, memoria conservada.

La joven refiere querer a su actual pareja, manifiesta estar planificando actualmente para no quedar en embarazo, aunque lo quiere posteriormente.

Durante la sesión se realiza una intervención tendiente a que considere la posibilidad de estar en su casa, que mirara que el joven la quiere él la puede esperar, que es importante para ella realizar un proyecto de vida, al indagar sobre proyecto de vida, refiere no saber que quiere hacer en un futuro, indicando que por el momento le gusta tejer.

Entrevista con la madre: Madre refiere que este caso actualmente lo tiene en la Comisaría de Familia. La madre no se encuentra de acuerdo con la relación que su hija presenta, manifiesta que en una navidad el joven le dijo que no le podía dar el regalo de navidad a ella, ya que su padre no estaba de acuerdo, la madre considera que el joven no se encuentra del todo comprometido con su hija, sin embargo considera que su hija lo ama y que hará todo lo posible para estar con él. La madre indica que su hija ha presentado un gran cambio en su comportamiento, pasando de ser una niña que hacía caso, a no hacerlo, e incluso dejar de asistir al colegio para verse con él, refiriendo que para ese entonces perdió el año escolar de primero de bachiller.

Recomendación: Se considera importante que la joven tenga intervención por psicología que le permita a ella explorar su proyecto de vida.

Que la joven continúe sus estudios escolares.

Que no se dedique todo el día a quedarse en la casa donde actualmente vive trabajando en labores domésticas a cambio de estar con su actual compañero.

La joven ha expresado su deseo de tener un hijo, motivo por el cual se considera importante primero concientizarla ante su proyecto de vida y ante un método de planificación, pues su vida en este momento se ha reducido a estar con el señor Jairo Antonio Herrera.

Se considera importante concientizar al señor Jairo de que ella es una joven que requiere tener también otros espacios para su vida que le ayuden a forjar un mejor proyecto de vida.

Diana Patricia Arbelaez Florez
 Profesional Especializado, ICBF.

Diana Patricia Arbelaez

Profesional Responsable



¿Cuenta con valoración Nutricional?

NO

ICBFBeninformacionDetail

Fecha de generación:

09/06/2015 08:21:06 a.m. Página 6/9

Fecha de modificación:

27/05/2014 VLAM V20



9 7/9

Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1008528339	FOLIO 7/9
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

ESTADÍSTICA DE LA FAMILIA DE ORIGEN

¿Se ubicó la familia de origen? NO

CONCEPTO DE VULNERABILIDAD GENERAL Y TIPO DE FAMILIA

1. Datos Básicos del Grupo Familiar

Nombres	Apellidos	Tipo Doc.	No de Documento	Edad	Parentesco Rol	Comparte vivienda con el beneficiario	Relación Vincular
Liliana	Cardona Arango	SD	SD - 170911551368924	115	Madre	S	
LUCIA	GUAMANGA SALAMANCA	C.C.	66366163	39	Madre	N	Afectiva

2. Interpretación del Genograma

La adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de 14 años de edad se encuentra viviendo en unión libre hace 5 meses con el señor Jairo Antonio Herrera de 27 años de edad, con quien sostenía una relación amorosa de noviazgo de 2 meses, se desempeña en oficios propios del campo, viven en el corregimiento de Andinópolis, específicamente en la finca Las Delicias donde el señor presta sus servicios. Antes de su unión con el mencionado señor la joven vivía con su progenitora Lucía Guamanga de 39 años de edad, ama de casa, en el Municipio de Salónica, con el padrastro Frobinson Marín de 33 años labora en oficios del campo, sus hermanas: Yelmi Juleth Marín de 10 años, cursa 4° de primaria, Yudy Alexandra Marín de 8 años de edad, cursa 2° de primaria, Yisel Marín de 6 años de edad, cursa Transición. El señor Jairo Antonio era conocido de la familia, por lo cual el padrastro estuvo de acuerdo en arrendarle una habitación en dicha vivienda donde compartió con la familia durante cinco meses, tiempo en el cual Derly inició una relación amorosa con el señor a escondidas de la progenitora; la joven refiere que el 24 de diciembre del 2014 tomo la decisión de irse de su hogar a formar un hogar propio en el señor Jairo Antonio.

3. Concepto Sociofamiliar



720

Historia de Atención	TD:	T.I.	# 1006528339	FOLIO 8/9
----------------------	-----	------	--------------	-----------

La adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de 14 años de edad se encuentra viviendo en unión libre hace 5 meses con el señor Jairo Antonio Herrera de 27 años de edad, con quien sostenía una relación amorosa de noviazgo de 2 meses, se desempeña en oficios propios del campo, viven en el corregimiento de Andinópolis, específicamente en la finca Las Delicias donde el señor presta sus servicios. Antes de su unión con el mencionado señor la joven vivía con su progenitora Lucía Guamanga de 39 años de edad, ama de casa, en el Municipio de Salónica, con el padrastro Frobinson Marín de 33 años labora en oficios del campo, sus hermanas: Yelmi Juliette Marín de 10 años, cursa 4° de primaria, Yudy Alexandra Marín de 8 años de edad, cursa 2° de primaria, Yisel Marín de 6 años de edad, cursa Transición. El señor Jairo Antonio era conocido de la familia, por lo cual el padrastro estuvo de acuerdo en arrendarle una habitación en dicha vivienda donde compartió con la familia durante cinco meses, tiempo en el cual Derly inicio una relación amorosa con el señor a escondidas de la progenitora; la joven refiere que el 24 de diciembre del 2014 como la decisión de irse de su hogar a formar un hogar propio en el señor Jairo Antonio. La joven reside en una finca de nombre La Delicias ubicada en el Corregimiento de Andinópolis adolescente, en la cual habitan hace aproximadamente 5 meses; está constituida en ladrillo, obra blanca totalmente terminada la finca tienen consta de 3 habitaciones, sala comedor, cocina, Baño; el joven comparte una habitación con su compañero sentimental, en la otra habitación adecuada como cocina y la tercera tienen ubicada la herramienta de la finca. La vivienda se encuentra en construcción terminada, paredes en ladrillo, piso en baldosa y techo en teja; cuenta con servicio de energía, acueducto y alcantarillado, gas propano, televisión por cable, el sector donde se encuentra ubicada la vivienda es familiar. Actualmente el sostenimiento económico de la adolescente está a cargo de su compañero sentimental.

La adolescente habita con su compañero sentimental con el cual vive en unión libre hace 5 meses, dentro de la dinámica familiar el señor Jairo Antonio es el encargado del sostenimiento económico de la adolescente, con los ingresos que le genera los oficios que realiza en actividades propias de la finca donde labora. La adolescente residía en compañía de su madre y sus hermanas en Salónica donde se conoció con el actual compañero sentimental del cual no tenían conocimiento los progenitores. Al interior se visualizan vínculos afectivos fuertes entre ella y el Jairo Antonio enmarcadas en el diálogo, el amor y el respeto; atravesando por la etapa del enamoramiento.

Frente a la petición la adolescente Derly expresa en la entrevista no estructurada que "que en el tiempo que lleva viviendo con el señor Jairo Antonio de 27 años, no ha recibido ninguna clase de maltrato físico de su parte, y que se encuentra viviendo bien con él", de igual forma refiere que es responsable y cariño con ella, de igual forma a recibido buen trato de y que viven en pareja en armonía.

Se valora el caso de la adolescente Derly Johana encontrando que en el momento de la verificación de derechos la joven no se encuentra vinculada al sector educativo, se dedica a los quehaceres propias de ama de casa ya que su actual compañero sentimental se dedica todo el día a trabajar en el campo, se considera importante iniciar PARD para llevar a cabo un seguimiento a su proceso de desarrollo al lado del señor Jairo Antonio de 27 años de edad.

Profesional Responsable	Martha Cecilia Chede Garcia
Tipo de Documento	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Documento de Identificación	65730722

RELACION DE DERECHOS PROTEGIDOS Y SITUACIONES DE VULNERACION

Fecha	Derecho	Situación (I,A,V)	Descripción
06/05/2015	Derecho a la protección contra las violencias sexuales	V	vulneración de los derechos "...A la Protección Contra Cualquier Conducta que Ateña Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual de la persona menor de edad" descrito en el Artículo 20 numeral 4, de la Ley 1098/06.
Concepto Por: Marinella Rodríguez			N°. Tarjeta profesional:
Entidad:	CZ TULUA	Cargo:	DEFENSOR DE FAMILIA



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Protección



121
 #

Historia de Atención	TD:	T.I.	# 1006528339	FOLIO 9/9
----------------------	-----	------	--------------	-----------

DEFENSORÍA DE LA GRACIA INTEGRAL	
Fecha	Concepto de Equipo
03/06/2015 0:00:00	Después de realizado el proceso de verificación de derechos el día de hoy, Junio 3 de 2015, a la luz del artículo 52 de la ley 1098 del 2008, el equipo Interdisciplinario de la Defensoría de Apoyo considera importante que la joven tenga intervención por psicología que le permita a ella explorar su proyecto de vida. Que la joven continúe sus estudios escolares. Que no se dedique todo el día a quedarse en la casa donde actualmente vive trabajando en labores domésticas a cambio de estar con su actual compañero. La joven ha expresado su deseo de tener un hijo, motivo por el cual se considera importante primero concientizarla ante su proyecto de vida y ante un método de planificación, pues su vida en este momento se ha reducido a estar con el señor Jairo Antonio Herrera. Se considera importante concientizar al señor Jairo da que ella es una joven que requiere tener también otros espacios para su vida que le ayuden a forjar un mejor proyecto de vida. Se valora el caso de la adolescente Derly Johana encontrando que en el momento de la verificación de derechos la joven no se encuentra vinculada al sector educativo, se dedica a los quehaceres propios de ama de casa ya que su actual compañero sentimental se dedica todo el día a trabajar en el campo, se considera importante iniciar PARD para llevar a cabo un seguimiento a su proceso de desarrollo al lado del señor Jairo Antonio de 27 años de edad.

ICBFBenInformacionDetail

Fecha de generación:

09/06/2015 08:21:06 a.m. Página 9/9

Fecha de modificación:

27/05/2014 VLAM V2.0



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



72
221
x

CORREO CERTIFICADO

BOLETA DE CITACION

Tuluá, 14 de Mayo de 2015.

Señora
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
BARRIO LA QUINCHÍA
CORREGIMIENTO DE SALÓNICA
Riofrío- Valle

-Referencia: Boleta de Citación Presentación ante I.C.B.F.

Cordial Saludo,

Sírvanse comparecer al I.C.B.F., Centro Zonal de Tuluá (V), ubicado en la calle 25 No. 26 -62, teléfono: 2258600, 2258921, fax: 2258041, el día **Miércoles 20 de Mayo de 2015 a las 10:00 a.m.**, para realizar verificación de derechos por lo que deberá comparecer en compañía del NNA **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**.

Igualmente, se les informa que deben comparecer con los siguientes documentos: Copia del registro civil de nacimiento, copia del documento de identidad, copia del carne de salud, copia del boletín de notas y copia del documento de identidad del representante legal.

Favor presentarse con su documento de identidad y firmar la citación indicando fecha y hora de recibo como constancia de la misma.

La inasistencia injustificada a la diligencia le acarreará consecuencias jurídicas en un eventual proceso ante la jurisdicción ordinaria, conforme lo establece la Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,


MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO
Defensor de Familia ICBF
Centro Zonal Tuluá (V).

Proyecto: Martha Cecilia Chede G.
Revisó y Aprobó: Marinella Rodriguez.

Firma recibido: _____

-ADVIERTASELE:

Que la Ley 1098 de 2006, establece que el Defensor de Familia, podrá sancionar con **MULTA** de uno (1) a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que

73 723
x



Jueves
Día: Martha de
Caso: Derly Johana Beltran Guamanza
T.I. 1006528339

n Andmapolis de la espuma
e la iglesia hacia amiba
res cuadras aproximadamente,
Casa Blanca con puertas verdes
allí vive la urña.

Viernes Madre: Lucia Guamanza
celular 3148524865



Norma



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



CORREO CERTIFICADO

BOLETA DE CITACION

Tuluá, 14 de Mayo de 2015.

Señora
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
BARRIO LA QUINCHÍA
CORREGIMIENTO DE SALÓNICA
Riofrío- Valle

-Referencia: Boleta de Citación Presentación ante I.C.B.F.

Cordial Saludo,

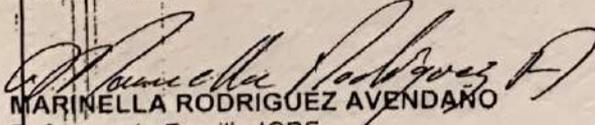
Sírvanse comparecer al I.C.B.F., Centro Zonal de Tuluá (V), ubicado en la calle 25 No. 26 -62, teléfono: 2258600, 2258921, fax: 2258041, el día **Miércoles 20 de Mayo de 2015 a las 10:00 a.m.**, para realizar verificación de derechos por lo que deberá comparecer en compañía del NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA.

Igualmente, se les informa que deben comparecer con los siguientes documentos: Copia del registro civil de nacimiento, copia del documento de identidad, copia del carne de salud, copia del boletín de notas y copia del documento de identidad del representante legal.

Favor presentarse con su documento de identidad y firmar la citación indicando fecha y hora de recibo como constancia de la misma.

La inasistencia injustificada a la diligencia le acarreará consecuencias jurídicas en un eventual proceso ante la jurisdicción ordinaria, conforme lo establece la Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,


MARINELLA RODRIGUEZ AVENDANO
Defensor de Familia ICBF
Centro Zonal Tuluá (V).

Proyectó: Martha Cecilia Chede G.
Revisó y Aprobó: Marinella Rodríguez.

Firma recibido: _____

-ADVIERTASELE:

Que la Ley 1098 de 2006, establece que el Defensor de Familia, podrá sancionar con **MULTA** de uno (1) a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



75 125
45

CORREO CERTIFICADO

BOLETA DE CITACION

25 MAYO 2015

Tuluá, 25 de Mayo de 2015.

15 - 1902497610

Señora
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
BARRIO LA QUINCHIA
MUNICIPIO DE SALÓNICA
Tuluá-Valle

-Referencia: Boleta de Citación Presentación ante I.C.B.F.

Cordial Saludo,

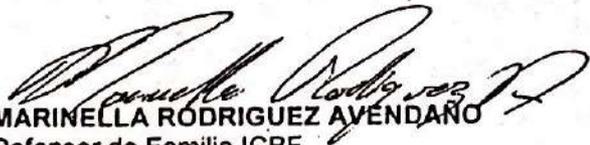
Sírvanse comparecer al I.C.B.F., Centro Zonal de Tuluá (V), ubicado en la calle 25 No. 26 - 62, teléfono: 2258600, 2258921, fax: 2258041, el día **Miércoles 3 de Junio de 2015 a las 10:00 a.m.**, para realizar verificación de derechos por lo que deberá comparecer en compañía de **NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA.**

Igualmente, se le informa que debe comparecer con los siguientes documentos: Copia del registro civil de nacimiento, copia de la tarjeta de identidad, copia del boletín de notas, copia de carne de salud y copia del documento de identidad del representante legal.

Favor presentarse con su documento de identidad y firmar la citación indicando fecha y hora de recibo como constancia de la misma.

La inasistencia injustificada a la diligencia le acarreará consecuencias jurídicas en un eventual proceso ante la jurisdicción ordinaria, conforme lo establece la Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

Cordialmente,


MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO
Defensor de Familia ICBF
Centro Zonal Tuluá (V).

Proyecto: Martha Cecilia Chede García
Revisó y Aprobó: Marinella Rodríguez Avendaño-Defensora de Familia.

Firma recibido: _____

-ADVIERTASELE:

Que la Ley 1098 de 2006, establece que el Defensor de Familia, podrá sancionar con **MULTA** de

76 726
x6

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



FIRMA DEL REGISTRADO MUNICIPAL

INDICE DE HECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1 006 528 339

APELLIDOS BELTRAN GUAMANGA

NOMBRES DERLY JOHANA

04/FEB/2001

SEXO F

COLOMBIA CAQUETA EL PAUZZI

13/JUL/2010

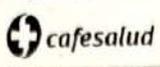
TULUA UGARRE

03/FEB/2010

28493875

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

727
727
X7

		REPÚBLICA DE COLOMBIA SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD RÉGIMEN SUBSIDIADO	
AFILIADO: BELTRAN GUAMANGA DERLY JOHANA		PLAN: P088	0
IDENTIFICACION: 1008520330		No. FICHA SISBEN: 04/02/2001	
		FECHA NAC: 09/01/2011	
		AFILIADO DESDE: N	
		NIVEL SISBEN: FISICA	
DEPTO: VALLE DEL CAUCA		ORGANIZACION: RIOFRIO	
MUNICIPIO: HOSPITAL KENNEDY		TELÉFONO: 082-2288100	
L.P.S.: LA TRINIDAD			
<small>CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - RES. 0073 DEL 29 DE DIC. 04</small>			

78 129
48



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO

APROBADO DE PREESCOLAR A UNDÉCIMO - RES. N.º 1868 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS JORNADA NOCTURNA RES. N. 0194 DE 21 DE FEBRERO DE 2011
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS JORNADA FIN DE SEMANA RES. 0009 DE 11 DE ENERO DE 2012
NIT. 821002935-9 - COD. DANE N.º 276616000381 - COD. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPTAL 03089013
TELEFAX 2008020 - E-mail: hernandoriofrio@edynvalledelcauca.gov.co
CORREGIMIENTO SALÓNICA - MUNICIPIO RIOFRIO - DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA



LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HERNANDO LLORENTE ARROYO DEL CORREGIMIENTO DE SALONICA, MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE. ESTABLECIMIENTO OFICIAL.

INFORMA:

Que la alumna **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** Identificada con Tarjeta de Identidad Número 1.006.528.339 de Tuluá (V), **MATRICULADA** el día 25 Noviembre del 2.014 para el Grado **SEXTO (6-3º)** de Educación Básica Secundaria para el año lectivo 2.015.

Que hasta la fecha la estudiante no se presentado a la Institución Educativa y la tenemos reportada por deserción debido al trascurrir dos meses de iniciación de clases no se presenta al aula se reporta al SIMAT como desertor.

Que la estudiante **BELTRAN GUAMANGA** se presentó a la sede principal para retirar documentación con fin de matricularse en otro sitio, por ser menor de edad no se le entrega y se le indica que es el acudiente quien debe hacer el retiro.

Fines Pertinentes: **Bienestar Familiar.**

Para mayor constancia se firma el presente informe, en el corregimiento de Salónica, Municipio de Riofrio Valle, a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil quince (2.015)


Exp. Dorian Stella Gaviria Velásquez

CC. N° 29.621.773 de Obando Valle
Rectora



129
X

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.087.488.075

HERRERA

APELLIDOS

VAIRO ANTONIO

NOMBRES

Vairo Antonio Herrera



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1988

BELEN DE UMBRIA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-AGO-2006 BELEN DE UMBRIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ANEL GARCIA TORRES



A-2402100-00263733-44-1087488075-20101104 0024677421A 1 34387759

130
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 88988163

GUAMANGA SALAMANCA
LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE EMISION



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1976
MILAN (CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA O+ G.S RH F SEXO
04-OCT-1998 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

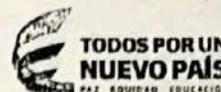
INICIA DE DERECHO RE DISTRIBUIDOR NACIONAL
BYAN 90008 1880048



A-4400700-87087152-F-0068908183-20010828 0353501177A 01 091823451



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



3 de junio del 2015

Psicología:

Motivo de intervención: Defensora de familia solicita intervención por psicología con la intención de determinar estado emocional de la joven Derly Johana Beltran Guamanga.

Datos Personales:

Nombre de la niña: Derly Jhoanna Beltran Guamanga.

Edad: 14 años

Fecha de nacimiento: 4 de febrero del 2001

Nombre de la madre: Lucía Guamanga Salamanca

Nombre del Padre: Jailer Beltran Zambrano

Escolaridad: Cursa 1 de bachiller en el colegio Andinapolos.

Tipo de entrevista realizada: Entrevista semiestructurada.

Breve reseña familiar: Joven que refiere vivir actualmente con su pareja Jairo Antonio Herrera de 26 años de edad, el cual se dedica a las labores del campo en una finca. Actualmente la joven se encuentra triste debido a que se encuentra en ICBF y no desea vivir con la mamá, sino con el señor Jairo Antonio.

Entrevista con la niña:

La joven actualmente se encuentra trabajando todo el día en la casa en la cual ella hace los oficios a cambio de estar al lado de su esposo. La joven niña durante la intervención refiere que ya no desea vivir con su mamá, manifiesta su deseo de tener un hijo o de planificarlo, actualmente refiere que siente su ser diferente y que aunque quiere a su mamá, no se sentiría bien ya en la casa. La joven refiere encontrarse estudiando en primero de bachiller y que se encuentra solicitando los papeles del colegio en el que se encontraba a su madre.

Actualmente se dedica todo el día a arreglar la casa de la finca en la cual su compañero trabaja, siendo ella muy juiciosa, motivo por el cual los tienen allí, a cambio ella no recibe ninguna remuneración económica, excepto la emocional de estar al lado del señor Jairo Antonio Herrera.

A nivel psicológico la joven niña se encuentra atravesando por facetas propias de la adolescencia, ante el examen mental se presenta a la entrevista con afecto lábil, orientada en tiempo espacio y lugar, sin problemas de sensopercepción, adecuado juicio y raciocinio, memoria conservada.

La joven refiere querer a su actual pareja, manifiesta estar planificando actualmente para no quedar en embarazo, aunque lo quiere posteriormente.

Durante la sesión se realiza una intervención tendiente a que considere la posibilidad de estar en su casa, que mirara que si el joven la quiere él la puede esperar, que es

Calle 25 No. 26-62, Tuluá

Teléfono: 2258600, 2258921, Fax: 2258041

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



82 132
22

importante para ella realizar un proyecto de vida, al indagar sobre proyecto de vida, refiere no saber que quiere hacer en un futuro, indicando que por el momento le gusta tejer.

Entrevista con la madre: Madre refiere que este caso actualmente lo tiene en la Comisaria de Familia. La madre no se encuentra de acuerdo con la relación que su hija presenta, manifiesta que en una navidad el joven le dijo que no le podía dar el regalo de navidad a ella, ya que su padre no estaba de acuerdo, la madre considera que el joven no se encuentra del todo comprometido con su hija, sin embargo considera que su hija lo ama y que hará todo lo posible para estar con él. La madre indica que su hija ha presentado un gran cambio en su comportamiento, pasando de ser una niña que hacía caso, a no hacerlo, e incluso dejar de asistir al colegio para verse con él, refiriendo que para ese entonces perdió el año escolar de primero de bachiller.

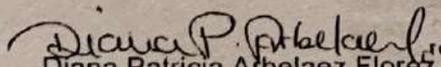
Recomendación: Se considera importante que la joven tenga intervención por psicología que le permita a ella explorar su proyecto de vida.

Que la joven continúe sus estudios escolares.

Que no se dedique todo el día a quedarse en la casa donde actualmente vive trabajando en labores domésticas a cambio de estar con su actual compañero.

La joven ha expresado su deseo de tener un hijo, motivo por el cual se considera importante primero concientizarla ante su proyecto de vida y ante un método de planificación, pues su vida en este momento se ha reducido a estar con el señor Jairo Antonio Herrera.

Se considera importante concientizar al señor Jairo de que ella es una joven que requiere tener también otros espacios para su vida que le ayuden a forjar un mejor proyecto de vida.

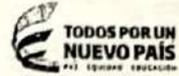

Diana Patricia Arbelaez Florez
Profesional Especializado, ICBF.

Calle 25 No. 26-62, Tuluá
Teléfono: 2258600, 2258921, Fax: 2258041
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



AUDIENCIA DE RECEPCION DEL TESTIMONIO DEL SEÑOR JAIRO ANTONIO HERRERA

Expediente: H.A. 76F00 1.006.258.339
NNA: DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA

Ante el despacho del suscrito defensor de familia en el I.C.B.F., Centro Zonal Tuluá, Valle, siendo la una (01:00 P.M.) de la tarde de hoy tres (03) de junio de dos mil quince (2015), se hizo presente el señor JAIRO ANTONIO HERRERA, identificada con la C.C. N° 1.087.488.075 de Belén de Umbría Risaralda, residente en el Corregimiento de Ceilán, Vereda La Esmeralda, finca La Esmeralda, 3178158904, con el fin de rendir DECLARACIÓN dentro de las presentes diligencias de Proceso Administrativo de restablecimiento de derechos de la NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, de catorce (14) años de edad. Por ende, el suscrito Defensor de Familia le toma el juramento con observancia de los artículos 383 y 389 del C.P.P. y 442 del Código Penal y bajo su gravedad juró decir toda la verdad y nada más que la verdad. Igualmente se le advierte a la deponente que no está obligada a declarar contra sí mismo ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni primero civil, a lo cual contesta: Es mi deseo declarar. Por lo anterior, el despacho se declara en audiencia por parte del suscrito Defensor de Familia orientando a las partes sobre la mecánica de la diligencia, las obligaciones y los derechos de los padres frente a los hijos menores. Preguntado por sus personales y generales de Ley dijo: Es mi nombre e identificación como está escrito, tengo 27 años de edad, estado civil: soltero, con unión libre, ocupación actual: Trabajo del campo, guadañar, escolaridad: octavo de bachiller. Seguidamente se le exhorta para que declare a lo cual fue interrogado. PREGUNTADO: Sírvase informarle al despacho cuál es su grado de parentesco con la adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de catorce (14) años de edad. RESPONDIO: Soy el esposo, nosotros convivimos desde hace más ya un año pero nos han separado por tiempos, la mamá y desde el 28 de diciembre estamos otra vez juntos hasta el día de hoy pues en Florencia estuvo como tres o cuatro meses cuando la mamá se la llevo para alejarla de mí, vivíamos en Andinapoles, cerca de la cancha de futbol en una casa grande estábamos separados de las otras personas, no recuerdo el nombre de la señora, cuando regresamos de Florencia yo la recogí en la casa de unos familiares, cuando yo llegué estaban ahí unas primas de ella, yo entre a la casa y me dieron jugo y ella tenía todo listo y nos vinimos, llegamos a Andinapoles, a una casa que es de un amigo Ferney Bolívar, yo pagaba arriendo ahí, vivimos en esa casa como dos meses y ahí fue cuando volvió y se fue con la mamá, allá duro como un mes o algo así, luego ella me llamo para que regresara por ella y yo fui de una me acompañó mi amigo Ferney, regresamos a la casa eso fue a finales de diciembre el 28 de diciembre de 2014, a los pocos días cambiamos de casa porque en esa casa mi amigo Ferney tenía un cuarto y a veces amanecía ahí y Derly me dijo que nos fuéramos a una casa donde estuviéramos solos eso me exigió ella, entonces nos fuimos a otra casa ahí mismo otra vez cerca de la cancha vivimos allí un mes y luego nos cambiamos a vivir a una casa de la finca donde estoy trabajando, allí no tengo que pagar arriendo solo la energía y el cable movistar, la finca se llama las Delicias, es de propiedad de un señor Norbey no se el apellido antes era de don Isidro era muy conocido era el papá de don Norbey, el como que vive en Buga, y el administrador de la finca se llama Pedro López, de la casa al parque hay dos minutos vivimos frente al tanque del acueducto, a mí me conocen mucho allá si preguntan por J.J. de una le dicen donde me encuentran, si me necesitan le pueden preguntar a Ever el del taller de carros yo trabajo con él, ahora trabajo en esa finca con la guadaña y a veces los sábados trabajo en otras fincas vecinas, yo compro todo lo que se necesita en la casa, los alimentos, nosotros tenemos casi todo lo que se requiere en la casa cama, nevera, licuadora arrocerera, equipo, tenemos tres televisores, ella tiene su celular yo tengo también, estamos comprando lo que se necesita yo tengo tres guadañas

Calle 25 N° 28-62
Teléfonos: (092) 2258041 – 2258600
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

134

24



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



para trabajar, me han llamado de la fiscalía para tomar mis datos y yo los he dado, mis intenciones son las mejores y quiero estar con ella y formar una familia hasta donde lo permitan, ella ya está estudiando en la nocturna empezó la semana pasada y hoy vinimos porque supuestamente nos entregaban la mamá el certificado del colegio para legalizar el estudio de ella allí, ya le compre los cuadernos lo que necesita para el colegio lo que le pidieron, ella quiso estudiar en la noche para hacer dos años en uno entro a sexto y séptimo o sea que termina en tres años y medio sino se demoraría seis años para terminar, antes me llevaba bien con la familia de ella con la mamá doña Lucia y con el padrastro Robinson le dicen pitufo, ahora pues ella habla con la mamá cuando quiere y en este tiempo ha ido a donde la mamá que vive en Salónica y la lleve en la moto.

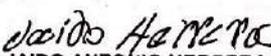
PREGUNTADO: Sírvase informarle al despacho actualmente como está conformado su grupo familiar y que hacen estas personas. RESPONDIO: Vivo con mi esposa DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, de 14 años de edad, ella está en la casa y va al colegio de 6pm a 9pm, ella se va con una vecina. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho que EPS tiene DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA. RESPONDIO: Tiene café salud. PREGUNTADO: Informe al despacho a cuánto ascienden sus ingresos mensuales. RESPONDIO: más o menos NOVECIENTOS MENSUALES y debo sacar lo de la máquina. PREGUNTADO: Este despacho ha tenido conocimiento de que DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, presuntamente ha sido víctima de acceso carnal violento con menor de 14 años, que tiene usted que decir frente a estos hechos. RESPONDIO: Pues nosotros decidimos irnos a vivir juntos cuando la mamá ha decidido separarnos yo he estado dispuesto a esperar y he ido por ella cuando me llama como le conté fui por ella a Palmira y luego a Florencia Caquetá, yo quiero conformar una familia si yo no la quisiera me había desaparecido de aquí nadie tenía datos de mí yo quiero algo serio y me estoy esforzando por ello. PREGUNTADO: Sírvase indicarle al despacho si actualmente está en condiciones de garantizar el bienestar y los derechos de su esposa Derly Johana. RESPONDIO: Si claro, yo hago todo lo que más pueda. PREGUNTADO: Desea agregar o aclarar algo más a la presente diligencia. RESPONDIO: No, que la mamá nos dio permiso desde la primera vez yo no me la lleve ni obligada, ni sacada a la brava fue con permiso de la mamá, la señora me dijo que respondera por ella como hombre que no podía aceptar que estuviéramos juntos así como novios, que si íbamos a responder como marido y ella también que nos podíamos ir, inmediatamente al otro día compre casi todo lo que necesitaba ella en la casa, compramos aquí en Tuluá y arrimamos donde la mamá con todo y recogimos la ropa de ella y todas mis cosas que yo tenía ahí y nos fuimos para Andinapoles, es que yo llegue a vivir en esa casa porque me arrendaron un cuarto, por eso mis cosas estaban allí, de todas maneras ella está planificando para no tener hijos tan rápido.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

El Defensor de Familia,

El Declarante,


MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO
Defensor de Familia del I.C.B.F.
Centro Zonal Tuluá - Valle


JAIRO ANTONIO HERRERA
C.C. N° 1.087.488.075 de Belén de Umbría

Calle 25 N° 26-62
Teléfonos: (092) 2258041 - 2258800
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

88 135



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



DILIGENCIA DE TESTIMONIO DEL NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA
Expediente H.A. N° 1.006.528.339

En Tuluá (V), siendo las tres (03:00 p.m.) de la tarde del día tres (03) de junio de dos mil quince (2015), yo, **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** de 14 años de edad, identificado con el tarjeta de identidad N° 1.006.528.339, se le indica si quiere responder unas preguntas y se le explica por parte Defensor de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Tuluá (V), de la Regional Valle del Cauca, me informó en forma precisa y clara que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 33 de la Constitución Política que ordena "Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil", mandato confirmado por los artículos 68 y 385 de la Ley 906 de 2004 que señalan "nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes del cuarto grado de consanguinidad o civil o segundo de afinidad", y "nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera o compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ni civil, o segundo de afinidad", no estoy obligado(a) a declarar, ni formular denuncia, ni rendir entrevistas en mi contra, ni contra mi cónyuge o compañero permanente, ni contra mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, es decir, contra mis padres, hermanos(as), hijos(as), tios(as), primos(as), ni contra mis cuñados(as), yernos o nueras. **HAGO CONSTAR** también, que luego de esta información procedí voluntariamente y libre de todo apremio a (formular Denuncia, Declarar o rendir Entrevista) en el proceso de restablecimiento de derechos que se adelanta dentro de la historia de atención, radicada con el No. 76F00 1.006.528.339. Se procede entonces, a recepcionar el testimonio de la adolescente, para lo cual, se le pregunta sobre sus condiciones civiles y generales de ley, a lo cual, manifestó: "Mi nombre es **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, tengo 14 años, vivo en Andinapolés en la finca las Delicias, por el hospital para arriba frente a los tanques es cerquita del pueblo, 3113449140, 3167830525, vivo con mi marido Jairo Antonio Herrera, de 26 años de edad, él trabaja en la finca con la guadaña. **PREGUNTADO:** Te encuentras estudiando? **RESPONDIO:** Yo estoy estudiando pero necesito mis papeles para legalizar la matrícula y mi mamá no me los quiere dar, ella me dijo que viniera que ella me lo entregaba aquí. **PREGUNTADO:** **DERLY JOHANA** como te trata tu esposo? **RESPONDIO:** Bien, es cariñoso, es atento, está pendiente de que yo necesito. **PREGUNTADO:** tienes servicio médico? **RESPONDIO:** Sí, Calé salud. **PREGUNTADO:** Este despacho ha tenido conocimiento de que usted **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, presuntamente ha sido víctima de acceso carnal violento con menor de 14 años, que tiene usted que decir frente a estos hechos. **RESPONDIO:** no es cierto a mí me hicieron un examen en medicina legal la fiscalía de Rio frío, pero yo no he sido abusada, yo sostengo relaciones con mi esposo desde hace tiempo como un año, yo en mayo de 2014 que mi mamá nos descubrió que nosotros teníamos una relación y por eso nosotros fuimos ella nos dijo que nos fuéramos porque ella no nos podía seguir teniendo ahí en la casa, pues Jairo Antonio pagaba un cuarto en mi casa, en onces nos fuimos para Andinapolés, nos llevamos las cosas que el tenía, las mías y compramos lo de la cocina, los baños, toallas lo necesario, mi mamá vio porque nosotros arrimamos allí antes de irnos para Andinapolés, luego mi mamá por rabia fue y me llevo primero a Palmira y después a Florencia, él se quedó ahí en la casa cuando me llevaron a Palmira el hablo con mi mamá y le dijo que si me quería mucho fuera por mí y él fue por mí a Palmira donde una tía y luego cuando me llevaron a Florencia estar en casa ajena es muy maluco y me quería llevar a otra casa donde mi tío y yo le dije que no que yo no quería y me dijo que la llamara a ver yo que iba a hacer y yo llame a Jairo y le dije que si iba por mí y él fue por mí a Florencia y me volví con él para Andinapolés, y desde ahí seguimos viviendo normal hasta ahora, y yo quiero seguir viviendo con él, él es bueno conmigo, yo madrego y cuando se requiere

Calle 25 N° 26-62
Teléfonos: (092) 2258041 - 2258600
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



136
25

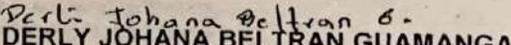
madrugo y le empaco la comida por ejemplo esta semana no le he tenido que empacar , arreglo la casa y el resto del día leo veo televisión y a las 6 pm me voy a estudiar y llego a las nueve mientras la cogida de café y luego cuando pase la cosecha es de 5pm a 8pm. PREGUNTADO: Como te trataban en tu casa. RESPONDIO: Bien, pero no me llevo bien con mi padrastro Robinson Marín Murcia, él trabaja en oficios varios, no me llevo con él era egoísta no me permitía tener fotos de mi mamá y mi papá y yo quería tenerlas porque el murió lo mataron cuando yo tenía dos meses, él es el que aporta lo necesario para la casa y mi mamá cuando puede trabajar trabaja, me llevo bien con mis hermanas ellas son menores que yo, mi padrastro le dice a ellas que yo soy mala que porque yo empezaba con peladitos y que deba mal ejemplo que él quería que yo estuviera encerrada, cuando se enteró de mi relación dijo que yo era una mala hija. PREGUNTADO: Desea agregar o aclarar algo más a la presente diligencia. RESPONDIO: nosotros queremos vivir mucho tiempo formar una familia y más adelante tener hijos, yo estoy planificando con pastas, el doctor en Salónica me los formulo y me han sentido bien, yo fui con mi esposo el mantiene muy pendiente de mí, yo no quiero separarme de mi esposo voy a seguir con él nadie nos va a separar, yo no quiero volver a mi casa.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma por las personas que en ella han intervenido.

El Defensor de Familia,

Declarante,


MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO.
Defensor de Familia I.C.B.F.
Centro Zonal Tuluá (V)


DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA
T.I N° 1.006.528.339 Caquetá



AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DEL TESTIMONIO DEL SEÑORA LUCIA GUAMANGA
SALAMANCA

Expediente: H.A. 76F00 1.006.258.339
NNA: DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA

Ante el despacho del suscrito defensor de familia en el I.C.B.F., Centro Zonal Tuluá, Valle, siendo la una (01:00 P.M.) de la tarde de hoy tres (03) de junio de dos mil quince (2015), se hizo presente el señor LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, identificada con la C.C. N° 66.066.163 de Candelaria Valle, residente en el en Carrera 1B N° 11A-36, cal. 3148524865, barrio La Quincha Salónica, con el fin de rendir DECLARACIÓN dentro de las presentes diligencias de Proceso Administrativo de restablecimiento de derechos de la NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, de catorce (14) años de edad. Por ende, el suscrito Defensor de Familia le toma el juramento con observancia de los artículos 383 y 389 del C.P.P. y 442 del Código Penal y bajo su gravedad juró decir toda la verdad y nada más que la verdad. Igualmente se le advierte a la deponente que no está obligada a declarar contra sí mismo ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni primero civil, a lo cual contesta: Es mi deseo declarar. Por lo anterior, el despacho se declara en audiencia por parte del suscrito Defensor de Familia orientando a las partes sobre la mecánica de la diligencia, las obligaciones y los derechos de los padres frente a los hijos menores. Preguntado por sus personales y generales de Ley dijo: Es mi nombre e identificación como está escrito, tengo 39 años de edad, estado civil: soltera, con unión libre, ocupación actual: ama de casa, escolaridad: Quinto de primaria. Seguidamente se le exhorta para que declare a lo cual fue interrogado. PREGUNTADO: Sírvase informarle al despacho cuál es su grado de parentesco con la adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de catorce (14) años de edad. RESPONDIO: Soy la mamá. PREGUNTADO: Sírvase informarle al despacho actualmente como está conformado su grupo familiar y que hacen estas personas. RESPONDIO: Vivo con mi mis tres niñas Jelmy Julieth Marín Guamanga, tiene 10 años, está en cuarto de primaria, Yudi Alexandra Marín Guamanga, tiene 8 años está en segundo, Yissel Marín Guamanga, de 6 años de edad está en transición, estudian en la escuela Mercedes Abrego Salónica, con mi esposo Robinson Marín Murcia, él trabaja oficios varios en labores del campo, coge café, guadañando. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho que EPS tiene DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA. RESPONDIO: Tiene café salud, pero tiene problemas en el sistema. PREGUNTADO: Informe al despacho a cuánto ascienden sus ingresos mensuales. RESPONDIO: más o menos CUATROCIENTOS MIL en el mes. PREGUNTADO: Este despacho ha tenido conocimiento de que DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, presuntamente ha sido víctima de acceso carnal violento con menor de 14 años, que tiene usted que decir frente a estos hechos. RESPONDIO: Yo presente la denuncia porque me di cuenta que ella estaba sosteniendo relaciones sexuales con el señor Jairo Antonio Herrera, el pagaba arriendo de una pieza en nuestra casa eso fue en mayo del año pasado, cuando yo le reclame le dije que porque habla hecho eso, le dije que sí él la había obligado y ella me dijo que no que era que ella lo quería, que habla sido voluntario, entonces yo lo llame a él y le dije que porque y ella me dijo que no mamá igual yo me iba a ir con él así usted no me dejara, yo le dije a él que si iba a responder por ella y me dijo que sí que él la quería y que le daba el estudio y todo yo le dije que viniéramos a la comisaría de familia para que firmara que eso era un compromiso y él dijo que no le hiciera ese daño porque él no tenía los papeles al día, yo le dije que si iba a responder y le pregunte a ella que si estaba dispuesta a irse con él y ella me dijo sí mamá yo me voy con él, y el otro día él fue e invirtió como un millón de pesos y compraron lo que necesitaban para irse y se fueron para Andinapoles y como a los dos días la llame y le dije que como estaba que si iba a estudiar y ella me dijo que sí, que ella iba a estudiar pero que necesitaba los papeles



para el traslado entonces yo le dije que para eso se necesitaba plata para las estampillas y no sé si él le dijo que no tenía plata y ella me dijo que hablara con él porque él no tenía plata para los uniformes y yo le dije que los que tenían le servían y ella me lo paso y que ella no quería estudiar y que eso no había necesidad de estudiar y que él estaba muy ocupado y no podía sacar tiempo y que haya había mucho marhuanero, entonces yo vine a la comisaría y presente la demandada porque él no quiso darle el estudio pero no pasó nada luego yo le dije a ella que se fuera para Florencia y se fue y allá se estaba portando mal y estuvo donde dos familiares yo le mandaba plata y ella no hacía caso y me ponían quejas y entonces ya me toco decirle que yo no podía más porque ellos me decían que la hija de ellos se les iba a dañar y ella me dijo que con nadie podía vivir que solo con Jairo y ella me llamo y me dijo que Jairo Antonio iba por ella, que solo quería vivir con él, y él fue por ella en noviembre y cuando se enfermó en diciembre él la mando para mi casa que porque él no podía responder por ella y ella me dijo que él no le compraba ropa, ella me llamo y me dijo que iba a ir, ella se quedó en la casa y me dijo que se sentía mal y se fue como a desmallar y yo me la lleve al puesto de salud y yo lo llame y le dije que ella estaba enferma y le dije que estaba en el puesto de salud y luego me llamo y me dijo que no tenía plata y a ella le mandaron unos exámenes y el no volvió a llamar y ella me dijo que era que él le habla dicho que no tenía ropa y que no tenía plata para llevarla al médico y yo le dije que no se dejara humillar y me dijo que si ella se quería quedar y que él le habla dicho que se iba a llevar cuando se separaran y yo fui con ella y ella fue a donde él y él le dio las llaves para ir a sacar las cosas y al momentico el llevo y le dijo que si ella se iba a ir y le pregunto que con quien se iba a ir y ella le dijo que ella vería para donde se iba y yo le dije que empacara rápido porque me daba miedo que el hiciera algo, el llevo y saludo y le dijo que porque se iba y ella le dijo que por irresponsable y se fue para mi casa y como no la atendian la lleve a una droguería y mandaron para la infección y empeñe el televisor en 500 mil y le compramos ropa lo que ella quiso escoger y a fin del mes de diciembre él fue y se la llevo ella ya tenía la maleta empacada, ella en la casa no hacía nada de oficio hacía de comer, y desde eso volvió y se fue con él, ella se la pasa allá es viendo televisión ahora dice que entro a estudiar en la nocturna y me esta pidiendo el certificado de estudio para poderse matricular. PREGUNTADO: Sirvase indicarle al despacho si actualmente está en condiciones de garantizar el bienestar y los derechos de su hija Derly Johana. RESPONDIO: Si pero ella no quiere volver a la casa, yo estoy pendiente de ella y espero que se haga un seguimiento porque no quiero que mi hija sufra y menos que vaya a quedar embarazada porque todo sería peor sé que él la puso a planificar. PREGUNTADO: Desea agregar o aclarar algo más a la presente diligencia. RESPONDIO: Esto para mí ha sido muy difícil, casi me enloquezco ella tan niña, la niña un día me dijo que él le habla dicho que me dijera que la dejara quedar en la casa y que él me daba lo de los gastos de ella y que la dejara salir con el sin problema sin que mi esposo se diera cuenta y yo le dije a ella que no que como se le ocurre que él tenía que responder por ella allá, que aquí en mi casa yo respondía, yo pienso que el ahora esta con ella porque le da miedo que la policía lo coja, y ella dice que no lo deja yole insisto y dice que no.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

El Defensor de Familia,

MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO
Defensor de Familia del I.C.B.F.
Centro Zonal Tuluá - Valle

El Declarante,

LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
C.C. N° 68.966.183 de Candelaria Valle



AUTO N° 787 del 03 de junio de 2015
Expediente: H.A. 76F00 N° 1.006.628.339
NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA

Por medio del cual se Avoca Conocimiento del Presente Trámite Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se Abre Investigación, se Decretan Pruebas y se traslada por competencia territorial al municipio de Trujillo Valle.

El suscrito DEFENSOR DE FAMILIA del I.C.B.F., Centro Zonal Tuluá Valle, en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Ley 1098 del 08 de Noviembre de 2006 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Se recibe oficio No. 45000-6-201402275 de fecha Mayo 11 de 2015, enviado por LILIANA CARDONA ARÁNGO TECNICO INVESTIGADOR IV - PSICOLOGA CUERPO TECNICO DE LA FISCALIA, en el cual reporta caso de la adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de 14 años de edad, quien es hija de LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, la joven vive con el señor JAIRO ANTONIO HERRERA en el CORREGIMIENTO DE ANDINAPOLES TEL.3178158904. A la solicitud le correspondió el número de petición 32322924.

La adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, se presentó ante este despacho el día 03 junio de 2015, en compañía de su progenitora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, identificada con la C.C. N° 66.966.163 de Candelaria Valle, residente en Carrera 1B N° 11A-36, cel. 3148524865, Barrio La Quincha Salónica, para llevar a cabo la verificación de sus derechos, se procedió a tomar declaración a la adolescente y a la señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA.

Se evidencia que la NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, de catorce (14) años de edad, viene sosteniendo relaciones sexuales con el señor JAIRO ANTONIO HERRERA, desde hace ya más de un año y que en este momento se encuentra viviendo con él mencionado señor, la madre de la adolescente informa que ella presento la denuncia penal por dichos hechos que ella quiere proteger a su hija dado que pues ella no la puede obligar a quedarse en su casa pero desea que su hija tenga apoyo, que no ve compromiso en el mencionado señor frente a la relación que dice querer llevar con su hija a quien ve como un irresponsable, la adolescente manifiesta que ya está yendo a estudiar en la noche, pero que no se ha podido matricular por cuanto la mamá no le ha entregado el certificado del anterior colegio, comprometiéndose la madre a solicitarlo y así la adolescente pueda continuar con sus estudios.

Igualmente se presenta ante el despacho el señor JAIRO ANTONIO HERRERA, quien dice querer formar una familia con Derly, y que está dispuesto a afrontar lo que sea, que él la quiere y por eso está aquí el día de hoy, que ya los han separado en varias ocasiones y que él va y la trae de donde la llevan.



La psicóloga en su valoración realiza unas recomendaciones entre ellas considera importante que la joven tenga intervención por psicología que le permita a ella explorar su proyecto de vida. Que la joven continúe sus estudios escolares. Que no se dedique todo el día a quedarse en la casa donde actualmente vive trabajando en labores domésticas a cambio de estar con su actual compañero. La joven ha expresado su deseo de tener un hijo, motivo por el cual se considera importante primero concientizarla ante su proyecto de vida y ante un método de planificación, pues su vida en este momento se ha reducido a estar con el señor Jairó Antonio Herrera. Se considera importante concientizar al señor Jairó de que ella es una joven que requiere tener también otros espacios para su vida que le ayuden a forjar un mejor proyecto de vida; razones estas que dan lugar al inicio del proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de la aludida niña.

Se abstiene este despacho de presentar denuncia penal dado que ya la progenitora de la NNA la presentó.

Que con el fin de dar cumplimiento al Art. 52 de la Ley 1098 de 2006, el suscrito Defensor de Familia, procedió a solicitarle al equipo psicosocial de la Defensoría de Familia, proceda a realizar la respectiva CONSTATAción y VERIFICACION DE DERECHOS de la aludida adolescente.

Se realizó la verificación de derechos y se constató que la adolescente ha sido víctima del punible de ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR, según lo establecido en el Art. 210 del Código Penal.

Se constató que la adolescente se encuentra estudiando, cuenta con servicios médicos, y actualmente se encuentra viviendo con su compañero, tomando en cuenta que las relaciones la niña viene sosteniendo relaciones con el mencionado señor desde sus trece años y que se trata de un mayor de edad y que se informa que ambos fueron para que le formularan para planificar con la intención de no quedar en embarazo y tener su proyecto de vida actualmente, se procedió a sensibilizarle sobre los riesgos que esto implica y que los métodos anticonceptivos no son 100% seguros.

Que el suscrito Defensor de Familia al realizar la respectiva verificación de derechos, pudo constatar que la NNA presenta vulneración de los derechos "...A la Protección Contra Cualquier Conducta que Atente Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual de la persona menor de edad" descrito en el Artículo 20 numeral 4, de la Ley 1098/06.

Por lo anterior, se dará inicio al proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de la adolescente y se adopta una medida de protección acorde a la presente situación y se remite por competencia territorial a la comisaría de familia de Trujillo para que continúe con el proceso y realice los seguimientos del caso.



Que con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizar el ejercicio efectivo de los mismos, el despacho,

RESUELVE

1. DAR INICIO al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, de catorce (14) años de edad, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.006.528.339 expedida en Tuluá Valle.
2. Abrir la Correspondiente Investigación Administrativa.
3. Citar a las personas y/o representantes legales de la Adolescente, en este caso a los señores LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, y/ o a las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieran a su cargo y de los implicados en la violación o amenaza de sus derechos si a este llamamiento también hubiere lugar.
4. Tómense las declaraciones juradas a estas personas y notifíqueseles la apertura del presente proceso administrativo para que se hagan presentes en el mismo, soliciten y aporten las pruebas que estimen pertinentes.
5. Ordenar Valoración Psicológica para determinar el estado emocional del NNA.
6. Ordenar Estudio Social, con carácter de Dictamen Pericial a la Trabajadora Social de esta Defensoría de Familia, para establecer las condiciones en que la menor ingresa al PÁRD y para constatar las condiciones de todo orden que rodean al NNA y con fundamento en ellas verificar la posible Inobservancia, Vulneración o Amenaza de algunos de sus derechos. Igualmente, se realizara seguimiento y vigilancia mientras permanezca vigente esta actuación administrativa.
7. Téngase como prueba la entrevista realizada a DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, el día 03 de junio de 2015
8. Téngase como prueba la entrevista realizada a señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, el día 03 de junio de 2015.
9. Téngase como prueba la entrevista realizada a señora JAIRO ANTONIO HERRERA, el día 03 de junio de 2015
10. Decretar como Medida Provisional para el Restablecimiento de Derechos LA UBICACIÓN EN EL MEDIO FAMILIAR DE ORIGEN, específicamente al lado de su progenitora señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.966.163 de Candelaria Valle, de conformidad con lo establecido en el Art. 56 de la Ley 1098/06.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



1002
37
191

11. Remitir a la institución "creemos en ti" atendiendo lo establecido en los principios de Corresponsabilidad del estado (Art. 27), con el fin de brindar ATENCION TERAPEUTICA a la NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA.
12. Remitir las presentes actuaciones a la Comisaria de Familia de Trujillo Valle, por competencia territorial, para que continúe con el PARD.
13. Las demás acciones administrativas y/o judiciales que el despacho estime pertinente para restablecer en forma efectiva los derechos del(a) niño(a) y posteriormente decretar en el término de ley la medida definitiva que más convenga al niño.

Notifíquese y Cúmplase

MARINELLA RODRIGUEZ AVENDANO
Defensora de Familia
Centro Zonal Tuluá Valle



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



103
742
33

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO DE APERTURA

NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA
Expediente: H.A. 76F00 N° 1.006.258.339

En Tuluá (V), el día 03 de junio de 2015, se le notifica personalmente el Auto N° 787 de fecha 03 de junio de 2015, a la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, identificado con la C.C. N° 66.966.163 de Candelaria Valle, residente en Carrera 1B N° 11A-36, cel. 3148524865, barrio La Quincha Salónica en calidad de madre (X), padre, y/o representante legal - acudiente, de las NNA **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** de 14 años de edad, con Tarjeta de identidad N° 1.006.258.339, respectivamente, a quien se le da a conocer que contra la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los tres (03) días hábiles siguientes ante el mismo funcionario que la dicto para que se aclare, modifique o revoque. Lo puede hacer en el mismo momento de la notificación o dentro de los tres días siguientes a la misma en forma personal o mediante apoderado judicial debidamente constituido. Se deja constancia que se le entrega en forma gratuita copia del auto antes mencionado. Igualmente, se le informa al(a) notificado(a) que cuenta con cinco (5) días hábiles para que se pronuncie y aporte las pruebas que desee hacer valer. Así mismo, se le informa que puede consultar el expediente en aras de los derechos de defensa y contradicción.

El (la) Notificado(a),

LUCIA GUAMANGA
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
C.C. N° 66.966.163 de Candelaria Valle

El Defensor de Familia

Marinella Rodríguez Avendaño
MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO.
Defensor de Familia I.C.B.F. - Centro Zonal de Tuluá (V)



2019 743
34

ACTA DE ENTREGA Y COMPROMISOS

En Tuluá (V), a los tres (03) días del mes de Junio de dos mil quince (2015), a la cuatro (04:00 P.M.), de la tarde ante el despacho de la Defensoría de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Tuluá (V), se hizo presente **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, identificado con la C.C. N° 66.966.163 de Candelaria Valle, residente en Calle 24A N° 3A-17, Villa del Sur, cel. 3176505253, en calidad de padre biológico y/o representantes legales - acudiente, del **NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, de 14 años de edad, identificada con la Tarjeta de identidad número 1.006.258.339, a quien se le hace entrega de la **NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, quedando comprometido a:

- Abstenerse de proferirle maltrato físico y psicológico al niño.
- Brindarle la atención y cuidados necesarios para su sano desarrollo.
- Brindarles buen ejemplo y normas de comportamiento.
- Mantenerlos vinculados al sistema general de salud.
- Mantenerlos vinculados a un plantel educativo, si es procedente.
- Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un ambiente adecuado.

El incumplimiento de lo aquí ordenado dará lugar a la imposición por parte de la Defensoría de Familia a las siguientes sanciones: Multa de hasta cien (100) salarios mínimos diarios legales convertibles en arresto a razón de un (01) día por cada salario diario mínimo legal de multa. Arresto inmutable hasta sesenta (60) días. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron. En constancia los padres amonestados firman como prueba de aceptación el presente documento. Igualmente, se deja constancia de que el niño se entrega en excelentes condiciones de salud física y emocional.

Lucia Guamanga
LUCIA GUAMANGA SALAMANCA
C.C. N° 66.966.163 de candelaria Valle

El Defensor de Familia,

Marinella Rodríguez Avendaño
MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO
Defensor de Familia del I.C.B.F. - Centro Zonal de Tuluá (V).



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



705 744
35

76 11000

Tuluá, 03 de junio de 2015

15-2130137610
09 JUN. 2015

Señores
Institución de protección
Asociación "CREEMOS EN TI"
Carrera 43 No. 5 C - 47 B/ "Tequendama"
Tel: 3808785, 3808759.
Call (V).

-Referencia: Remisión de NNA en PARD Víctima de Abuso Sexual Para Atención terapéutica.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Defensor de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal de Tuluá Valle, con base en las facultades otorgadas en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, y en especial atendiendo lo establecido en los principios de Corresponsabilidad del estado (Art. 27), comedidamente, solicito de su colaboración, con el fin de brindar ATENCION TERAPEUTICA, al niño, niña o adolescente relacionado en el presente oficio, quien se encuentra bajo medida de protección del I.C.B.F. y resulta como presunta víctima de acto sexual y/o abuso sexual, razón por la cual requiere de atención psicoterapéutica.

NOMBRE: DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA
EDAD: 14 Años
IDENTIFICACIÓN T.I. 1.006.528.339
H.S.F. 1.006.528.339
PETICIÓN N°: 32322924

La niña, pueden ser ubicada con madre señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, identificada con la C.C. N° 66.966.163 de Candelaria Valle, residente en Carrera 1B N° 11A-36, cel. 3148524865, barrio La Quincha Salónica; remítanse las valoraciones a la comisaria de familia de Trujillo, quien por competencia territorial continuara conociendo del proceso.

De antemano agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO.
Defensor de Familia ICBF
Centro Zonal Tuluá.

Anexo: Copia Auto 787 del 03 de junio de 2015
Aprobó y Revisó: Marinella Rodríguez Avendaño - defensor de familia
Proyectó: Marinella Rodríguez Avendaño - defensor de familia Marinella R.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Tuluá



1006 145
36

76 11000

Tuluá, 04 de junio de 2015

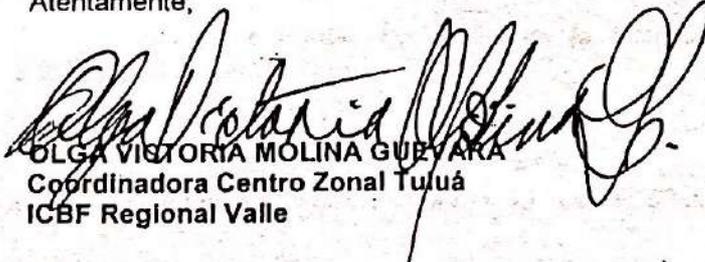
15 - 2 135397610
09 JUN. 2015

Señores
COMISARIA DE FAMILIA
Alcaldía Municipal
Trujillo Valle

**ASUNTO: REMISIÓN PROCESO
NIÑO: DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA
H.A. N° 76F-1.006.528.339**

En mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Tuluá, ICBF regional Valle, comedidamente me permito remitirle la historia de atención de la NNA DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, identificada con la tarjeta de identidad número 1.006.528.339, quien presenta vulneración de los derechos "...A la Protección Contra Cualquier Conducta que Atente Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual de la persona menor de edad" descrito en el Artículo 20 numeral 4, de la Ley 1098/06.

Atentamente,



OLGA VICTORIA MOLINA GUEVARA
Coordinadora Centro Zonal Tuluá
ICBF Regional Valle

H.A. N° 76F-1.006.528.339 – folios (36)

Aprobó y Revisó: Olga Victoria molina Guevara-Coordinadora centro Zonal Tuluá
Proyectó: Marinella Rodríguez Avendaño



INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO
JOSÉ DE SUCRE

Resolución de aprobación N° 1904 del 05 de septiembre de 2002.

MODALIDAD ACADÉMICA.

CORREGIMIENTO DE ANDINAPOLIS

TEL: 7003003 -7002771.

DANE: 276828000115.

NIT: 900005040-2

El Rector de la Institución Educativa Antonio José de Sucre establecimiento educativo de carácter oficial aprobado mediante Resolución 1904 de septiembre 05 de 2002 emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca para los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Académica.

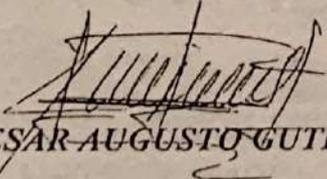
HACE CONSTAR

Que **BELTRAN GUAMANGA DERLY JOHANA**, identificado(a) con T.I: tarjeta de identidad número 1.006.528.339 de TULUÁ - (Valle del Cauca), se encuentra matriculado(a) en esta institución educativa, cursando el ciclo tres (III). Año Lectivo 2015

Grupo..... Ciclo III
Jornada..... Nocturno
Sede..... Julián Trujillo

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada. Es valida únicamente para BIENESTAR FAMILIAR

Corregimiento de Andinópolis -Trujillo (V), martes, 09 de junio de 2015


CESAR AUGUSTO GUTIERREZ
RECTOR

LEA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMATO

I. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL BENEFICIARIO CABEZA DE FAMILIA

1. FECHA DE INSCRIPCIÓN A PARTIR DEL MES DE: 06 AÑO DE: 2015		3. No. FICHA SISBEN: 590544	
2. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO CABEZA DE FAMILIA			
4. PRIMER APELLIDO: Salazar		6. NOMBRES: Daniela Johana	
5. SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA: Arce		8. NOMBRE: Daniela Johana	
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 10066523389		9. FECHA DE NACIMIENTO: 04/02/2001	
10. SEXO: F		11. TELEFONO: 3179159404	
12. DEPARTAMENTO: Valle		13. AREA DONDE VIVE: URBANA	
14. MUNICIPIO: Alcántara		15. CORREGIMIENTO: Alcántara	
16. VEREDA/BARRIO: Alcántara		17. CASERÍO: Alcántara	
18. ESTABA ANTERIORMENTE AFILIADO: SI		19. RÉGIMEN AL QUE ESTABA AFILIADO ANTES: Casero	
20. TIPO DE DISCAPACIDAD: NO		21. TIPO DE DISCAPACIDAD: NO	

IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

23. APELLIDOS Y NOMBRES	24. No. DOCUMENTO	SEXO	27. FECHA NACIMIENTO	28. PARENTESCO	29. DISCAPACIDAD		
					DISCAPACITADO	TIPO DE DISCAPACIDAD	Índice

30. OBSERVACIONES: **NO**

31. DECLARACIÓN JURADA: **NO**

32. FIRMA Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO CABEZA DE FAMILIA: **Daniela Johana Arce**

33. NIVEL SISBEN: **1**

34. OTRA IDENTIFICACIÓN: **NO**

35. MUNICIPIO: **Alcántara**

36. FECHA FICHA SISBEN: **04/10/2015**

37. No. FICHA SISBEN: **3179159404**

38. PUNTAJE SISBEN: **31**

39. CABA DE FAMILIA: **NO**

40. RADICACIÓN EN LA ENTIDAD TERRITORIAL: **04/10/2015**

41. NOMBRE Y GEDULA DE QUIEN RECIBE: **Olivera Cecilia**

42. FECHA VALIDACIÓN: **04/10/2015**

43. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VERIFICACIÓN: **Olivera Cecilia**

44. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

45. FECHA: **04/10/2015**

46. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

47. FECHA: **04/10/2015**

48. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

49. FECHA: **04/10/2015**

II. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

33. NIVEL SISBEN: **1**

34. OTRA IDENTIFICACIÓN: **NO**

35. MUNICIPIO: **Alcántara**

36. FECHA FICHA SISBEN: **04/10/2015**

37. No. FICHA SISBEN: **3179159404**

38. PUNTAJE SISBEN: **31**

39. CABA DE FAMILIA: **NO**

40. RADICACIÓN EN LA ENTIDAD TERRITORIAL: **04/10/2015**

41. NOMBRE Y GEDULA DE QUIEN RECIBE: **Olivera Cecilia**

42. FECHA VALIDACIÓN: **04/10/2015**

43. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VERIFICACIÓN: **Olivera Cecilia**

44. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

45. FECHA: **04/10/2015**

46. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

47. FECHA: **04/10/2015**

48. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

49. FECHA: **04/10/2015**

III. INFORMACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR LA ARS

44. No. CONTRATO: **529156520**

45. REVISADO: **SI**

46. GRABADO: **SI**

47. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

48. FECHA: **04/10/2015**

49. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

50. FECHA: **04/10/2015**

51. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

52. FECHA: **04/10/2015**

53. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

54. FECHA: **04/10/2015**

55. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

56. FECHA: **04/10/2015**

57. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

58. FECHA: **04/10/2015**

59. NOMBRE: **Olivera Cecilia**

60. FECHA: **04/10/2015**



110
 743

<< Volver

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (SRD)
 CZ TULUA

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 32322924	Fecha de Creación: 12/05/2015 04:05:00 p.m.		
Ciudadano: Liliana Cardona Arango	Ubicación: Ninguno - NIVEL NACIONAL	Dirección: CALLE 12 # 29-16	Teléfono:
Agente: Luz Maria Agudelo Calderon	Canal: Escrito	No. Observaciones: 1	
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación:	

Estado de la Petición Cerrada

ACTUACIONES			
Fecha	Tipo de Actuación	Descripción	Profesional
14/06/2016 03:55:28 p.m.	<u>Observación de la Petición</u>	Se realizo una observacion de tipo 'Anexo': Se recibe oficio 103 de la Procuraduria General de Colombia, dando respuesta a oficio de fecha 11 de mayo de 2016 SPA 768346000187201402275 caso de la menor DERLY JOHANA BELTRAN SALAMANCA, por el delito de Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 Años, se hace entrega a la Dra. Alba Lucia Ramirez.	Astrid Yulleth Campo Cespedes - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
19/06/2015 11:34:00 a.m.	<u>Cierre de la Petición</u>	Se cierra petición por cuanto se trasladó proceso a la comisaría de Trujillo.	OLGA VICTORIA MOLINA GUEVARA - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 05:12:00 p.m.	<u>REMISIÓN A OTRAS ENTIDADES</u>	SE TRASLADA A LA COMISARIA DE FAMILIA POR COMPETENCIA TERRITORIAL.	Marinella Rodriguez Avendaño - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 05:12:00 p.m.	<u>Gestión de la Petición</u>	Actuación automática generada por la actuación (PRD_845)	Marinella Rodriguez Avendaño - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 05:11:00 p.m.	<u>DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</u>	SE NOTIFICA PERSONALMENTE A LA PROGENITORA LA APERTURA DEL PARD.	Marinella Rodriguez Avendaño - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 05:10:00 p.m.	<u>Entrevista con el Niños Niñas Adolescentes</u>	SE ENTREVISTA A LA ADOLESCENTE	Marinella Rodriguez Avendaño - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA

7/19

03/06/2015 05:08:00 p.m.	DICTA MEDIDA	Se dicta medida de restablecimiento Ub M liar de origen o familia extensa a favor del beneficiario, no hay toma de medida complementaria a padres o representantes legales, toma la medida complementaria a niño , nina o adolescente No Definido, medidas de restablecimiento registrada el 6/3/2015	Marinella Rodriguez Avendaño - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 05:08:00 p.m.	APERTURA DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	El Estado del proceso paso de estado PARD Abierto a estado PARD Abierto	Marinella Rodriguez Avendaño - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 05:07:00 p.m.	Concepto de Estado de Cumplimiento de Derechos	Se registra verificación de garantía de derechos de tipo Verificación inicial. Se encontraron derechos afectados? Si. Derecho a la protección contra las violencias sexuales :Vulnerado, Concepto:vulneración de los derechos "... A la Protección Contra Cualquier Conducta que Atente Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual de la persona menor de edad" descrito en el Artículo 20 numeral 4, de la Ley 1098/06.	Marinella Rodriguez Avendaño - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 10:53:00 a.m.	VALORACION INTEGRAL	Se realizo la valoracion integral y plan de trabajo.	Martha Cecilia Chede Garcia - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 10:52:00 a.m.	NUEVO MOTIVO DE INGRESO	Se genero un nuevo motivo de ingreso	Martha Cecilia Chede Garcia - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
03/06/2015 10:44:00 a.m.	BENEFICIARIO CREADO	Se ha creado el beneficiario en la fecha Wednesday, June 3, 2015 en la sucursal 7610	Martha Cecilia Chede Garcia - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
14/05/2015 03:23:00 p.m.	Gestión de la Petición	CORREO CERTIFICADO BOLETA DE CITACION Tuluá, 14 de Mayo de 2015. Señora LUCIA GUAMANGA SALAMANCA BARRIO LA QUINCHÍA CORREGIMIENTO DE SALÓNICA Riofrío- Valle -Referencia: Boleta de Citación Presentación ante I.C.B.F. Cordial Saludo, Sirvanse comparecer al I.C.B.F., Centro Zonal de Tuluá (V), ubicado en la calle 25 No. 26 - 62, teléfono: 2258600, 2258921, fax: 2258041, el día Miércoles 20 de Mayo de 2015 a las 10:00 a.m., para realizar verificación de derechos por lo que deberá comparecer en compañía del NNA DERLY JOHANA BELTRAN	Martha Cecilia Chede Garcia - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA

112 42
 150

		<p>GUAMANGA.</p> <p>Igualmente, se les informa que deben comparecer con los siguientes documentos: Copia del registro civil de nacimiento, copia del documento de identidad, copia del carne de salud, copia del boletín de notas y copia del documento de identidad del representante legal.</p> <p>Favor presentarse con su documento de identidad y firmar la citación indicando fecha y hora de recibo como constancia de la misma.</p> <p>La inasistencia injustificada a la diligencia le acarreará consecuencias jurídicas en un eventual proceso ante la jurisdicción ordinaria, conforme lo establece la Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO Defensor de Familia ICBF Centro Zonal Tuluá (V).</p> <p>Proyecto: Martha Cecilia Chede G. Reviso y Aprobó: Marinella Rodriguez.</p> <p style="text-align: right;">Firma</p> <p>recibido: _____</p> <p>-ADVIERTASELE: Que la Ley 1098 de 2006, establece que el Defensor de Familia, podrá sancionar con MULTA de uno (1) a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los particulares que rehúsen o retarden el trámite de las solicitudes formuladas en ejercicio de las funciones que esta ley les atribuye e incluso hacer conducir a la diligencia por miembros de la Policía Nacional de ser necesario.</p>	
<p>14/05/2015 03:22:00 p.m.</p>	<p><u>Aceptación de la Petición</u></p>	<p>El estado de la petición es: ACEPTADA, asignando la petición al profesional Marinella Rodríguez Avendaño ubicada en la sucursal CZ TULUÁ y equipo profesional Psicosocial de la DEFENSORIA DE FAMILIA DE APOYO con las siguientes observaciones.</p>	<p>Martha Cecilia Chede Garcia - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA</p>



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención



113
159

12/05/2015 04:05:00 p.m.	Creación de la Petición	La petición fue registrada en la sucursal: 7610-CZ TULUA	Luz María Agudelo Calderon - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA
12/05/2015 04:05:00 p.m.	Direccionamiento	La petición fue direccionada a la sucursal: 7610-CZ TULUA	Luz María Agudelo Calderon - CZ TULUA - VALLE DEL CAUCA



116
 152

SALAMANCA, de acuerdo a lo solicitado por la Dra., Liliana Cardona Arango, en el oficio No. 45000-6-201402275 de 11/05/2015.

Por lo anteriormente expuesto me permito compulsar copia del oficio No. 16-3354917610 de Julio 12 de 2016, proferido por la Coordinadora de este Centro Zonal constante de Cinco (05) folios y los respectivos anexos, constantes de Cuarenta y Tres (43) folios útiles.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
ALBA LUCIA RAMIREZ
 Defensora Tercera de Familia
 ICBF Centro Zonal Tuluá

Anexo: Cuarenta y Ocho (48) folios
 Proyecto y/o Elaboro: Alba Lucia Ramirez

PUBLICICO

[Faint, mostly illegible text from the document body]



7611000
Tuluá (V),

19 JUL 2016

Doctora
LILIANA CARDONA ARANGO
Técnico Investigador
Trabajadora Social
C. T. I
Carrera 26 No. 26-15 Piso 2
TULUA (V)

16-3379597610

14-07-2016
16:75 Horas
Rad 1649

REF: COPIA RESPUESTA Oficio P81 JIIP-103 de Junio 09 de 2016
SOLICITUD OFICIO No. 45000-6-201402275 de 11/05/2015
RAD SPOA: 768346000187201402275

Teniendo en cuenta que la Dra. Allison Saavedra Pavajeau, en su calidad de Procuradora 81 Judicial II Penal, profirió el oficio P81JIIP-103 de Junio 08 de 2016, el que fue recibido en la Oficina de Gestión Documental radicado con el No. 16-2695087610 el día Junio 10 de Junio de 2016, donde como representante del Ministerio Publico y en cumplimiento de su función de intervención judicial que ejerce ese despacho ante las Fiscalías Seccionales de esta localidad, después de revisar el proceso de la referencia, logró evidenciar que la Técnico Investigador Trabajadora Social LILIANA CARDONA ARANGO del CTI del Municipio de Tuluá, había emitido oficio a su nombre el día 11 de Mayo de 2015, en el que tenía como asunto la Remisión de Restablecimiento de Derechos y Valoración Psicología **URGENTE** de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN SALAMANCA**.

Y en la carpeta procesal no encontró respuesta del ICBF, por lo que solicito respetuosamente informar a esa procuraduría, las gestiones realizadas por este despacho del ICBF Centro Zonal Tuluá, para atender el requerimiento solicitado por la Fiscalía General de la Nación en el oficio de la referencia respecto del radicado SPOA No. 768346000187201402275, adelantado por el Punible de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS** donde la víctima es la menor **DERLY JOHANA BELTRAN SALAMANCA**, de igual manera enviar copia de las diligencias a la Fiscalía 5 Seccional, para que obre como prueba dentro del proceso.

Una vez verificada la información en el Sistema de Información Misional SIM y en los anaqueles de este Centro Zonal, la Coordinadora de este Centro Zonal la Dra. Olga Victoria Molina Guevara, realizó todo el trámite pertinente informándole a través del oficio No. 16-3354917610 de Julio 12 de 2016, a la Dra. Allison Saavedra Pavajeau, que efectivamente se habían realizado actuaciones administrativas dentro de los términos constitucionales y legales a favor de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN**



114 754

7611000
Tuluá V),

13 JUL 2016

Doctora
ALISON SAAVEDRA PAVAJEAU
Procuradora 81 JUDICIAL II PENAL
Carrera 25 No. 26-63 Oficina 206
Tuluá (V).-

86-3354917610

REF: RESPUESTA Oficio P81 JIIP-103 de Junio 09 de 2016
SOLICITUD OFICIO No. 45000-6-201402275 de 11/05/2015
RAD SPOA: 768346000187201402275

La suscrita Coordinadora del Instituto Colombiano de Bienestar Familia Centro Zonal Tuluá, en uso de las facultades legales, se permite dar respuesta al oficio de la referencia en relación con lo solicitado por la Técnico Investigador Trabajadora Social LILIANA CARDONA ARANGO del CTI del Municipio de Tuluá, que profirió el día 11 de Mayo de 2015, oficio de la referencia que tenía como asunto la Remisión de Restablecimiento de Derechos y Valoración Psicología **URGENTE** de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN SALAMANCA**.

Teniendo en cuenta que usted en calidad de Representante del Ministerio Público y en cumplimiento de su función en relación a la intervención judicial que ejerce su despacho ante las Fiscalías Seccionales de esta localidad, después de revisar el proceso de la referencia, no se encontró respuesta del ICBF.

Al respecto le informo que efectivamente se recibió en físico el oficio No. 45000-6-201402275 de Mayo 11 de 2015, proferido por la Dra. Liliana Cardona Arango en su calidad de Investigador IV-Trabajadora Social Código 012 Cuerpo Técnico de Investigación de la Unidad Local de la Fiscalía del Municipio Tuluá, donde solicitaba se realizara Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, valoración Psicológica y atención psicosocial a la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** de 14 años de edad, quien es hija de **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, residentes en Salónica Barrio La Quinchia, teléfonos celulares 3148524865-3145674273, quien de acuerdo a la denuncia fue vulnerada mediante el delito de acceso carnal violento con menor de 14. El caso se encuentra en investigación con radicación SPOA No. 768346000187201402275 de la Fiscalía 28 Seccional de Tuluá.

La remisión se hizo teniendo en cuenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de acuerdo a la solicitud de su señora madre en entrevista realizada con la suscrita funcionaria del CTI, YA QUE AL PARECER LA MENOR SE ENCONTRABA VIVIENDO CON EL SEÑOR JAIRO ANTONIO HERRERA EN ANDINAPOLIS TEL.3178158904.

Respecto del oficio Proferido por la Dra. Liliana Cardona Arango fue recibida en físico en este Centro Zonal del ICBF en la oficina de Gestión documental el día 12 de Mayo

Calle 25 No 26-62 Centro
Teléfono: 2268600-2268041
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



118 755

de 2015 a las Diez y Cincuenta (10:50) A.M. y se radico con el Numero 15-1953567610, por lo que fue creada la petición No. 32322924 el día 5/12/2015 en el Sistema de Información Misional (SIM), se le verificaron los derechos a la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, el día 03 de Junio de 2015, la Psicóloga realizo intervención con la intención de determinar el estado emocional de la joven **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, realizándole entrevista y su progenitora también, y dando recomendaciones a la luz del artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, el equipo interdisciplinario de la Defensoría de apoyo, considerando importante que la joven tuviera intervención por la profesional de Psicología que le permitiera a ella explorar su proyecto de vida. Que la joven continuara sus estudios escolares que no se dedicara todo el día a quedarse en la casa donde actualmente vivía trabajando en labores domésticas a cambio de estar con su actual compañero, la joven expreso su deseo de tener un hijo, motivo por el cual se consideraba importante primero concientizarla ante su proyecto de vida y ante un método de planificación, pues su vida en ese momento se había reducido a estar con el señor Jairo Antonio Herrera, se consideró importante concientizar al señor Jairo de que ella era un joven que requería tener también otros espacio para su vida que le ayudaran a forjar un mejor proyecto de vida, se valoró el caso de la adolescente Derly Johana encontrando que en el momento de la verificación de los derechos de la joven no se encontraba vinculada al sector educativo, se dedicaba a los quehaceres propios de ama de casa ya que su actual compañero sentimental, se dedicaba todo el día a trabajar en el campo, se consideró importante iniciar un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) para llevar a cabo un seguimiento a su proceso de desarrollo al lado del señor Jairo Antonio de Veintisiete (27) años de edad, y en esa misma fecha se le verificaron los derechos a la adolescente

La Defensora de Familia profirió boleta de citación de fechas, mayo 14 y 25 de 2015 a la señora Lucia Guamanga Salamanca, que para esa época residía en el Barrio la Quinchia, del Corregimiento de Salónica del Municipio de Riofrio Valle, solicitándole a la señora en mención como progenitora de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, que debía presentarse en estas fechas a las Diez (10:00) A.M. con su hija en este Centro Zonal del ICBF, con los documentos que se solicitaban en la boleta de citación, con el fin de verificarle derechos a la menor **DERLY JOANA BELTRAN GUAMANGA**.

El día Tres (03) de Junio de Dos Mil Quince (2015) siendo la Una (01:00) p.m., se presentaron los señores Lucia Guamanga Salamanca en calidad de progenitora de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** y **JAIRO ANTONIO HERRERA**, en calidad de compañero sentimental de la menor en mención, manifestación efectuada por este, acto seguido la Defensora de Familia les recepciono testimonio bajo la gravedad del juramento, y cada uno de ellos apporto su documento de identidad (Copia de la Cedula de Ciudadania)

Por su parte la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, se presentó ante este Centro Zonal el día Tres (03) de Junio de Dos Mil Quince (2015) y la Defensora de



199
756

Familia le realizo entrevista, en forma libre y voluntaria dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos a su favor.

Se recibe copia de la tarjeta de identidad, carnet de salud Cafesalud de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, así mismo constancia de la Institución Educativa Hernando Llorente Arroyo del Corregimiento de Salónica del Municipio de Riofrio Valle, donde la rectora de esta Institución Educativa informa que la alumna **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, se encuentra matriculada desde el día 25 de Noviembre de 2014 para el grado Sexto (6-3) de Educación Básica Secundaria para el año lectivo 2015, pero hasta la fecha en que fue expedida la Constancia dos (02) de Junio de Dos Mil Quince (2015), la estudiante no se presentó y luego se presentó a la Sede Principal para retirar la documentación con el fin de matricularse en otro sitio, por ser menor de edad no se le entrego y le indicaron que era el acudiente que debía retirarlo.

La Defensora de Familia mediante el auto No. 787 de Junio 03 de 2015 se avoco conocimiento del Trámite Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se abrió investigación, se decretaron pruebas y se ordenó el traslado de la H.A. 76F001.006.528.339 a nombre de la NNA **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** por competencia territorial a la Comisaria de Familia del Municipio de Trujillo Valle con el objeto de que continuara con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la adolescente en mientes.

Con fecha Junio 03 de 2015, la Defensora de Familia de este Centro Zonal del ICBF, realizo constancia de notificación personal del auto No. 787 de Junio 03 de 2015 (Auto de Apertura) a nombre de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, H.A. 76F001.006.528.339, en ella se notificó personalmente la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 66.966.163 de Candelaria Valle, en calidad de progenitora de la adolescente, cumpliéndose con ello el requisito de tipo procesal como es la notificación y vinculación de la madre de la adolescente-

Con fecha Junio 03 de 2015, la defensora de Familia realizo acta de entrega y compromisos a la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA** y en ella se realizó la entrega de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** a su progenitora.

Mediante oficio No. 15-2130137610 de Junio 03 de 2015, la defensora de familia solicito a la Institución de Protección Creemos en Ti, del Municipio de Santiago de Cali, colaboración con el fin de que brindara ATENCION TERAPEUTICA a la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, que se encontraba bajo medida de protección del ICBF y como presunta víctima de acto sexual y/o Abuso sexual por lo que se requería atención Psicoterapéutica, indicando la dirección donde podría ser ubicada la menor, de igual manera solicito a esta Institución que las valoraciones fueran remitidas a la Comisaria de Familia del Municipio de Trujillo, quien por competencia territorial continuaría conociendo del proceso.

.Mediante oficio No. 15-2135397610 de Junio 09 de 2015, la Coordinadora de este Centro Zonal del ICBF remitió la HA 76F001.006.528.339 a nombre de **DERLY**

Calle 25 No 26-62 Centro
Teléfono: 2268600-2268041
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



JOHANA BELTRAN GUAMANCA, quien presentaba vulneración de los derechos. A la Protección Contra Cualquier Conducta que Atente contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual de la persona Menor de Edad, descrito en el Artículo 20 Numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, constante de Treinta y Seis (36) folios.

Se remitió la HA de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, por competencia territorial (Art. 97 Ley 1098 de 2006), porque el lugar donde se encontraba la adolescente era el Municipio de Riofrio Valle del Cauca y el competente para continuar con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos era el Comisario de Familia del Municipio en mención.

Una vez se remitió la HSF de la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** a la Comisaria de Familia del Municipio de Trujillo se recibió en físico por parte del rector de la Institución Educativa Antonio Jose de Sucre del Corregimiento de Andinapolis del Municipio de Trujillo Valle, constancia de matrícula de Junio 09 de 2015, donde indicaba que la menor **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.006.528.339 de Tuluá se encontraba matriculada en esa Institución Educativa cursando el ciclo tres (III) año lectivo 2015, en la jornada nocturna.

En Diciembre 19 de 2015 proferí oficio No.15-5144017610, solicitándole a la Dra. Liliana Perea, Comisaria de Familia del Municipio de Trujillo Valle, informe y envió de copia a este Centro Zonal de las actuaciones realizadas dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA** y hasta la fecha (Julio-08-2016) no se avizora en la copia de la HSF No. 76F00 1.006.258.339 que reposa en los anaqueles de este Centro Zonal del ICBF respuesta de parte de la Comisaria de Familia.

Para el caso que nos ocupa queda demostrado que esta entidad a través de sus funcionarios actuaron en cumplimiento de los cardinales deberes constitucionales y, además dentro del ámbito de su competencia legal, brindando todas las garantías constitucionales y legales durante el trámite administrativo a la Adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, de Catorce (14) años de edad, cumpliendo con diligencia, eficiencia e imparcialidad el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y el trámite especial para la protección de los derechos de la menor adoptando como medida provisional ubicándola al lado de su madre biológica la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, como el derecho fundamental que ella tiene como madre a tener la custodia de su hija y de hecho todo Estado debe vigilar porque los niños, niñas y adolescentes no sean separados de sus padres contra su voluntad, excepto cuando a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes lo determinen, de conformidad con la ley los procedimientos aplicables que tal separación es necesaria en aras del interés superior del niño. Así mismo, los tratados internacionales le imponen a los Estados el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio según los padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta la crianza y el desarrollo de los niños; así, los padres son quienes tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de sus hijos, como en este caso quedo demostrado. De igual manera la señora **LUCIA GUAMANGA SALAMANCA**, fue notificada dentro de los términos legalmente establecidos, por parte del defensor de



1201 758

familia que es uno de los competentes para adoptar la medida provisional tendiente al restablecimiento de derechos de la menor, que considero adecuada ubicarla en medio familiar al lado de su madre (Art. 82 y 89 de la Ley 1098 de 2006), para evitar que la amenaza o peligro en que la adolescente se hallaba y con el propósito de poner fin a la situación conculcadora. Por cuanto la adolescente fue víctima del delito de Acceso Carnal Violento con Menor de 14 años por parte del señor **JAIRO ANTONIO HERRERA**, delito que fue denunciado y cuya investigación se adelantó en la Fiscalía 28 Seccional de Tuluá con radicación SPOA No. 768346000187201402275 y por ende se brindó atención y se cumplió en forma inmediata a lo solicitado por la Dra. Liliana Cardona Arango, en su calidad de Técnico Investigador IV-Trabajadora Social del CTI de la Fiscalía General de la Nación de este Municipio en su oficio No. 45000-6-201402275.

En relación con la respuesta al Programa Metodológico que se realiza de manera tardía respecto a la fecha de solicitud es menester presentarle disculpas toda vez que por un error involuntario de la funcionaria que realizo las diligencias administrativas en favor de la adolescente esta omitió el deber de dar respuesta al oficio No. 45000-6-201402275 proferido por la Dra. Liliana Cardona Arango, dentro de los términos legales. Gracias Dra. **ALISON** y hare todo lo posible aunando esfuerzos para asegurarme de que algo similar no vuelva a suceder.

Para los fines pertinentes y para que obre como prueba respecto de las diligencias administrativas que se realizaron a favor de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, de acuerdo a lo expuesto por la Dra. Liliana Cardona Arango en su calidad de Técnico IV- Trabajadora Social del CTI, en su oficio No. 45000-6-201402275 de Mayo 11 de 2015, me permito remitir los siguientes documentos:

- Copia de la HSF a nombre de esta adolescente constante de Treinta y Nueve (39) folios útiles y escritos.
- Copia de todas las actuaciones administrativas realizadas en el Sistema de Información Misional Petición No. 32322924 a favor de la adolescente **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**, constante de Cuatro (04) folios útiles

Atentamente,



OLGA VICTORIA MOLINA GUEVARA
Coordinadora ICBF
Centro Zonal Tuluá

Anexo: Cuarenta y Tres (43) folios útiles y escritos

C.C. Fiscalía 5 Seccional

Dra. Liliana Cardona Arango -CTI

Proyecto y/o Elaboro: Alba Lucía Ramírez

Reviso y/o Aprobó: Olga Victoria Molina Guevara

Calle 25 No 26-62 Centro

Teléfono: 2268600-2268041

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

182 759



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención



SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

<< Volver

CZ TULUA

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 32322924	Fecha de Creación: 5/12/2015 4:05:00 PM	Nro. de Petición Origen: 0	
Ciudadano: Liliana- Carocna Arango	Ubicación: BARRIO L. TULUA -	Dirección: Investigador Criminalístico VII	Teléfono:
Agente: Luz Maria Agudelo Calderon	Canal: Escrito	No. Observaciones: 0	Celular: 3217307900
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico Sin Dato	Observaciones de la Ubicación:	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Se recibe oficio No. 45000-6-201402275 de fecha Mayo 11 de 2015, enviado por LILIANA CARDONA ARANGO TECNICO INVESTIGADOR IV - PSICOLOGA CUERPO TECNICO DE LA FISCALIA, en el cual reporta caso de la adolescente DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA de 14 años de edad, quien es hija de LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, la joven vive con el señor JAIRO ANTONIO HERRERA en el CORREGIMIENTO DE ANDINAPOLIS TEL.3178158904.

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
¿Autoriza que el ICBF lo contacte nuevamente por cualquier medio para notificarlo, enviarle información o aplicarle una encuesta de satisfacción?:	NO
Centro Zonal/Regional:	CZ TULUA/REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Motivo de la Petición:	Abuso Sexual/Violencia Sexual
Número de Historia:	Año 2015 caja 1419 carpeta 14
Respuesta inicial al ciudadano:	Se recibe y se direcciona al Defensor de Familia DE APOYO Dra. MARINELLA RODRIGUEZ AVENDAÑO y su equipo, para la respectiva verificación de derechos.

DATOS DEL AFECTADO					
Nombres	Edad	Sexo	Padre	Madre	Pais/ Dpto/ Municipio
DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA	14	F			COLOMBIA/ VALLE DEL CAUCA/ TRUJILLO
Dirección	Teléfono	Corregimiento / Vereda		Comentarios de Ubicación	
	3158158904	ANDINÁPOLIS/ ANDINÁPOLIS		Corregimiento Andinapolis	

760
703

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Tuluá, Valle del Cauca

C I T A C I Ó N

Tuluá, abril 16 de 2018

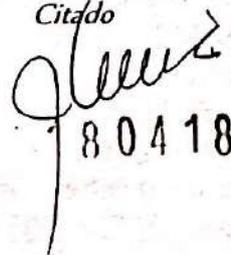
Señor (a)
DRA. ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ-Ministerio publico
Tuluá, Valle

Sírvase comparecer a las Salas de Audiencias Públicas de los Juzgados Penales de TULUA, VALLE, los días 19 de abril del 2018 a las 4:00 horas de la tarde, fin llevar a cabo la Audiencia de Proferimiento de Sentencia, radicación 2017-00173-00-que se adelanta en contra del procesado JAIRO ANTONIO HERRERA, por el delito de "Acceso Carnal Abusivo con Menor de 14 Años", SPOA-768346000187201402275. EN consecuencia, se le solicita puntual asistencia, su incumplimiento le acarrearán sanciones de ley.

PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaría



Citado



80418



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

Oficio 1.070

Tuluá, 16 de abril del 2018

Señor
**DIRECTOR INSTITUTO PENITENCIARIO
Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD -INPEC-**
Tuluá, V.

Cordial saludo.

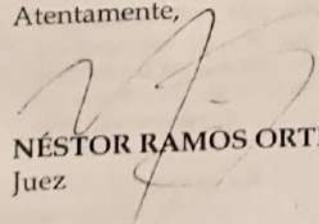
En forma comedida y respetuosa solicito de Usted, se sirva ordenar a quien corresponda, disponga el **TRASLADO** del procesado (s) **JAIRO ANTONIO HERRERA**, cedula(s) con el número 1.087.488.075 Belén de Umbria, para el día **19 de abril de 2018**, a las **4:00 horas** de la tarde, hasta la Sala 02 de Audiencias de los Juzgados Penales de Tuluá, V., con el fin de llevar a cabo la audiencia de **Proferimiento de Sentencia**, dentro del proceso radicado con el número 768343104002-2017-00173-00 y Spoa 768346000187-2014-02275, por el delito de **Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años Agravado**.

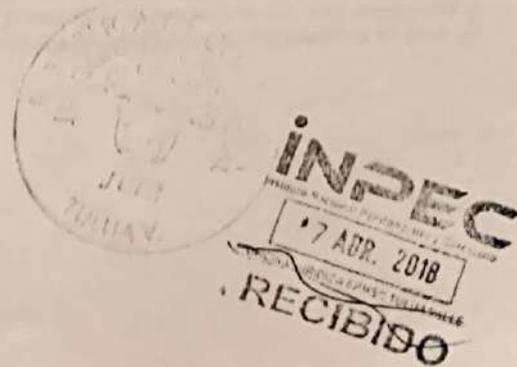
La remisión del detenido (s) debe hacerse con todas las seguridades del caso y estrictamente al sitio antes referido; además, se espera cabal cumplimiento en la fecha y hora indicada.

Es de anotar, que al impedir o no trasladar, en la fecha y hora indicada, al mencionado interno **JAIRO ANTONIO HERRERA**, afectará la realización del respectivo acto audiencial; por tanto, se le insta para que realice dicho procedimiento de traslado. Igualmente, se le hace saber, que el antes mencionado se encuentra en tránsito desde la Cárcel Judicial de Popayán, Cauca y, por tanto, aún no se debe ordenar su regreso o traslado ante dicho establecimiento carcelario, cuando menos hasta la fecha en que se dicte la sentencia correspondiente, teniéndose en cuenta que el citado **HERRERA**, ya aceptó los cargos .

Una vez terminada la diligencia regresara a su sitio de reclusión.

Atentamente,


NÉSTOR RAMOS ORTIZ
Juez



81001-GASUP 2018EE0024047

Bogotá D.C., 05-04-2018

Doctor
NESTOR RAMOS ORTIZ

Juez

Juzgado Segundo Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento
Calle 26 # 27-21 Palacio de Justicia
Tuluá - Valle del Cauca



Asunto: Respuesta oficio No. 404 del 15 de febrero de 2018, remitido mediante correo electrónico el 02 y 06 de marzo de 2018, por su Despacho y por la Dirección del EPSMASCAS Popayán respectivamente, SPOA 768346000187-2014-02275.

Cordial saludo doctor Ramos.

En atención a su oficio del asunto, a través del cual solicita sea trasladado transitoriamente a la Cárcel de Tuluá al privado de la libertad **JAIRO ANTONIO HERRERA N.U.903758**, actualmente recluso en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad Carcelario de Alta Seguridad de Popayán, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, me permito informarle respetuosamente que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución No. 001203 del 16 de abril de 2012, suscrita por la Dirección General del INPEC, no es viable efectuar el traslado por hallarse inmerso en causales de improcedencia de traslado, a saber:

ARTICULO 9º Improcedencia del Traslado. No procede la solicitud de traslado en los siguientes casos:

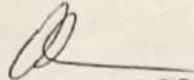
1. Cuando la petición de traslado la formule persona o funcionario diferente de los previstos en artículo 74 de la ley 65 de 1993.
2. Por hacinamiento del Establecimiento de Reclusión al cual se solicita traslado del interno, conforme con el reporte que presenta la Subdirección de Cuerpo de Custodia a través del Parte Nacional Numérico Contada de Internos.
3. Cuando el interno no haya cumplido un (1) año de permanencia en el Establecimiento de Reclusión donde se encuentra, o cuando el interno dentro de los (2) dos años anteriores a la solicitud de traslado, haya estado recluso en el Establecimiento Penitenciario o Carcelario al cual solicita que se traslade nuevamente.
4. Si el Establecimiento al cual se solicita el traslado no es acorde con el perfil del interno o no le ofrece suficientes condiciones de seguridad. (subrayado y negrita fuera de texto).
5. Cuando sea para un Establecimiento diferente al lugar en donde se encuentra radicado el proceso.

PARAGRAFO 1º: Una vez el Grupo Asuntos Penitenciarios del INPEC evidencie alguna de las causales de improcedencia de traslado, debe comunicar de forma inmediata al peticionario las razones por las cuales no es procedente el requerimiento. Las respuesta a las solicitudes de los internos se les debe notificar y adjuntarse la respuesta a la hoja de vida de los internos.

Una vez revisada la cartilla biográfica del privado de la libertad que nos ocupa, se pudo evidenciar que presenta una condena de 32 años 3 meses por los delitos de feminicidio agravado, y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, por lo que el EPMS Tuluá no le brinda las condiciones de seguridad que requiere, teniendo en cuenta la situación jurídica y la cuantía de la pena.

Por último, el INPEC le garantiza la comparecencia del privado de la libertad HERRERA JAIRO ANTONIO a las audiencias judiciales a los que sea requerido por los diferentes Despachos Judiciales.

Atentamente,



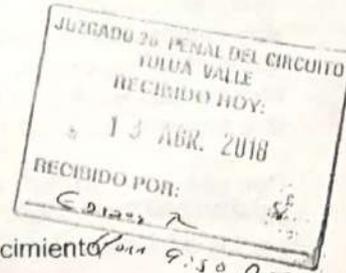
LUZ ADRIANA CUBILLOS SOTO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios.

C.C. DIRECCION EPMS TULUA.

Revisó: Luz Adriana Cubillos Soto.
Elaborado por: *Fabian Gustavo González Casco*
Fecha de elaboración: 04/04/2018
Radicado: 2018ER0025672 - 2018ER0025435.

81001-GASUP 2018EE0024047

Bogotá D.C., 05-04-2018



Doctor
NESTOR RAMOS ORTIZ
Juez

Juzgado Segundo Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento
Calle 26 # 27-21 Palacio de Justicia
Tuluá – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta oficio No. 404 del 15 de febrero de 2018, remitido mediante correo electrónico el 02 y 06 de marzo de 2018, por su Despacho y por la Dirección del EPSMASCAS Popayán respectivamente, SPOA 768346000187-2014-02275.

Cordial saludo doctor Ramos.

En atención a su oficio del asunto, a través del cual solicita sea trasladado transitoriamente a la Cárcel de Tuluá al privado de la libertad **JAIRO ANTONIO HERRERA N.U.903758**, actualmente recluso en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad Carcelario de Alta Seguridad de Popayán, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, me permito informarle respetuosamente que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución No. 001203 del 16 de abril de 2012, suscrita por la Dirección General del INPEC, no es viable efectuar el traslado por hallarse inmerso en causales de improcedencia de traslado, a saber:

ARTICULO 9° Improcedencia del Traslado. No procede la solicitud de traslado en los siguientes casos:

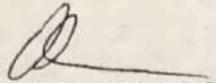
1. Cuando la petición de traslado la formule persona o funcionario diferente de los previstos en artículo 74 de la ley 65 de 1993.
2. Por hacinamiento del Establecimiento de Reclusión al cual se solicita traslado del interno, conforme con el reporte que presenta la Subdirección de Cuerpo de Custodia a través del Parte Nacional Numérico Contada de Internos.
3. Cuando el interno no haya cumplido un (1) año de permanencia en el Establecimiento de Reclusión donde se encuentra, o cuando el interno dentro de los (2) dos años anteriores a la solicitud de traslado, haya estado recluso en el Establecimiento Penitenciario o Carcelario al cual solicita que se traslade nuevamente.
4. Si el Establecimiento al cual se solicita el traslado no es acorde con el perfil del interno o no le ofrece suficientes condiciones de seguridad. (subrayado y negrita fuera de texto).
5. Cuando sea para un Establecimiento diferente al lugar en donde se encuentra radicado el proceso.

PARAGRAFO 1°: Una vez el Grupo Asuntos Penitenciarios del INPEC evidencie alguna de las causales de improcedencia de traslado, debe comunicar de forma inmediata al peticionario las razones por las cuales no es procedente el requerimiento. Las respuesta a las solicitudes de los internos se les debe notificar y adjuntarse la respuesta a la hoja de vida de los internos.

Una vez revisada la cartilla biográfica del privado de la libertad que nos ocupa, se pudo evidenciar que presenta una condena de 32 años 3 meses por los delitos de feminicidio agravado, y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, por lo que el EPMSC Tuluá no le brinda las condiciones de seguridad que requiere, teniendo en cuenta la situación jurídica y la cuantía de la pena.

Por último, el INPEC le garantiza la comparecencia del privado de la libertad HERRERA JAIRO ANTONIO a las audiencias judiciales a los que sea requerido por los diferentes Despachos Judiciales.

Atentamente,



LUZ ADRIANA CUBILLOS SOTO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios.

C.C. DIRECCION EMPSC TULUA.

Reviso: Luz Adriana Cubillos Soto.

Elaborado por: *Daniel Gustavo González Cárdena*

Fecha de elaboración: 04/04/2018

Radicado: 2018ER0025672 - 2018ER0025435.

Sexual

764 31
764



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA TULUA**

DIRECCIÓN: Carrera 25C No. 48-101, TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2259406

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBTL-DSVLLC-01759-2014

CIUDAD Y FECHA: TULUÁ, 19 de diciembre de 2014
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBTL-DSVLLC-01811-C-2014**
 OFICIO PETITORIO: No. sin - 2014-12-10. Ref: Noticia criminal 768346000187201402275-
 AUTORIDAD SOLICITANTE: JUAN CARLOS QUIRAMA GARCIA
 PRIMERA LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: JUAN CARLOS QUIRAMA GARCIA
 PRIMERA LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CARRERA 9 No. 5-26
 RIOFRÍO, VALLE DEL CAUCA
 NOMBRE EXAMINADO: **DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA**
 IDENTIFICACIÓN: TI 1005528339
 EDAD REFERIDA: 13 años
 ASUNTO: Sexológico /

Examinada hoy viernes 19 de diciembre de 2014 a las 08:57 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del índice derecho, del representante legal: LUCIA GUAMANGA SALAMANCA 66966163 Madre, en el consentimiento informado
 INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO (1 FOLIO).

Fecha y hora de los hechos: 2014-12-19 00:00

RELATO DE LOS HECHOS:

LUCIA GUAMANGA SALAMANCA, Madre refiere que " puso en conocimiento de las autoridades respectivas un posible abuso sexual por parte de un adulto, siendo como víctima su hija, DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA, hecho ocurrido en SALONICA, RIOFRIO, en un periodo de tiempo comprendido entre el mes de Abril de 2014 hasta el mes de Noviembre de 2014".

ANTECEDENTES: Médico legales: NO.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. No utiliza métodos anticonceptivos.

Antecedentes Sexuales: No tuvo relaciones sexuales en la semana inmediatamente anterior a los hechos No usó condón

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 55 kg. Talla: 172 cm.

Métodos empleados por el Agresor: engaño,

Hechos relacionados con el uso de sustancias embriagantes No.

Actividades Sexuales y Relacionadas:

Diversas: besos,

Historia de Eyaculación: No sabe. Usó condón. No usó lubricantes.

Actividades posteriores a los hechos:

Síntomas o molestias relacionadas con los hechos:

Guillermo Anacona Ortiz
QUILLERMO ANACONA ORTIZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBTL-DSVLLC-01759-2014

Atención en servicio de salud: No recibió atención en un servicio de salud.

EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL: Dentadura permanente incompleta. Último diente erupcionado: Segundo molar superior derecho (Permanente). Fase de erupción dentaria: Incisal u Oclusal. Extracción prematura de dientes contiguos: No
DE SARROLLO DE CARÁCTERES SEXUALES SECUNDARIOS: Desarrollo mamario: Mama y areola elevadas, sin separar contorno . Vello axilar: Rasurado. Vello púbico: Rasurado.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS:

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Femenina, en la segunda década de la vida, aparenta edad cronológica, no luce agudamente enferma. Ingresa por propios medios, en compañía de su madre.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: NORMAL

- Neurológico: Consciente, alerta, orientada en T,L,P.

EXAMEN GENITAL:

Genitales externos femeninos: Vello púbico: Rasurado

Posición para el examen: litotomía,

Región púbica: SIN LESION

Labios mayores: SIN LESION

Labios menores: SIN LESION

Horquilla vulvar: SIN LESION

Clitoris: SIN LESION

Meato urinario: SIN LESION

Vagina: SIN LESION

Periné: SIN LESION

Región inguinal: SIN LESION

Himen: Festoneado Desgarro antiguo

Descripción desgarros himeneales: Hacia las 9 del meridiano

No presenta signos de contaminación venerea.

EXAMEN ANAL Y PERIANAL:

Posición para el examen: lateral.

Hallazgos: Forma: Circular. Tono: Normal. Descripción y ubicación de lesiones: Ninguna.

Contaminación venérea: No hay signos.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

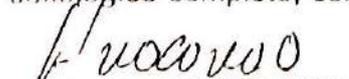
Valoración de embriaguez:

Por el tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y la hora de presentación al examen no se realiza el dictamen.

Valoración de edad: Hallazgos para una edad clínica aproximada de 13 años.

Valoración de lesiones: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Se trata de una paciente femenina, menor de 14 años, a la cual se le realiza examen sexológico completo, con lo hallazgos establecidos en este dictamen.

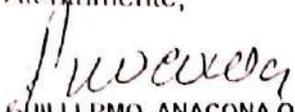

GUILLERMO ANACONA ORTIZ

765 32
L28

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBTL-DSVLLC-01759-2014

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos. Atentamente,


GUILLERMO ANACONA ORTIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

✓

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.
04/09/2014 09:56 Pág. 1 de 2

10
8767
120

	SUBPROCESO POLICÍA JUDICIAL	Código: FGN-40000-F-26
	INDIVIDUALIZACIÓN Y ARRAIGO	Versión: 01 Página 2 de 3

NOTA: En caso de existir registro decadactilar no diligencie las casillas de este numeral.

III. SEÑALES PARTICULARES

MARQUE X	TIPO SEÑAL	DESCRIPCION DE LA SEÑAL (ubicación, forma, color)
	CICATRICES	
	LUNARES / MANCHAS	
	VERRUGAS	
	TATUAJES	BRAZO IZQUIERDO
	MALFORMACIONES	
	AMPUTACIONES	
	PROTESIS	
	OTRAS	

NOTA: En caso de existir registro decadactilar no diligencie las casillas de este numeral.

IV. INFORMACIÓN DEL DOMICILIO Y FAMILIAR

TIPO DE VIVIENDA	CASA	x	APARTAMENTO		FINCA		OTRO	
			PROPIA		FAMILIAR		CUAL arriendo	
CARACTERISTICAS VIVIENDA	MATERIAL	x	MADERA		CARTON			
SERVICIOS PUBLICO	AGUA	x	LUZ	x	TELEFONO		GAS	N.A
TIEMPO DE OCUPACION EN LA ACTUAL VIVIENDA dos años y medio								
NOMBRE ARRENDADOR	NO SABE				TELEFONO	No sabe		

NOMBRES Y APELLIDOS CONYUGE, COMPAÑERO	DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA			TELEFONO	N.A
NOMBRE HIJOS	N.A			EDAD	
				EDAD	
NOMBRE DEL PADRE	N.A				
DIRECCION DOMICILIO	N.A			TELEFONO	n.a
NOMBRE DE LA MADRE	LUZ IDALBA HERRERA				
DIRECCION DOMICILIO	FALLECIDA			TELEFONO	n.a

V. INFORMACIÓN LABORAL

NOMBRE DE EMPRESA O FINCA	EN EL CAMPO VARIOS SITIOS		
BARRIO, VEREDA O SECTOR:	ANDINAPOLIS		
DIRECCIÓN	ZONA RURAL ANDINAPOLIS	ANTIGÜEDAD	1 año
JEFE INMEDIATO O PATRONO	N.A	TELEFONO	3156896982
OTRAS OCUPACIONES	N.A		
MONTO DE INGRESOS	\$90.000= MIL PESOS.SEMANALES		

11

407160

	SUBPROCESO POLICÍA JUDICIAL	Código: FGN-40000-F-26
	INDIVIDUALIZACIÓN Y ARRAIGO	Versión: 01 Página 3 de 3

(mensual o jornal)

VI. CONSTANCIA DE QUIEN SUMINISTRA INFORMACION DE ARRAIGO EN NUMERALES IV, V Y VI

FECHA	2015-03-10	HORA	14:04
NOMBRES	JAIRO ANTONIO HERRERA	CEDULA	1087488075
DIRECCION	ANDINAPOLIS	TELEFONO	3178158904
DESCRIPCION DEL DOMICILIO	N.A		

OBSERVACIONES

VII. VERIFICACION EN VECINDARIO

PERSONAS QUE IDENTIFICAN A _____ COMO VECINO Y HABITANTE ASIDUO DEL LUGAR:

	NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO
1				
2				
3				
4				
5				

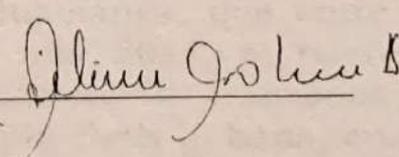
Firma

Nombres y apellidos del servidor de Policía Judicial

Cargo nominal Tecnico Invest. g. IV

No Carné de P.J. 012

Teléfono Oficina: 233 9800 ext 1013



169
132

República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

SENTENCIA No. 022 (1ª Inst.)
RAD. 76-834-31-04-002-2017-00173-00

Tuluá, V., *diecinueve (19) de abril del dos mil dieciocho - 2018-*

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Enunciar Sentencia, correspondiente a derecho, en la presente actuación surtida por el delito de *Acceso carnal abusivo con menor de catorce años, en concurso homogéneo y sucesivo*, donde figura, en calidad de acusado, el coasociado JAIRO ANTONIO HERRERA, al no vislumbrarse configuración de causal alguna de invalidación y con apoyo en los siguientes prenotados:

1. RESEÑA FÁCTICA

Se tiene establecido, a través de los diversos elementos de prueba acopiados, entre ellos, la denuncia instaurada, el 25 de mayo del 2014, por la señora Lucía Guamanga Salamanca, entrevistas a la misma y versión de la menor Derly Johana Beltrán Guamanga, recepcionada el 3 de junio del 2015 por la doctora Marinella Rodríguez Avendaño, Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Zonal Tuluá, a más del Informe Pericial de Clínica Forense, adiado a 19 de diciembre del 2014, suscrito por el Dr. Guillermo Anacona Ortiz de la Unidad Básica Tuluá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el Registro Civil de Nacimiento de la citada Beltrán Guamanga, que entre los meses de abril y noviembre del año 2014, el referenciado JAIRO ANTONIO HERRERA sometió a relaciones sexuales, vía vaginal, a la plurirreferida Derly Johana, cuando la misma tenía 13 años de edad, por lo cual, efectuado el investigativo de lugar, se expidió la orden de captura de rigor,

desplegándose lo restante del trámite correspondiente, en aras a esclarecer el asunto.

Es de destacarse que los hechos se iniciaron en una casa ubicada en el parque del Corregimiento Salónica del vecino municipio de Riofrío, V., donde funcionaba una "vulcanizadora" e igualmente era ocupada por la familia de la niña afectada y el mismo HERRERA, como arrendatario de uno de los cuartos. Denota, asimismo, la denunciante, que cuando ella confrontó al acusado por la relación amorosa que sostenía con su menor hija, aquel se fue con esta última a convivir en el Corregimiento Andinápoles, comprensión territorial del municipio de Trujillo, V., hasta donde arribó la quejosa, llevándose a la multicitada jovencita Beltrán Guamanga, a fin de prodigarle la mayor protección posible, y solicitando de las autoridades respectivas el despliegue de las actividades encaminadas a ese objetivo.

2. IDENTIDAD E INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACUSADO

Se ha registrado que el sujeto pasivo de la *acción penal* del Estado, responde al nombre y singularidades siguientes:

JAIRO ANTONIO HERRERA, portador de la cédula de ciudadanía número 1.087'488.075, expedida en *Belén de Umbria, Risaralda*, donde naciera el 9 de marzo de 1988; contando con 26 años de edad para el momento de los hechos investigados; hijo de *Luz Idalba Herrera*; actualmente recluso en el establecimiento Carcelario y Penitenciario de Popayán, Cauca. Persona ésta de sexo masculino; con 1,61 mts de estatura; tez trigueña; contextura regular; como señales particulares presenta cicatrices en los codos y muñeca izquierda, y tatuaje en el brazo izquierdo. Sin más datos.

3. RESUMEN DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

Ocurrido el suceso al comienzo denotado, el día 3 de *mayo de 2017* se realizó la audiencia de Formulación de Imputación, motivo por el cual *el titular del Juzgado 2° Penal Municipal de esta Villa de Céspedes, con funciones de Control de Garantías*, declaró ajustada a derecho la incriminante por "*autoria*" en el delito de *Acceso carnal*

abusivo con menor de catorce años, en concurso homogéneo y sucesivo, previsto en el canon 208 del C.P. Se dejó clara constancia de que el procesado, luego de ponérsele de presente sus derechos, se "allanó" al cargo. La Fiscalía retiró la solicitud de imposición de una medida cautelar personal, por cuanto actualmente HERRERA se encuentra privado de la libertad en virtud de condena por otra ilicitud.

Habida cuenta de la admisión del cargo, la señora Fiscal 54 Seccional de la ciudad remitió las diligencias, incluido el escrito de *acusación* respectivo, para la realización de la correspondiente audiencia de Individualización de Pena y Sentencia.

4. CONSIDERACIONES

En atención a las previsiones del canon 381 de la Ley 906 del 2004, en cuanto a requisitos de existencia del ilícito investigado y la responsabilidad penal de la persona acusada, presupuestos de una decisión condenatoria, seguidamente se hará el respectivo estudio:

4.1. Verificación del Comportamiento

La facticidad sub examine, entendida como *acceso carnal abusivo con menor de catorce años*, encuéntrase fehacientemente acreditada.

Nótese sobre lo advertido, que está probada la conducta desviada consistente en que el ahora *imputado*, durante un periodo aproximado de seis meses, iniciado en el mes de abril del 2014, accedió carnalmente a la menor *Derly Johana Beltrán Guamanga*, de 13 años de edad, en virtud de una relación sentimental que sostenían, tanto así que través de actos engañosos la sustrajo del seno familiar, en el Corregimiento de Salónica, municipio de Riofrío, V., llevándola al Corregimiento de Andinápoles, comprensión territorial de Trujillo, V., donde convivieron por un largo lapso, hasta que la progenitora de la misma la sustrajo de ese viciado y dañoso marco circunstancial, a fin de prodigarle la necesaria protección inmanente a esa minoría de edad.

Reato que está acreditado no solo a partir de la admisión de responsabilidad, en la audiencia de Formulación de Imputación, sino en las manifestaciones de la niña vulnerada y su progenitora, propiciamente recepcionadas por funcionarios de la Fiscalía y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos al comienzo destacados.

Connotándose que, como se dejó constancia por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el *Examen Sexológico* del 19 de diciembre del 2014, se obtuvo hallazgo consistente en "*Himen: Festoneado Desgarro antiguo*". Experticia médico legal, acerca del daño sexual ocasionado a la damita en mientes, que se muestra coherente con las entrevistas recepcionadas a la misma y a su señora madre, Lucía Guamanga Salamanca. Amén de la prueba de *minoría de edad* derivada del Registro Civil de Nacimiento de la multicitada *Darly Johana Beltrán Guamanga*.

Todo lo cual, armónico como refulge, comporta sustentación del desafuero en mientes, que se encuentra especialmente corroborado, se repite, con los asertos del propio *vinculado*, quien aceptó la imputación concretada en la realización de los actos referidos, amén de los aludidos medios cognoscitivos. Summum que esas aserciones guardan perfecta consonancia con lo advertido en la respectiva *denuncia* oportunamente presentada.

Así pues, se halla demostrada la existencia del reato investigado.

4.2. Responsabilidad

Ahora bien, si la aceptación de los cargos corresponde a un acto libre, voluntario y espontáneo de la *persona imputada*, que se produce dentro del respeto a sus derechos fundamentales y que como tal suple toda actividad probatoria, permitiendo, de esa manera, concluir más allá de toda duda razonable que el *procesado* es responsable de la conducta punible materia de investigación, por tanto, el juez no tiene opción diferente a dictar sentencia siendo fiel al marco fáctico y jurídico fijado, en este caso, en la *audiencia de Formulación de Imputación*, cuando no se han violado garantías fundamentales, como así se prevé en los *artículos 8°, 131, 293 y 348 a 351 de la Ley 906 del 2004* y

771 220

como lo ha venido acuñando la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en reiterados pronunciamientos. Situación que es precisamente la ocurrida en el sub examine, donde *el aquí acusado*, en una manifestación del derecho a su autodeterminación, *admitió* su responsabilidad en el comportamiento desviado a *él atribuido*, rodeado del plexo de derechos y garantías jurídico-procesales instituidos en su favor, recábase, previa explicación de los beneficios y desventajas del *allanamiento*, incluida la prohibición de otorgamiento de mengua punitiva alguna y de sustitutos y beneficios.

En este orden de ideas, al existir certeza de la responsabilidad penal del señor JAIRO ANTONIO HERRERA, éste deberá ser condenado tal como lo solicita, por la conducta típica antes aludida, cometida en concurso homogéneo y sucesivo, amén de las restantes y subsiguientes consideraciones.

4.3. Estructuración del Acto Punible

Con su actuar, el aquí *procesado* desarrolló el contenido de la preceptiva consagrada en la Ley 599 del 2000, Código Penal, Libro Segundo, Título IV "*Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales*", Capítulo Segundo "*De los actos sexuales abusivos*", canon 208, "*Acceso carnal abusivo con menor de catorce años*", modificado por el artículo 4° de la Ley 1236 del 2008, que señala una sanción de *12 a 20 años de prisión* o, lo que es lo mismo, *ciento cuarenta y cuatro (144) a doscientos cuarenta (240) meses de prisión*.

Descripción típica que no ofrece reparo alguno en el sub examine, pues obsérvese que el justiciable, sujeto agente singular y sin cualificación especial alguna, ejecutó el comportamiento en referencia, pues accedió carnalmente a la jovencita *Beltrán Guamanga* de 13 años de edad. Acto consumado con la penetración, vía vaginal (véase art. 212, C.P.) que, una y otra vez, efectuara el acá sindicado, de manera prologada en el tiempo, en virtud de la "relación sentimental" que sostenían, y teniendo el autor conocimiento de la temprana edad de la víctima, es decir, se ejecutó el vejamen sexual conociéndose su entidad ilícita y connotándose el carácter homogéneo y sucesivo del comportamiento, poniéndose de manifiesto el concurso criminoso (cfr. art. 31, C.P.).

Tocante a la *antijuridicidad* de la acción en mientes, dígase que comportó frontal ataque a la “*libertad, integridad y formación sexuales*” de una menor de 14 años; bien jurídico tutelado por el Legislador en el citado Título IV, sin que se vislumbre causal alguna que justifique el quebrantamiento al ordenamiento positivo.

El *dolo*, entendido como el conocimiento de los hechos constitutivos de la infracción penal y la reprochable actitud de la voluntad dirigida conscientemente a su realización, se hace evidente en el plenario ante la abierta aceptación de la entidad delictual del comportamiento que ocupa la atención, de parte del acá *incriminado*, acreditada a partir de la admisión de los cargos en la *audiencia de Formulación de Imputación*, amén de los *demás medios suasorios acopiados*, con todo lo cual se sustentó el iter criminis desplegado y, en especial, el estado consciente del *procesado* cuando ejecutara el desviado accionar materia de investigación.

4.4. Dosificación de la Pena

En atención a los lineamientos de los artículos 59, 60 y 61 del Código Penal sobre motivación y graduación de la pena, habida cuenta que no obran constancia de circunstancias de menor ni de mayor punibilidad, y que la sanción privativa de libertad señalada en la legislación, para la conducta punible investigada, acorde al canon 208 del referido Estatuto Represor común, modificado por el artículo 4° de la Ley 1236 de 2008, oscila entre los *144 y 240 meses (12 y 20 años) de prisión*, amén de que los cuartos de movilidad vienen a quedar conformados por los siguientes guarismos: 144 y 168 meses; 168 y 192 meses; 192 y 216 meses; y 216 y 240 meses de prisión; se partirá del extremo mínimo del primer cuarto en mientes, *144 meses*, aumentados en “otro tanto”, *24 meses*, en consideración al *concurso delictual* homogéneo y sucesivo, que caracterizó el accionar, de acuerdo al artículo 31 del mismo Régimen Sustantivo, para un total de *CIENTO SESENTA Y OCHO -168- MESES DE PRISIÓN*, que en definitiva es la sanción corporal que deberá purgar el acá procesado.

No se reconocerá la rebaja contemplada en el *canon 351* de la Ley 906 del 31 de agosto del 2004, por aceptación a los cargos en la *audiencia de formulación de imputación*, por expreso mandato del artículo 199 de la Ley 1098 del 8 de noviembre del 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), que dispone: "*Beneficios y mecanismos sustitutivos. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicarán las siguientes reglas: (...) 7. No procederán las rebajas de pena con base en los "preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado" previstos en los artículos 348 a 351 de la Ley 906 de 2004; 8. Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva*".

Tampoco esta Instancia se detendrá en el análisis de existencia, o no, de motivo alguno constitutivo de circunstancia genérica de mayor punibilidad, en tanto la Fiscalía, al realizar la imputación, no puso de manifiesto la estructuración de circunstancia alguna a ese respecto y, como es sabido, el sistema penal de tinte acusatorio se singulariza, entre otros, por su carácter rogado, amén de que, si, en la hora de ahora, se dedujera algún evento de los erigidos en el artículo 58 del Código Penal, se estaría actuando en contravía de los derechos del acusado, en especial en desconocimiento del apotegma de "congruencia" a que se contrae el artículo 448 de la multicitada Ley 906 del 2004.

Sanción *accesoria*, conforme a los artículos 51 y 52 del C.P., será la *Inhabilitación para el Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas* durante *CIENTO SESENTA Y OCHO (168) MESES*.

4.5. Improcedencia de Sustitutos

Tratándose de delitos cometidos contra menores de edad, que merecen todo el cuidado y la protección que se les pueda brindar tanto por el Estado como por la sociedad de bien, imperioso es remitirse a la Ley 1098 del 2006, Código

de la Infancia y la Adolescencia, concretamente al artículo 199, donde, como se denotó, se establecen los lineamientos a seguir en materia de beneficios y mecanismos sustitutivos en tratándose de injustos de homicidio, lesiones personales dolosas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y secuestro, cometidos contra niños, niñas o adolescentes, en cuanto a que "(...) 2. No se otorgará el beneficio de sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario por la detención en el lugar de residencia, previsto en los numerales 1° y 2° del artículo 314 de la ley 906 de 2004 (...) 4. No procederá el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, contemplado en el artículo 63 del Código Penal (...) 6. En ningún caso el juez de ejecución de penas concederá el beneficio de sustitución de la ejecución de la pena, previsto en el artículo 461 de la Ley 906 de 2004 (...) 8. Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración (...)".

Así pues, el espíritu del Legislador, al establecer, las prohibiciones anotadas, es, a no dudarlo, no solo el señalamiento de una política penal drástica frente a las indicadas manifestaciones criminosas, sino, por ese medio, asegurar el efectivo descuento punitivo que deben realizar todas aquellas personas comprometidas en las acciones expresamente previstas en la norma en cita, una de tales el *vejamen sexual* en estudio, registrado en vigencia del referido estatuto protector del menor.

Así las cosas, sin mayores elucubraciones y con fulcro en lo anteriormente expuesto, aunado a la gravedad del comportamiento ilícito sub examine, atentatorio contra la libertad, integridad y formación sexuales, desplegado en contra de una *menor de edad*, summum de la vigencia del *antecedente* consistido en la condena que por el desafortado y horrendo acto de "*feminicidio*" despachara el Juzgado Primero Penal de este Circuito Judicial, a través de la Sentencia del 27 de mayo del 2016 (véase art. 68A, C.P.), forzoso será concluir que el aquí *enjuiciado* no tiene derecho a sustituto o subrogado alguno por expreso mandato de la ley en comento, merced a lo cual se estará por la efectivización de la sanción en el establecimiento que designe el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

4.6. Responsabilidad Civil

No empece que el delito es fuente de obligaciones civiles, en el evento que distrae la atención, en la actualidad, por ahora, no habrá lugar a emitir pronunciamiento alguno en relación a los eventuales perjuicios, en respeto a lo previsto en el artículo 106 del C.P.P., quedando este Despacho a la espera de que, las partes legitimadas para hacerlo, promuevan el incidente de reparación integral, siempre que les asista interés.

4.7. Respuesta a Pretensiones

Como quiera que en precedencia directa alusión se hiciera a los planteamientos de las partes procesales, en especial de Fiscalía, Apoderada de la Víctima y Defensa, se torna inane dedicar parcela especial a manera de respuesta.

5. DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, con funciones de conocimiento*, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a JAIRO ANTONIO HERRERA, identificado con la C.C. N° 1.087'488.075 de Belén de Umbría, R., y demás condiciones civiles, personales y sociales atrás expresadas, a la pena principal de CIENTO SESENTA Y OCHO -168- MESES DE PRISIÓN, en calidad de autor responsable del comportamiento punible nominado ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS, en concurso homogéneo y sucesivo, según hechos registrados en las circunstancias de tiempo, modo y lugar referidas en el cuerpo del presente pronunciamiento y por las razones allí insertas.

SEGUNDO: CONDENAR al prenombrado a la sanción accesoria de *Inhabilitación para el Ejercicio de Derechos y*

Funciones Públicas durante CIENTO SESENTA Y OCHO (168) MESES. Emítanse las comunicaciones de lugar.

TERCERO: DECLARAR que *el aquí rematado no es derecho* a sustituto penal alguno, por ende, se estará por la efectivización de la pena corporal atrás indicada en el reclusorio que designe el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

CUARTO: ABSTENERSE, por ahora, de pronunciarse acerca de los eventuales perjuicios irrogados con la conducta desviada que distrae la atención, en consonancia con lo puntualmente advertido en el segmento reflexivo.

QUINTO: ORDENAR que propiciamente se libren las correspondientes comunicaciones de ley. Remítase a la mayor brevedad posible este proceso a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guadalajara de Buga, V., para lo de su competencia, acorde a los artículos 41, 42, 459 y ss. de la Ley 906 del 2004.

SEXTO: DEJAR expresa constancia que contra la presente providencia procede el ordinario recurso de *apelación*, el cual, de existir interés, debe *interponerse y sustentarse* en este acto audiencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR RAMOS ORTIZ
Juez


PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria



774

1. **AUDIENCIA:** Individualización de Pena y Sentencia

Data: Tuluá, 16 de abril del 2018

Inicio: 2:05 horas de la p.m.

Radicación: 768343104002-2017-00173-00

Spoa: 768346000187-2014-02275

2. **DELITO:** Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, en concurso homogéneo y sucesivo con la misma conducta (Arts. 31 y 208 del C. Penal, adicionado por el canon 4 de la L. 1236 de 2008).

Imputado: JAIRO ANTONIO HERRERA. CC. 1.087.488.075 Belén de Umbria.

Dirección: Cárcel Distrito Judicial de Popayán, C.

Defensa: DIEGO FERNANDO GÓMEZ ZULUAGA. CC. 6.458.960 Sevilla. TP. 72.466 CSJ

Dirección: Cra. 27 #25-24, Tuluá. Tel. 3126088491 - 2256124

Fiscal 32: ANA MARIA MONTOYA MOLANO

Dirección: Cra. 25 #26-63, Piso-2, Tuluá. Tels. 2244342 - 2245559 - 2249677

Ap. Víctima: GLADYS JIMÉNEZ RAMÍREZ. CC. 31.790.015 Tuluá. TP. 93.410 del CSJ

Dirección: Cra. 22 No. 23-57, Of. 03, Tuluá. Tels. 2251397 y 3218510552

3. **AUSENTES:** Min. Público: ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ

4. **INSTALACIÓN:** Se instala el acto a fin de realizar la audiencia de Individualización de Pena y Sentencia, en razón a la aceptación de cargos por parte del imputado Jairo Antonio Herrera, en calidad de "autor". Asimismo, se reconoce personería jurídica tanto al Dr. *Diego Fernando Gómez Zuluaga* y a la Dra. *Gladys Jiménez Ramírez*, para actuar como Defensor Público del Acusado y como Apoderada de la Víctima *Darly Johanna Beltrán Guamanga*, respectivamente.

5. **VERIFICACION DE ALLANAMIENTO A CARGOS:** Conforme al canon 293 de la L. 906/2004 y examinada la actuación allegada por la Fiscalía, se encontró que la aceptación de cargos (Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, en concurso homogéneo y sucesivo con la misma conducta (Arts. 31 y 208 del C. Penal, adicionado por el art. 4 de la L. 1236/2008), se efectuó de manera voluntaria, libre y espontánea y rodeada por las demás garantías jurídico-procesales, como que lo fue manifestado por el aquí Acusado *Jairo Antonio Herrera*, en presencia de su Defensor y ante el respectivo Juez con funciones de Control de Garantías, previa información de los derechos a que se contrae el art. 8° de la citada norma. Por consiguiente, al no haberse vulnerado garantía fundamental alguna, este Despacho, **aprobó** tal allanamiento, determinación contra la cual no se impetró recurso alguno.

5.1. **INDIVIDUALIZACION DE PENA:** Se procedió realizar el proceso tendiente a la individualización de la pena, conforme al canon 447 de la Ley 906/04. 1) Inicialmente la **Fiscalía** desarrolló el proceso del art. 447 de la Ley 906/04, allegó variedad documental y solicitó que se aplique la pena mínima establecida y que se haga dentro del 2° cuarto de movilidad. 2) La Dra. *Gladys Jiménez Ramírez*, Apoderada de la Víctima, reafirmó lo petitionado por el Ente Fiscal. 3) Finalmente el Dr. *Diego Fernando Gómez Zuluaga*, Defensor Público del Acusado, desarrolló el proceso del art. 447 de la L. 906/04, petitionó la aplicación de la pena mínima establecida, toda vez que su defendido aceptó voluntariamente los cargos en la audiencia de formulación de imputación y no se adjuntó documento alguno.

6. **DECISIÓN:** Seguidamente y como quiera que el suscrito Juez debe comparecer, en horas de la tarde del día de hoy, ante el H. Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, V., se dispuso suspender el presente acto audiencial y por ende, se fija el día **lunes 19 de abril del 2018**, a partir de las **4:00 horas** de la tarde, para la realización de la audiencia de **Proferimiento de Sentencia**. Cítese y entérese a todas las **Partes**, por el medio más eficaz, en forma y términos legales. Oficiese al *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec* con asiento en esta ciudad, para el respectivo traslado. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

7. **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en **Estrados**, y no se interponen recursos. **Anexos:** 01 CD

8. **CULMINACIÓN:** Se levanta la Sesión y se firma el Acta, a las **3:04** horas de la **p.m.**

NÉSTOR RAMOS ORTIZ
 Juez

JESUS ANTONIO JARAMILLO CARRILLO
 Secretario Ad-hoc



68
775

1. **AUDIENCIA** Proferimiento de Sentencia

Data: Tuluá, 19 de abril del 2018	Inicio: 4:15 horas de la p.m.
Radicación: 768343104002- 2017-00173 -00	Spoa: 768346000187-2014-02275

2. **DELITO** Acceso Carnal Abusivo con menor de 14 años, en concurso homogéneo y sucesivo con la misma conducta (*Arts. 31 y 208 del C. Penal, adicionado por el canon 4 de la L. 1236/2008*).

Imputado JAIRO ANTONIO HERRERA CC. 1.087.488.075 Belén de Umbria. <i>Dirección: Cárcel Distrito Judicial de Popayán, C.</i>
Defensa DIEGO FERNANDO GÓMEZ ZULUAGA. CC. 6.458.960 Sevilla. TP. 72.466 CSJ <i>Dirección: Cra. 27 #25-24, Tuluá. Tel. 3126088491 - 2256124</i>
Fiscal 32 ANA MARIA MONTOYA MOLANO <i>Dirección: Cra. 25 #26-63, Piso-2, Tuluá. Tels. 2244342 - 2245559 - 2249677</i>
Ap. Víctima : GLADYS JIMÉNEZ RAMIREZ. CC. 31.790.015 Tuluá. TP. 93.410 del CSJ <i>Dirección: Cra. 22 No. 23-57, Of. 03, Tuluá. Tels. 2251397 y 3218510552</i>

3. **AUSENTES** Min. Público: ANA LUCIA REVELO HERNANDEZ

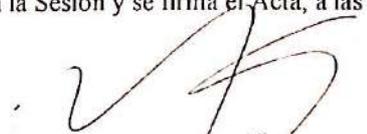
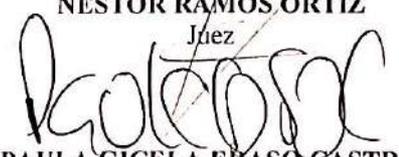
4. **INSTALACIÓN**: Se instala el acto a fin de realizar la audiencia de Proferimiento de Sentencia.

5. **DESARROLLO**: A continuación, se procedió a dar lectura de la siguiente providencia, a saber:

6. **DECISIÓN** SENTENCIA CONDENATORIA **022** (1ª Inst.). Se condenó al señor **JAIRO ANTONIO HERRERA**, cedulado con el 1.087.488.075 Belén de Umbria, en calidad de "autor" por el delito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS** en concurso homogéneo y sucesivo con la misma conducta (*Arts. 31 y 208 del C. Penal, adicionado por el canon 4 de la L. 1236 de 2008*), a la pena principal de **CIENTO SESENTA Y OCHO (168) MESES DE PRISION**, y como pena accesoria la *Inhabilitación para el Ejercicio de Derechos y Funciones Públicas*, durante igual espacio de tiempo. Por otro lado, se les **negó** la concesión de paliativo alguno; por tanto, el fulminado **JAIRO ANTONIO HERRERA**, deberá purgar la totalidad de la pena en sitio que designe el *Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec-*. *Remítase el asunto, en forma inmediata, ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad respectivo.* NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

7. **NOTIFICACIÓN**: Se notifica en **Estrados**, y no se interponen recursos. **Anexos**: 01 CD

8. **CULMINACIÓN**: Se levanta la Sesión y se firma el Acta, a las **5:19** horas de la **p.m.**


NÉSTOR RAMOS ORTIZ
Juez

PAULA GICELA ERASO CASTRO
Secretaria

176
94

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE
TELEFAX: 2339619
EMAIL: j02pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Oficio: 3389

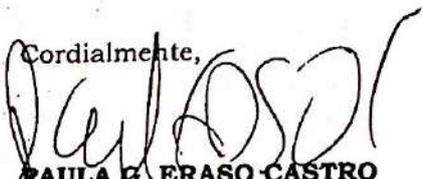
Tuluá, 5 de diciembre de 2018

Señores:

**JEFE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Popayán, Cauca**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito comunicarle que en esta misma fecha, se está remitiendo al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad "Reparto" de Buga-Valle, los cuadernos de copias de los siguientes procesados:

JAIRO ANTONO HERRERA	1.087.488.075	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DFE 14 AÑOS	168 MESES DE PRISION,
FREDERIC ARNALDO ASTUDILLO PILLIMUE	1.061.433.995	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	48 MESES DE PRISION,
ELIDER ANTONIO GALINDEZ MUÑOZ	76.304.294	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION
JAIRO ANIBAL MENDEZ CHILITO	76.334.269	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION

Cordialmente,

PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria.

249
777

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE
TELEFAX: 2339619
EMAIL: j02pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 3385

Tuluá, 5 de diciembre de 2018

Señores:

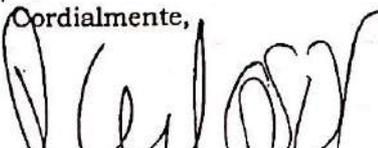
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 472 del C. de P. Penal, me permito remitirles los formularios de Registro de Sanciones Penales, correspondientes a los procesos que se adelantaron y fallaron en contra de las siguientes personas:

NOMBRE	C.C.	DELITO	CONDENA
JAIRO ANTONO HERRERA	1.087.488.075	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DFE 14 AÑOS	168 MESES DE PRISION,
FREDERIC ARNALDO ASTUDILLO PILLIMUE	1.061.433.995	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	48 MESES DE PRISION,
ELIDER ANTONIO GALINDEZ MUÑOZ	76.304.294	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION
JAIRO ANIBAL MENDEZ CHILITO	76.334.269	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION

Cordialmente,



PAULA G. ERASO CASTRO
Secretaria

POR LIBROS PUBLICADOS (hasta 2 puntos)	<input type="checkbox"/>
POR INVESTIGACIONES Y ENSAYOS PUBLICADOS (hasta 1 punto)	<input type="checkbox"/>
PUNTAJE TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (máximo 2 puntos)	

728

MOTIVACION DE LA CALIFICACION (Diligenciar obligatoriamente) - Si este espacio es insuficiente utilizar hoja aparte

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE
TELEFAX: 2339619
EMAIL: j02petulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Oficio: 3386

Tuluá, 5 de diciembre de 2018

Señor
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTA D.C.

CALIFICACION INTEGRAL - PUNTAJE TOTAL	
En cumplimiento a lo previsto en el artículo 472 del C. de P. Penal, me permito remitirles los formularios de CISAD, correspondientes a los procesos que se adelantaron y fallaron en contra de las siguientes personas:	
SATISFACTORIA	EXCELENTE
INSATISFACTORIA	

RESOLUCION			
NOMBRE	SOIC para calificación	DELITO (cuantías)	CONDENA
JAIRO ANTONO HERRERA	1.087.488.075	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DFE 14 AÑOS	168 MESES DE PRISION,
FREDERIC ARNALDO ASTUDILLO PILLIMUE	1.061.433.995	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	48 MESES DE PRISION,
ELIDER ANTONIO GALINDEZ MUÑOZ	76.304.294	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION
JAIRO ANIBAL MENDEZ CHILITO	76.334.269	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION

La calificación insatisfactoria de servicios de los empleados conlleva la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 55 del Acuerdo 1392 de 2002).

Cordialmente,
La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial, así haya desempeñado otros cargos durante el periodo a evaluar (artículo 54 del Acuerdo 1392 de 2002).

PAULA GICELA ERASO CASTRO
Secretaria

742
75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE TELEFAX: 2339619 EMAIL: jo2pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 3387

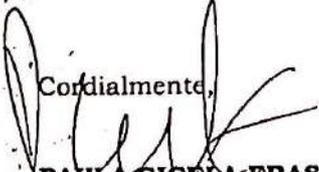
Tuluá, 5 de diciembre de 2018

Señores:
JEFE SUBSIIJIN
Calle 46 No. 28-10 Barrio Samanes
Palmira, Valle

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 472 del C. de P. Penal, me permito remitirles los formularios de CISAD, correspondientes a los procesos que se adelantaron y fallaron en contra de las siguientes personas:

NOMBRE	C.C.	DELITO	CONDENA
JAIRO ANTONO HERRERA	1.087.488.075	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DFE 14 AÑOS	168 MESES DE PRISION,
FREDERIC ARNALDO ASTUDILLO PILLIMUE	1.061.433.995	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	48 MESES DE PRISION,
ELIDER ANTONIO GALINDEZ MUÑOZ	76.304.294	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION
JAIRO ANIBAL MENDEZ CHILITO	76.334.269	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION

Cordialmente,


PAULA GICELA ERASO CASTRO
Secretaria

780 12/12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE
TELEFAX: 2339619
EMAIL: j02ptulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Oficio: 3388

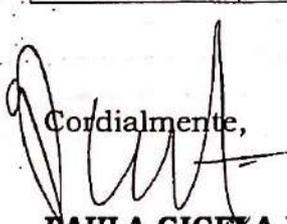
Tuluá, 5 de diciembre de 2018

Señor
DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS
Sección Sistemas
Guadalajara de Buga, Valle.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 472 del C. de P. Penal, me permito remitirles los formularios de CISAD, correspondientes a los procesos que se adelantaron y fallaron en contra de las siguientes personas:

NOMBRE	C.C.	DELITO	CONDENA
JAIRO ANTONO HERRERA	1.087.488.075	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DFE:14 AÑOS	168 MESES DE PRISION,
FREDERIC ARNALDO ASTUDILLO PILLIMUE	1.061.433.995	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	48 MESES DE PRISION,
ELIDER ANTONIO GALINDEZ MUÑOZ	76.304.294	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION
JAIRO ANIBAL MENDEZ CHILITO	76.334.269	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	128 MESES DE PRISION

Cordialmente,


PAULA GICELA ERASO CASTRO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA DE INFORMACION SOBRE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES SIAN
 FORMATO SENTENCIA CONDENATORIA

444
181

IDENTIFICACION DEL CONDENADO			
Primer Nombre	JAIRO	Segundo Nombre	ANTONIO
Primer Apellido	HERRERA	Segundo Apellido	
Tipo de Documento	C.C. X Pas. C.E.	N°	1.087.488.075
Lugar de Expedición	Departamento RISARALDA	Mpio.	BELEN DE UMBRIA
Lugar de Residencia			
Corregimiento de Andinapoles	Dpto. VALLE	Mpio	Trujillo
Lugar de Nacimiento			
País	COLOMBIA	Depto. Valle	Municipio. Trujillo
Fecha de Nacimiento	09 dia 03 mes 1988 año	Edad	46
Profesion u Ocupacion			
ALIAS			
Nombre de la madre	LUZ IDALBA HERRERA		
Nombre del padre			
RASGOS FISICOS			
Estatura:	1.61	Color de Piel:	TRIGUENA
Contextura:	DELGADO	Sordo	Mudo Ciego
OBSERVACIONES GENERALES			
PRESO. SI X NO	detenido:	CARCEL POPAYAN	Terminación SI Anticipada proceso
N° Proceso Fiscalia	N° Causa	Fecha de Not. Decisión fa.	Fecha de los hechos
788346000187201402275	2018-00173-00	19 dia 04 mes 2018 año	28 dia 05 mes 14 año
IDENTIFICACION DE LA AUTORIDAD QUE CONDENA			
Depto.	VALLE DEL CAUCA	Mpio.	TULUA
Despacho del Juez	JUZGADO 2° PENAL CIRCUITO		
Delitos			
1.	ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS.	Código	
2.		Código	
3.		Código	
4.		Código	
INSTANCIA EN LA QUE QUEDO EJECUTORIADA LA SENTENCIA			
Primera X Segunda Casación	Fecha de ejecutoria dia 19 mes 04 año 2018		
PENAS PRINCIPALES			
PRISION	Quantum	168 MESES DE PRISION	
MULTA			
INHABILIDAD EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	Quantum	168 MESES	
	Quantum		
HAY CONDENAS DE EJECUCION CONDICIONAL ; NO X - LEY 906 DE 2004-			

Paula G. Eraso Castro
 PAULA G. ERASO CASTRO
 SECRETARIA



REGISTRO DE SANCIONES PENALES

782 45

I - IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO																	
1 Tipo Persona		2 Calidad de la Persona						3 Rango Militar									
Natural	<input checked="" type="checkbox"/>	Particular	<input checked="" type="checkbox"/>	Particular Ejerce Función Pública	<input type="checkbox"/>	Miembro Junta Directiva	<input type="checkbox"/>										
Jurídica	<input type="checkbox"/>	Servidor Público	<input type="checkbox"/>	Miembro Fuerza Pública	<input type="checkbox"/>	Representante Legal	<input type="checkbox"/>										
4 Tipo de Identificación			5 Número de Identificación														
CC:	<input checked="" type="checkbox"/>	CE:	<input type="checkbox"/>	TI:	<input type="checkbox"/>	NIT:	<input type="checkbox"/>	1	0	8	7	4	8	8	0	7	5
6 Primer Apellido			7 Segundo Apellido			8 Primer Nombre			9 Segundo Nombre								
HERRERA						JAIRO			ANTONIO								
10 Responsable Contractual		11 Entidad															
Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>														
12 Dependencia						13 Cargo											
14 NIT						15 Clase Sociedad											
16 Razón Social						17 Lugar de los Hechos 28 DE MAYO DE 2018											
						Dpto VALLE DEL CAUCA		Mpio		SAN PEDRO							
II - DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES																	
18 Régimen Aplicado		Tipo Norma		LEY		Número		Año		2004							
						9		2		0 0 4							
19 Penas		20 Clase		21 Duración		22 SC		23 Término Suspensión									
		P A S		Años Meses		Días		S N		Años Meses							
1 PRISION		X		188													
2 INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DE Y FUNC PUBLICAS		X		198													
3 MULTA \$		X															
4																	
III - DESCRIPCIÓN DELITOS																	
24 Delito		25 Modalidad			26 Patrimonio Estado			27 Político									
		D C P			S N			S N									
1 ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO		X						X X									
2																	
3																	
4																	
IV - DETALLE PROVIDENCIAS																	
28 Instancia		29 Autoridad: JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO				30 Tipo		31 Número		32 Fecha							
1 PRIMERA		Dpto VALLE DEL CAUCA Mpio TULUA				S		22		19 4 2018							
2 SEGUNDA		Dpto VALLE DEL CAUCA Mpio															
3		Dpto Mpio															
V - INFORMACIÓN DEL PROCESO																	
33 Número de Proceso				34 Fecha Ejecutoria		35 Notificación Casación 2ª Instancia o reposición		36 Recbo Expediente por Faltador 1ª Instancia debidamente notificado									
2 0 1 7 0 0 1 7 3				DD MM AA		DD MM AA		DD MM AA									
				19 4 2018													
VI - FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN																	
37 Tipo de Identificación			38 Número de Identificación														
CC:	<input checked="" type="checkbox"/>	CE:	<input type="checkbox"/>	TI:	<input type="checkbox"/>	1	6	3	5	0	9	8	2				
39 Primer Apellido			40 Segundo Apellido			41 Primer Nombre			42 Segundo Nombre								
RAMOS			ORTIZ			NESTOR											
43 Entidad						44 Dependencia											
DIRECC. SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL						JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO											
45 Cargo						46 Departamento			47 Municipio								
JUEZ						VALLE DEL CAUCA			TULUA								
48 Teléfono		Número		49 Fecha de Diligenciamiento						50 Firma							
IND 2		2 3 3 9 6 1 9		DD MM AA		5 12 2018				NESTOR RAMOS ORTIZ							
Extensión										JUEZ							
VII - INFORMACIÓN RESERVADA PARA GRUPO SIRI - PGN																	
Sustanciador								Fecha Grabación									
No Sirí								DD MM AA									

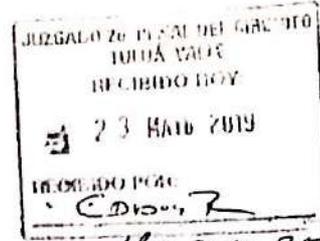
OL

CAJA
43



1070
783

Señores
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
Tuluá Valle del cauca



MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : LUCIA GUAMANGA SALAMANCA Y OTROS
DEMANDADO : INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y
OTROS
RADICADO : 11001334306020180003300

CONDE ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S con N.I.T 828002664-3, constituida por documento privado en junta de socios del 26 de marzo de 2014, bajo el número 00007635 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal del 2019, y cuyo representante legal es el Doctor **OSCAR CONDE ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.959 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 39689 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta lo indicado mediante oficio No 20590-01-02 F28 1571 de fecha 17 de mayo del 2019 expedido por el asistente de la Fiscalía 28 Seccional de Tuluá y dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial de fecha 21 de mayo del presente año me permito solicitar copia integra del expediente penal aperturado por el punible de ACCESO CARNAL ABUSIVO con menor de 14 años, identificado con NUC:758346000187201402275, en contra del señor JAIRO ANTONIO HERRERA, siendo víctima la menor DERLY JOHANA BELTRAN GUAMANGA.

Recibo notificaciones en la dirección calle 32 No.- 13 - 32 torre 1 oficina 204 Teusaquillo,
Bogotá teléfono 3156488746, dirección electrónica
marcelaceballos@condeabogados.com

Cordialmente,

OSCAR CONDE ORTIZ
Representante Legal Conde Abogados Asociados
C.C 19.486.959 de Bogotá
T.P. 39689 C.S. de la J.



República de Colombia
Juzgado Segundo Penal del Circuito
Con Funciones de Conocimiento
Tuluá, Valle del Cauca

184

Oficio 1459

Tuluá, V., 5 de junio de 2019

Doctor:

OSCAR CONDE ORTIZ

Representante Legal

CONDE ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 32 N° 13-32 Torre 1 Oficina 204 Teusaquillo

Bogotá, D, C

Cordial saludo,

Conforme lo solicitado en oficio allegado a esta Oficina Judicial en fecha 23/05/2019, me permito informar que el proceso en mención se encuentra archivado provisionalmente y consta de 148 folios útiles y 4 cds; no siendo posible el envío del mismo, por cuanto este despacho solo cuenta con un cupo de fotocopiado de 150 copias mensuales que se han venido ocupando con los requerimientos urgentes de las necesidades de este juzgado.

Téngase presente, que no es intención entorpecer el normal curso del proceso, empero no contamos con los recursos necesarios para proceder conforme lo solicitado.

Atentamente,

PAULA G. ERASO CASTRO

Secretaría

302pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

